



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA.  
EJERCICIOS 2005, 2006 Y 2007**



**Aprobado por Acuerdo del Consejo de  
la Cámara de Cuentas de 27 de julio de 2010**





## INDICE

<b>I.- INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
I.1.- Presentación.....	1
I.2.- Organización del Ayuntamiento.....	1
I.3.- Objetivos y Alcance.....	2
I.4.- Marco Legal.....	3
I.5.- Limitaciones.....	5
I.6.- Tratamiento de alegaciones.....	5
<b>II.- RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 2005, 2006 Y 2007</b> .....	<b>6</b>
<b>III.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO</b> .....	<b>7</b>
III.1.- Control interno.....	7
III.2.- Presupuestos Generales del Ayuntamiento.....	10
III.2.1.- Liquidación del Presupuesto de Gastos.....	13
III.2.2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.....	25
III.3.- Resultado presupuestario.....	41
III.4.- Balance de situación y Cuenta del Resultado económico-patrimonial.....	43
III.5.- Remanente de Tesorería.....	57
III.6.- Urbanismo.....	59
III.7.- Contratación.....	66
<b>IV.- CONCLUSIONES</b> .....	<b>74</b>
IV.1.- Cuentas Generales.....	74
IV.2.- Urbanismo.....	75
IV.3.- Contratación.....	77
<b>V.- RECOMENDACIONES</b> .....	<b>79</b>
V.1.- Cuentas Generales.....	79
V.2.- Urbanismo.....	79
V.3.- Contratación.....	80
<b>VI.- ANEXOS</b> .....	<b>82</b>





Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

## ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AOPAP	Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
BEP	Bases de ejecución del Presupuesto.
CAM	Comunidad Autónoma de Madrid.
DRN	Derechos Reconocidos Netos.
EGTRM	Empresa adjudicataria de los Servicios de apoyo y colaboración a los Servicios de gestión tributaria y recaudación municipal.
GC	Grado de Cumplimiento.
GE	Grado de Ejecución.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
ICIO	Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.
ICMN	Instrucción de Contabilidad modelo Normal
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
INEM	Instituto Nacional de Empleo.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
LSCM	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
OEPL	Orden por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana.
PRISMA	Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

PRTCEL	Plataforma de Rendición Telemática de Cuentas de Entidades Locales.
RD	Real Decreto.
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
TRLCAP	Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004.





## **I.- INTRODUCCIÓN**

### **I.1.- Presentación**

El artículo 3 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone que la Comunidad de Madrid se organiza territorialmente en municipios, y el artículo 44, conforme a la redacción introducida por la Ley Orgánica 5/1998, establece que el control económico y presupuestario se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas. La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, extiende su ámbito de actuación, en el artículo 2.1.b), a las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Morata de Tajuña solicitó por Acuerdo del Pleno, de fecha 30 de julio de 2007, la fiscalización del mismo, a la Asamblea de Madrid quien, de conformidad con los artículos 10 y 44 de la LCC citada anteriormente, adoptó la iniciativa de la fiscalización por Acuerdo de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008.

El Acuerdo de la Comisión fue comunicado a esta Cámara de Cuentas para su cumplimiento, que la incluyó en el Programa Anual de Fiscalizaciones del ejercicio 2009 aprobado por el Consejo de la Cámara en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LCC, ha emitido el presente "Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Morata de Tajuña. Ejercicios 2005, 2006 y 2007".

### **I.2.- Organización del Ayuntamiento**

El municipio de Morata de Tajuña tiene una superficie de 45 Kilómetros cuadrados, limita con los municipios de Arganda del Rey, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña y San Martín de la Vega. La población, según la revisión del Padrón Municipal, a 1 de enero de 2007, era de 6.782 habitantes, por lo que el Ayuntamiento está obligado a prestar los servicios establecidos para los Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes, determinados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Su Secretaría es de clase segunda, de acuerdo con el artículo 2 de Real Decreto 1.732/1994, sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales, corresponde, de acuerdo con el artículo 19.1 de la LBRL, el gobierno y la administración municipal. El desarrollo de su actividad se encuentra establecido, tanto en la citada LBRL, como en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



En lo que a aspectos económicos y presupuestarios se refiere, se rige por el TRLRHL. El régimen de la contabilidad, cuyas líneas básicas quedan establecidas en el citado texto refundido, se desarrolla hasta el ejercicio 2005 en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990 que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL) y a partir del 1 de enero de 2006 en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (ICMN).

El Ayuntamiento ha estado regido durante los ejercicios fiscalizados por dos Corporaciones, la primera la constituida el 14 de junio de 2003 y la segunda el 16 de junio de 2007. La Organización del Ayuntamiento ha estado configurada, de acuerdo con las disposiciones de aplicación, por los siguientes Órganos: el Pleno, la Comisión de Gobierno, posteriormente Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.

El Pleno ha estado integrado por el/la Alcalde/sa y otros 12 Concejales; la Junta de Gobierno, ha estado compuesta por el/la Alcalde/sa como Presidenta/e y los 4 Tenientes de Alcalde como Vocales; las Comisiones Informativas, de carácter permanente han sido 9 con la primera Corporación y con la segunda han sido 7 y han estado integradas por Concejales de todos los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento. La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Presupuestos ha actuado como Comisión Especial de Cuentas según el acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2007, cuando la actuación debía ajustarse al artículo 127.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).

El Ayuntamiento participa en la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios "Las Vegas", integrada además por los municipios de Ciempozuelos, Colmenar de Oreja, Chinchón, San Martín de la Vega, Titulcia y Villacañeros.

### **1.3.- Objetivos y Alcance**

Los objetivos generales de la fiscalización, de acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara, han sido los siguientes:

- Analizar si la gestión económico-financiera del Ayuntamiento se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.
- Comprobar si los estados contables son representativos de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento, de acuerdo con los principios y normas contables que les son de aplicación.
- Verificar que la contratación se ajusta a las disposiciones legales en cada caso vigentes, y que la ejecución de los contratos se ha realizado en el tiempo y coste previstos.



Los trabajos de fiscalización han sido desarrollados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas aplicables al sector público, realizando las pruebas selectivas y comprobaciones técnicas necesarias para presentar las conclusiones contenidas en el presente Informe.

El alcance temporal de los trabajos se circunscribe a los ejercicios 2005, 2006 y 2007, si bien, en las pruebas de auditoría se ha dado mayor relevancia al último ejercicio, ya que patrimonialmente recoge el resultado de la actividad de los anteriores y por otra parte, los procesos de gestión y control de la actividad realizadas en el ejercicio 2007 se han mantenido, en muchos casos, invariables durante el periodo fiscalizado.

#### **I.4.- Marco Legal**

La normativa que regula la actividad económico-financiera, con repercusión en la contabilidad presupuestaria y en la patrimonial, del Ayuntamiento en el periodo fiscalizado la integran, fundamentalmente, las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.(LBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (RCPLHLP).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (ICMN).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990 que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).
- Resolución de 23 de abril de 2007, que hace público el Acuerdo del Consejo que aprueba el formato de la Cuenta General en soporte informático y el procedimiento para su rendición en el ámbito de la Comunidad de Madrid (RCCRC)
- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace publico el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas (RTCURC).
- Ley Orgánica 3/1983 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (LOCM).



- Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.(LCC)
- Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.(OEPL)
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.(LSCM)
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.(LALCM)
- Ley 3/2003, de 11 de marzo, para el desarrollo del pacto Local (LDPL)
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.(ROFRJ)
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.(RBEL)
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.(TRLCAP)
- Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.(RGLCAP)
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.(LMRFP)
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.(RDRFAL)
- Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.(RJFALHN)



### **I.5.- Limitaciones**

Las conclusiones de este informe presentan una limitación en el área del inmovilizado no financiero, al no poder determinar la razonabilidad de los saldos de dichos activos, ya que el Ayuntamiento carece de Inventario de sus bienes aprobado por el Pleno de la Corporación en cada uno de los ejercicios fiscalizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El último Inventario aprobado procede del ejercicio 1991 y no ha sido actualizado con todas las altas y bajas que se han venido produciendo, por lo que no ha sido posible verificar la corrección de los saldos iniciales, ni el reflejo en el mismo de las variaciones producidas. El equipo fiscalizador ha realizado las comprobaciones en base a los registros seleccionados sobre las operaciones que han tenido lugar en los ejercicios fiscalizados, y en consecuencia las observaciones plasmadas en este informe son las derivadas de dichas operaciones sin que pueda darse validez al saldo total del inmovilizado no financiero.

En relación con los expedientes de contratación, el examen de la muestra se ha visto limitado por la imposibilidad de localizar en el archivo municipal el expediente para la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del "Suministro de equipos hidráulicos de recogida de residuos urbanos mediante contenedores soterrados y realización de las obras de soterramiento e instalación", adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de agosto de 2006, por importe de 402.394,93 euros, expediente nº 20 del Anexo VI.

### **I.6.- Tratamiento de alegaciones**

Los resultados provisionales obtenidos de las actuaciones realizadas en esta fiscalización se trasladaron a los Presidentes de la Corporación, durante el periodo fiscalizado, a fin de que pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que entendieran pertinentes en relación a la fiscalización realizada.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto cuando ha procedido, por razón de los argumentos y datos alegados. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten la exposición o los juicios en ellas vertidos, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.



## **II.- RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 2005, 2006 Y 2007**

En primer lugar hay que poner de manifiesto que, tanto la contabilización de las operaciones como la rendición de las cuentas de las entidades locales han sufrido modificaciones debido a que, a partir del 1 de enero de 2006, han entrado en vigor distintas normas reguladoras, las principales disposiciones han sido:

- a) Instrucciones que aprueban los tres modelos de contabilidad, (Básico, Simplificado y Normal)
- b) Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006, que recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las entidades locales (RIGAE)
- c) Resolución de la Presidencia de 23 de abril de 2007, que hace público el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid que aprueba el formato de la Cuenta General en soporte informático y el procedimiento para su rendición en el ámbito de la Comunidad de Madrid (RCCRC) y su posterior modificación de fecha 21 de julio de 2009.

La rendición de la Cuenta General que debe realizar el Ayuntamiento se rige por las Instrucción de Contabilidad para la Administración Local en vigor en el ejercicio correspondiente, la ICAL en el ejercicio 2005 y la ICMN en los ejercicios 2006 y 2007. Asimismo, la documentación que integra la Cuenta General es la establecida en cada una de las Ordenes y el soporte y procedimientos de rendición debe efectuarse según la normativa preceptiva en cada ejercicio. Esto ha supuesto que la rendición del ejercicio 2006 y siguientes se realice a través de la aplicación informática denominada Plataforma de Rendición Telemática de Cuentas de Entidades Locales (PRTCEL) que figura tanto, en la página web de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, como en la del Tribunal de Cuentas.

Las Cuentas Generales de los ejercicios 2005 y 2006 las aprobó el Pleno de la Corporación el 28 de octubre de 2008 y la Cuenta General del ejercicio 2007 fue aprobada por el Pleno el 29 de junio de 2009, fuera del plazo que señala el artículo 212.4 del TRLRHL. La rendición, de dichas cuentas, a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid la realizó el Ayuntamiento el 12 de marzo de 2008, el 10 de noviembre de 2008 y el 17 de julio de 2009 respectivamente, fuera del plazo legal que establecen el artículo 223.2 del TRLRHL y el artículo 15.1 de la LCC. El análisis de las cuentas rendidas fue remitido al Ayuntamiento y se ha incluido en el Informe anual de CCLL correspondiente.

En relación con las cuentas anuales indicar, que en el plan contable utilizado por el Ayuntamiento éste ha creado, en los ejercicios 2006 y 2007, dos cuentas nuevas: "Formalización pagos no presupuestarios" y "Formalización cobros no presupuestarios", ambas cuentas de tres dígitos son creadas para recoger transitoriamente las órdenes de pago y cobro de operaciones no presupuestarios, por lo que a fin de ejercicio su saldo, no debería figurar en el Balance de situación ya que la ICMN no permite tal posibilidad.



### **III.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

En primer lugar señalar, en cuanto a la contabilización de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento, que el registro de dichas operaciones en la contabilidad presupuestaria no ha experimentado variaciones en los tres ejercicios fiscalizados, sin embargo, como se ha indicado en el apartado anterior, en la contabilidad financiera se ha producido un cambio de Plan contable a partir del 1 de enero de 2006, en consecuencia, cuando ha sido preciso, para realizar comparaciones, se han realizado las homogeneizaciones oportunas.

En los apartados siguientes se muestran las Liquidaciones Presupuestarias de cada uno de ellos y se indican las observaciones deducidas de las comprobaciones realizadas que, como se ha señalado en el apartado de "Objetivos y alcance" se han realizado, fundamentalmente, de las operaciones del ejercicio 2007. En primer lugar, figuran las incidencias relativas a la Liquidación del Presupuesto de gastos, a continuación las relativas a la Liquidación del Presupuesto de ingresos, seguidas del Resultado presupuestario del ejercicio 2007, con las modificaciones que, al menos, debería tener dicho resultado, al tener en cuenta las operaciones que, o bien no corresponden al ejercicio y por lo tanto no deberían haber formado parte de los derechos u obligaciones del mismo o bien, siendo derechos u obligaciones del ejercicio 2007 no se han registrado en éste.

A continuación se señalan las incidencias deducidas de las revisiones y análisis efectuados sobre las partidas seleccionadas del Balance de situación y seguidamente figura el Remanente de Tesorería del ejercicio 2007 con las observaciones que se derivan de los análisis del resto de los estados contables. Finalmente se recogen las observaciones que resultan del área de Urbanismo y del área de la Contratación. Asimismo, los estados contables, de los tres ejercicios fiscalizados, se recogen en los Anexos I, II y III, con excepción de la liquidación presupuestaria que se detalla en los apartados siguientes.

Por último, indicar que las cuentas del Ayuntamiento, del ejercicio 2006 y hasta el 16 de junio de 2007, han sido anteriormente auditadas por una firma privada. Se ha comprobado que las incidencias que recoge el Informe de la firma, también se han producido en las muestras objeto del presente Informe, asimismo la firma expresa que no puede emitir opinión sobre las cuentas municipales a 31 de diciembre de 2006 por las limitaciones al alcance en el área de inmovilizado, en el presente Informe dicha limitación al inmovilizado alcanza a las cuentas a 31 de diciembre de 2007.

#### **III.1.- Control interno**

El control de la actividad financiera del Ayuntamiento es ejercido por la Intervención, de acuerdo con el artículo 214 del TRLRHL. Asimismo, las BEP regulan, los procedimientos que se deben realizar cuando se ejecutan las operaciones que se detallan en dichas Bases. En los ejercicios fiscalizados las BEP en vigor han sido las aprobadas por el Pleno para el ejercicio 2004 al estar prorrogados los presupuestos de este ejercicio durante el periodo fiscalizado.





En los párrafos siguientes se recogen las observaciones deducidas de los análisis que se han realizado en las distintas áreas en las que se ha estructurado la fiscalización, sin perjuicio de que, en algún caso, también se señale la falta de control en el área concreta.

#### General

- El Ayuntamiento carece de un Organigrama que recoja la organización del mismo con los puestos de trabajo que soportan la gestión del municipio.
- No existen procedimientos escritos en ninguna de las áreas de gestión económico financiera, para el desarrollo y determinación de competencias y responsabilidades.
- El Ayuntamiento no se ajusta, con carácter general, al procedimiento establecido en sus BEP, a título de ejemplo en relación a la propuesta y autorización del gasto, en muchos casos los gastos superan la consignación presupuestaria disponible. Por otra parte al ser las BEP del ejercicio 2004 las que han regulado la actividad y ejecución de los tres ejercicios fiscalizados, 2005, 2006 y 2007, ha habido deficiencias en la regulación de todas las materias que obligatoriamente las BEP deben contemplar.
- Existe una deficiente organización y consiguiente gestión del Archivo, como ya se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2000, 2001 y 2002, con los consecuentes retrasos en la localización rápida y efectiva de cualquier tipo de documento, lo que supone dificultades y pérdidas en los trámites y resolución de los trabajos de control y gestión.

#### Deficiencias más significativas en el control de gestión de distintas áreas

- No existe inventario ni físico ni contable de los bienes del Ayuntamiento, mediante el que se puedan localizar físicamente los bienes, así como comprobar las valoraciones efectuadas.
- El control y la revisión de las obras y de las correspondientes certificaciones de obra formuladas por el contratista, las realiza un técnico del Ayuntamiento con mucho retraso, lo que pudiera provocar la exigencia, por parte de las empresas adjudicatarias, de intereses de demora generando, como ha sucedido en el ejercicio 2007, mayores cargas para el Ayuntamiento, este incumplimiento se señala con más detalle en el apartado de contratación III.7.
- No existe ningún registro auxiliar de albaranes, al objeto de controlar tanto la recepción de los pedidos como las facturas pendientes de recibir. Tampoco se lleva un registro de pagos periódicos. Asimismo, tampoco existe un registro auxiliar de facturas que permita consultar el estado las mismas a una fecha anterior a la de la propia consulta y que permitiera conciliar, a cualquier fecha, con los saldos contables.
- Las bases de datos que contienen la información relativa a ingresos y deudores están en poder de la empresa adjudicataria de los Servicios de apoyo y colaboración a los servicios de gestión tributaria y recaudación municipal (en adelante EGTRM), lo que limita las posibilidades de control por parte del Ayuntamiento. La documentación





## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

soporte es entregada por la EGTRM en formato papel, debiendo ser objeto de revisión por parte del Ayuntamiento, quedando los recibos pagados en el Archivo municipal, lo que dado las deficiencias del mismo, puestas de manifiesto anteriormente, dificulta su localización y revisión.

- No existe un adecuado control y seguimiento de las obras sujetas al ICIO y a las Tasas de Licencias urbanísticas, ya que una vez iniciadas las obras no existe un seguimiento, salvo que medie alguna denuncia, hasta que se solicita la licencia de primera ocupación, para verificar que se ajustan al proyecto presentado.
- No existen procedimientos, con periodicidad predeterminada, para la conciliación entre los saldos contabilizados y la deuda real que mantiene la Entidad, al objeto de depurar los errores que hubiere tanto por parte del Acreedor como por la Entidad, así como saldos antiguos ya prescritos.
- No ha existido, en los tres ejercicios fiscalizados Plan de Disposición de Fondos.

### Contratación

- En el área de la Secretaría municipal, no existe una adecuada segregación de funciones, para el eficaz desarrollo de las tareas y el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, por lo que resulta necesario diseñar una organización que responda a las necesidades ordinarias de funcionamiento, asignando más personal en esta área.
- No existen aplicaciones informáticas, ni se han desarrollado los procedimientos para agilizar la gestión de los expedientes de contratación en las adecuadas condiciones de legalidad. Además, se observa, un deficiente archivo de los expedientes de contratación que no permite su localización, ni garantiza la conservación de las actuaciones.

### Urbanismo

- En el área de urbanismo, señalar que si bien en la organización municipal del periodo 2005 a 2007 había dos áreas relacionadas con esta materia, denominadas Urbanismo, en sentido estricto, y Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la falta de desarrollo normativo de este organigrama con la descripción de las competencias y actividades que se atribuye a cada una impide determinar el alcance de las competencias y las materias que se les asignaba y los procedimientos en los que deben intervenir.
- No hay normas internas de desarrollo de las exigencias de tramitación de los diferentes expedientes que pueden tramitarse en el servicio, ni para la tramitación de las licencias, con independencia de las Ordenanzas fiscales que regulan el importe de la tasa que las costean.
- No se utilizan aplicaciones informáticas específicas, los ordenadores se manejan únicamente a nivel de procesamiento de textos, sin que exista coordinación entre los departamentos o servicios municipales. La organización del archivo de esta dependencia, en particular, no cumple los preceptos del ROF que garantizan la



custodia de las actuaciones y expedientes que se tramitan en la misma, en condiciones de identidad, integridad y seguridad, ya que se ha comprobado la imposibilidad de localizar algunos proyectos y las dificultades de rehacer las actuaciones e informes que se pierden de los expedientes.

- El sistema de tramitación no permite identificar los expedientes, ni determinar su extensión o su estado de tramitación y no deja constancia de los traslados de los trámites efectuados, ni de la permanencia de los expedientes en las diferentes dependencias municipales. En varios informes de Secretaría e Intervención se pone de manifiesto esta importante deficiencia, por citar alguno, en el informe de 23 de noviembre de 2007, se indicaba “la necesidad de instaurar un sistema de informatización y gestión de los expedientes a efectos de dar el debido cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.
- No se ha constituido formalmente el Patrimonio Municipal del Suelo, ni el Registro de Convenios Urbanísticos.

### **III.2.- Presupuestos Generales del Ayuntamiento**

Durante los ejercicios 2005, 2006 y 2007 ha estado vigente en el Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 2004 que se prorrogó automáticamente, al no haber aprobado el Pleno presupuesto alguno para los citados ejercicios. Las actuaciones llevadas a cabo en relación con el presupuesto inicial para cada uno de los tres ejercicios fiscalizados han consistido en:

- El presupuesto de gastos ha sido prorrogado por el importe de los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2004, considerando como no prorrogables, exclusivamente, los créditos del capítulo de Inversiones reales.
- El presupuesto de ingresos ha sido prorrogado por el importe de las previsiones de ingresos del presupuesto de dicho ejercicio, una vez descontadas las previsiones de los capítulos de Transferencias de capital y de Pasivos financieros. El Presupuesto General del ejercicio 2004 que ofrecía un superávit de 71.838,22 euros ha pasado, descontados los capítulos señalados anteriormente, a tener un superávit inicial de 858.601,98 euros en los tres ejercicios fiscalizados.

No se ha facilitado ninguna resolución del presidente de la Corporación, con informe previo de la Intervención, adoptando los ajustes de los créditos del presupuesto del ejercicio anterior, tal y como establece el artículo 21 del RCPLHLP.

A continuación figuran en el Cuadro nº 1 los Créditos iniciales y las Previsiones de ingresos que se han contabilizado en el asiento de apertura en los tres ejercicios fiscalizados.



Cuadro nº 1  
Presupuesto General. Prorroga Ejercicio 2004  
Ejercicios 2005, 2006 y 2007

(Euros)

Presupuesto de Gastos Capítulos	Créditos Iniciales		Presupuesto de Ingresos Capítulos	Previsiones iniciales	
	2005/06/07	(%)		2005/06/07	(%)
1. Gastos de personal	2.086.933,34	40,76	1. Impuestos directos	2.714.500,00	45,41
2. Gtos. en bienes ctes. y svcios	2.286.778,69	44,67	2. Impuestos indirectos	355.635,57	5,95
3. Gastos financieros	70.607,74	1,38	3. Tasas y otros ingresos	1.598.923,50	26,75
4. Transferencias corrientes	120.497,29	2,35	4. Transferencias corrientes	1.282.963,00	21,46
			5. Ingresos patrimoniales	17.306,00	0,29
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>4.564.817,06</b>	<b>89,16</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>5.969.328,07</b>	<b>99,85</b>
6. Inversiones reales	-	-	6. Enajenación l. reales	9.000,00	0,15
7. Transferencias de capital	90.151,82	1,76	7. Transferencias de capital	-	-
<b>Operaciones de capital</b>	<b>90.151,82</b>	<b>1,76</b>	<b>Operaciones de capital</b>	<b>9.000,00</b>	<b>0,15</b>
8. Activos financieros	-	-	8. Activos financieros	-	-
9. Pasivos financieros	464.757,21	9,08	9. Pasivos financieros	-	-
<b>Operaciones financieras</b>	<b>464.757,21</b>	<b>9,08</b>	<b>Operaciones financieras</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.119.726,09</b>	<b>100,00</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.978.328,07</b>	<b>100,00</b>

Los Créditos iniciales han sido modificados a lo largo de los ejercicios fiscalizados, bien por Decretos de la Alcaldía, bien por acuerdos del Pleno de la Corporación para adaptarlos a las necesidades que han surgido. En el siguiente cuadro figuran los importes de las modificaciones de crédito que se han realizado en los distintos capítulos del presupuesto de gastos.

Cuadro nº 2  
Modificaciones de los Créditos iniciales del ejercicio prorrogado  
Ejercicios 2005, 2006 y 2007

(Euros)

Descripción	Créditos Iniciales 2004	Modificac. 2005	Modificac. 2006	Modificac. 2007	Variac. 2004-05 (%)	Variac. 2005-06 (%)	Variac. 2006-07 (%)
1. Gastos de personal	2.086.933,34	159.794,69	586.279,71	930.791,21	7,66	28,09	44,60
2. Gtos. bienes ctes. y servicios	2.286.778,69	(133.696,82)	(194.062,15)	(316.691,81)	(5,85)	(8,49)	(13,85)
3. Gastos financieros	70.607,74	(44.271,26)	(36.200,00)	(22.612,68)	(62,70)	(51,27)	(32,03)
4. Transferencias corrientes	120.497,29	(15.810,28)	(6.649,65)	(7.319,46)	(13,12)	(5,52)	(6,07)
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>4.564.817,06</b>	<b>(33.983,67)</b>	<b>349.367,91</b>	<b>584.167,26</b>	<b>(100,74)</b>	<b>(1.128,05)</b>	<b>67,21</b>
6. Inversiones reales	-	1.716.899,50	1.854.732,18	1.424.198,05	-	8,03	(23,21)
7. Transferencias de capital	90.151,82	(90.151,82)	(89.651,82)	(90.151,82)	(200,00)	(0,55)	0,56
<b>Operaciones de capital</b>	<b>90.151,82</b>	<b>1.626.747,68</b>	<b>1.765.080,36</b>	<b>1.334.046,23</b>	<b>1.704,45</b>	<b>8,50</b>	<b>(24,42)</b>
8. Activos financieros	-	-	9.742,00	-	-	-	(100,00)
9. Pasivos financieros	464.757,21	(85.627,35)	(65.000,00)	(288.904,65)	(118,42)	(24,09)	344,47
<b>Operaciones financieras</b>	<b>464.757,21</b>	<b>(85.627,35)</b>	<b>(55.258,00)</b>	<b>(288.904,65)</b>	<b>(118,42)</b>	<b>(35,47)</b>	<b>422,83</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.119.726,09</b>	<b>1.507.136,66</b>	<b>2.059.190,27</b>	<b>1.629.308,84</b>	<b>(70,56)</b>	<b>36,63</b>	<b>(20,88)</b>

Los dos únicos capítulos en los que aumentan los créditos iniciales mediante modificaciones de crédito, en los tres ejercicios, son el que recoge los créditos para Gastos de personal y el que



recoge las Inversiones reales y en el ejercicio 2006 también el capítulo de Activos financieros tiene una modificación positiva, en el resto de los capítulos los créditos iniciales disminuyen respecto a los aprobados en el ejercicio 2004 mediante transferencia de crédito.

Se ha observado que en algunos expedientes de transferencia de crédito, cuya competencia para su aprobación correspondía al Pleno de la Corporación, han sido aprobados por el Alcalde. En estos expedientes no se ha adjuntado la certificación de existencia suficiente de crédito en las partidas que han de minorar el crédito inicial.

Las Modificaciones realizadas, en los ejercicios 2005, 2006 y 2007, de los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2004, han representado, respecto a éste unos porcentajes del 29,44%, del 40,22% y del 31,82%, respectivamente. En el Anexo IV figuran clasificadas por tipo de modificación. A continuación, en el siguiente cuadro se recogen los créditos definitivos del ejercicio 2004 y de los tres ejercicios fiscalizados que resultan del inicial del ejercicio 2004 más las Modificaciones aprobadas en cada uno de ellos, así como la variación de los créditos de cada capítulo, respecto a los del ejercicio anterior.

Cuadro nº 3  
Créditos definitivos en los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007

(Euros)

Descripción	Créditos Definitivos 2004	Créditos Definitivos 2005	Créditos Definitivos 2006	Créditos Definitivos 2007	Variac. 2004-05 (%)	Variac. 2005-06 (%)	Variac. 2006-07 (%)
1. Gastos de personal	2.086.933,35	2.246.728,03	2.673.213,05	3.017.724,55	7,66	18,98	12,89
2. Gtos. bienes ctes. y servicios	2.286.778,68	2.153.081,87	2.092.716,54	1.970.086,88	(5,85)	(2,80)	(5,85)
3. Gastos financieros	70.607,74	26.336,48	34.407,74	47.995,06	(62,70)	30,65	39,49
4. Transferencias corrientes	120.497,29	104.687,01	113.847,64	113.177,83	(13,12)	8,75	(0,59)
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>4.564.817,06</b>	<b>4.530.833,39</b>	<b>4.914.184,97</b>	<b>5.148.984,32</b>	<b>(0,74)</b>	<b>8,46</b>	<b>4,78</b>
6. Inversiones reales	2.539.899,49	1.716.899,50	1.854.732,18	1.424.198,05	(32,40)	8,03	(23,21)
7. Transferencias de capital	90.151,82	-	500,00	-	-	-	-
<b>Operaciones de capital</b>	<b>2.630.051,31</b>	<b>1.716.899,50</b>	<b>1.855.232,18</b>	<b>1.424.198,05</b>	<b>(34,72)</b>	<b>8,06</b>	<b>(23,23)</b>
8. Activos financieros	-	-	9.742,00	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	464.757,21	379.129,86	399.757,21	175.852,56	(18,42)	5,44	(56,01)
<b>Operaciones financieras</b>	<b>464.757,21</b>	<b>379.129,86</b>	<b>409.499,21</b>	<b>175.852,56</b>	<b>(18,42)</b>	<b>8,01</b>	<b>(57,06)</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7.659.625,58</b>	<b>6.626.862,75</b>	<b>7.178.916,36</b>	<b>6.749.034,93</b>	<b>(13,48)</b>	<b>8,33</b>	<b>(5,99)</b>

Del análisis de los créditos definitivos se observa que en términos absolutos el total de los créditos de los tres ejercicios ha sido inferior al total de los créditos del presupuesto aprobado para el ejercicio 2004, por lo que la prórroga ha supuesto en términos porcentuales sobre el ejercicio 2004 una disminución de los créditos, para los ejercicios 2005, 2006 y 2007, del 13,48%, del 6,28% y del 11,89%, respectivamente.

El capítulo de Gastos de personal es el único cuyos créditos han aumentado, en los tres ejercicios, respecto a los del ejercicio 2004, los incrementos han sido del 7,66%, del 28,09% y del 44,60%. Todos los créditos del resto de capítulos han sido inferiores a lo que fueron en el ejercicio 2004, incluso el crédito del capítulo de Inversiones reales, que ha sido el que, en los tres ejercicios aún teniendo un importe mayor de modificaciones de crédito positivas, ha



seguido siendo muy inferior a lo que fue el crédito aprobado en el presupuesto del ejercicio 2004.

### III.2.1.- Liquidación del Presupuesto de Gastos

En este epígrafe del Informe se recogen las observaciones deducidas de los análisis de cada uno de los capítulos de los presupuestos de gastos de los tres ejercicios fiscalizados. A continuación figuran, en el Cuadro nº 4 las Obligaciones reconocidas netas (en adelante ORN) en que se desglosa el Presupuesto General de cada uno de los tres ejercicios. El tratamiento de los capítulos, de transferencias corrientes y de capital se va a efectuar de manera conjunta por tener, por parte del ayuntamiento, un procedimiento similar en el sistema de autorización, concesión y pago, así como en la contabilización de dichas fases.

Las operaciones corrientes, es decir las que suponen la gestión ordinaria del Ayuntamiento representan el 77,35%, el 78,24% y el 79,48%, en los ejercicios 2005, 2006 y 2007, mientras que las operaciones de capital, han supuesto, el 16,06%, el 15,44% y el 17,81%. Por último las operaciones de pasivos financieros han representado el 6,59%, el 6,33% y el 2,71%.

Cuadro nº 4  
Obligaciones reconocidas netas por capítulos

(Euros)

Presupuesto de gastos Capítulos	Obligaciones reconocidas netas								
	2.005	(%)	GE (%)	2.006	(%)	GE (%)	2.007	(%)	GE (%)
1. Gastos de personal	2.242.103,31	38,97	99,79	2.672.820,63	42,75	99,99	3.013.675,64	46,59	99,87
2. Gastos. bienes corrientes y servicios	2.076.758,46	36,10	96,46	2.079.561,82	33,26	99,37	1.967.124,49	30,41	99,85
3. Gastos financieros	26.303,40	0,46	99,87	30.621,87	0,49	89,00	47.912,06	0,74	99,83
4. Transferencias corrientes	104.687,01	1,82	100,00	108.661,27	1,74	95,44	112.663,11	1,74	99,55
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>4.449.852,18</b>	<b>77,35</b>	<b>98,21</b>	<b>4.891.665,59</b>	<b>78,24</b>	<b>99,54</b>	<b>5.141.375,30</b>	<b>79,48</b>	<b>99,85</b>
6. Inversiones reales	923.780,22	16,06	53,81	964.819,03	15,43	52,02	1.151.942,47	17,81	80,88
7. Transferencias de capital	-	-	-	500,00	0,01	100,00	-	-	-
<b>Operaciones de capital</b>	<b>923.780,22</b>	<b>16,06</b>	<b>53,81</b>	<b>965.319,03</b>	<b>15,43</b>	<b>52,03</b>	<b>1.151.942,47</b>	<b>17,81</b>	<b>80,88</b>
8. Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	379.094,65	6,59	99,99	395.535,19	6,33	98,94	175.076,29	2,71	99,56
<b>Operaciones financieras</b>	<b>379.094,65</b>	<b>6,59</b>	<b>99,99</b>	<b>395.535,19</b>	<b>6,33</b>	<b>96,59</b>	<b>175.076,29</b>	<b>2,71</b>	<b>99,56</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.752.727,05</b>	<b>100</b>	<b>86,81</b>	<b>6.252.519,81</b>	<b>100</b>	<b>87,10</b>	<b>6.468.394,06</b>	<b>100</b>	<b>95,84</b>

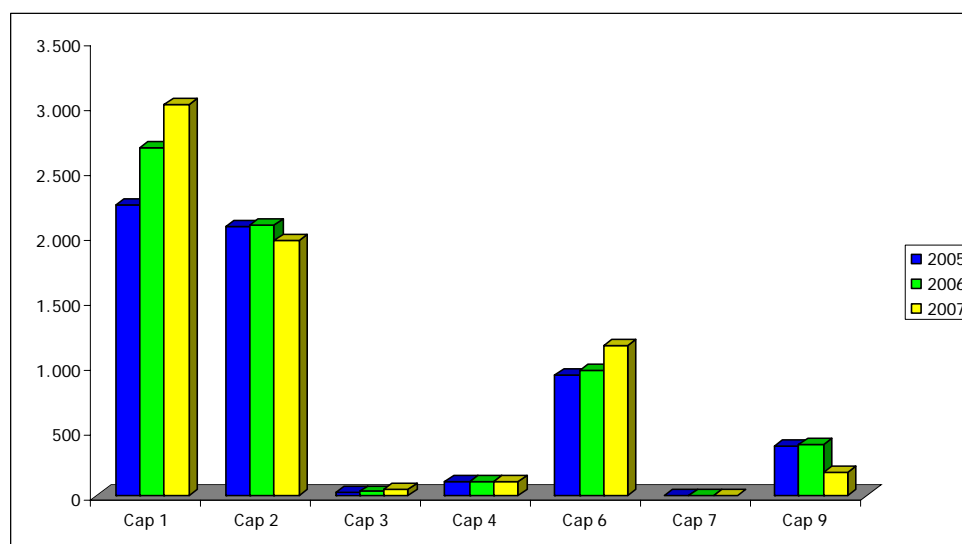
Los anteriores datos se visualizan claramente en el Gráfico nº 1, que se recoge a continuación y en él se observa cuales han sido los capítulos que han representado un mayor volumen de gastos en cada uno de los tres ejercicios. Así el capítulo de Gastos de personal es el que ha supuesto las mayores obligaciones reconocidas en los tres ejercicios fiscalizados seguidos de los capítulos que recogen los Gastos en bienes corrientes y servicios y en Inversiones reales.

No obstante, hay que indicar que por Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, regulado en el artículo 60.2 del RCPLHLP, y en base al análisis realizado de la documentación aportada por el Ayuntamiento, éste ha reconocido obligaciones de gastos devengados de ejercicios



anteriores, en los tres ejercicios fiscalizados de, al menos 199.642,72 euros en el ejercicio 2005 y de 133.375,74 euros en el ejercicio 2006. En los ejercicios 2007 y 2008 se han reconocido extrajudicialmente obligaciones por importe superior al derivado de la aplicación a presupuesto de obligaciones recogidas al cierre del ejercicio anterior en la cuenta AOPAP, ascendiendo en el ejercicio 2007 a un importe de 692.300,13 euros y en el ejercicio 2008 a un importe de, al menos 1.198.765,14 euros, existiendo una discrepancia, en éste último, con el importe recogido en la información adicional de la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2008, donde consta 1.075.182,28 euros.

**Gráfico nº 1**  
**Representación gráfica de los Obligaciones reconocidas netas por capítulos**  
**(Miles de euros)**



A continuación se presentan por separado en distintos apartados las incidencias del Presupuesto de gastos.

#### Gastos de personal

Durante los ejercicios fiscalizados 2005, 2006 y 2007 las condiciones de trabajo del personal funcionario y del personal laboral del Ayuntamiento se regulan por el Convenio Colectivo de fecha 26 de febrero de 1998. Las ORN han alcanzado unos importes de 2.242.103,31 euros, 2.672.820,63 euros y 3.013.675,64 euros, en los tres ejercicios fiscalizados. Los grados de ejecución y de cumplimiento han sido superiores, en los tres ejercicios, al 99,79% y al 99,56%, respectivamente.

Del total de obligaciones reconocidas registradas en las liquidaciones presupuestarias rendidas por el Ayuntamiento, los gastos de personal han representado un 38,97, un 42,75% y un 46,59%, en cada uno de los tres ejercicios fiscalizados y han experimentado un incremento respecto al ejercicio anterior del 10,31%, del 19,21% y del 12,75%.



Las modificaciones de crédito que han sido necesarias al no haberse aprobado el presupuesto en cada ejercicio han sido de 159.794,69 euros en 2005, de 586.279,71 euros en 2006 y de 930.791,21 euros en 2007.

En primer lugar en relación con la plantilla, es necesario poner de manifiesto que el Ayuntamiento no ha aprobado el presupuesto correspondiente a ninguno de los ejercicios del periodo fiscalizado y por lo tanto no ha cumplido lo establecido en el Título VII "Personal al servicio de las Entidades Locales" de la LBRL, que en concreto en el artículo 90.1 señala "Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.....". De los datos facilitados por el Ayuntamiento se desprende que los efectivos reales y las vacantes, en los tres ejercicios fiscalizados, son los que figuran en el siguiente cuadro.

**Cuadro nº5**  
**Relación de Puestos de Trabajo**

<b>Personal</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>
Funcionarios	22	23	21
Funcionarios interinos	2	2	2
Laborales fijos	7	40	40
Laborales temporales	41	14	14
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>79</b>	<b>77</b>
Vacantes de Funcionarios no cubiertas	3	4	5
Vacantes de laborales	11	10	13
<b>Total RPT</b>	<b>86</b>	<b>93</b>	<b>95</b>
<b>Porcentaje de ocupación de la RPT</b>	<b>83,72</b>	<b>84,95</b>	<b>81,05</b>

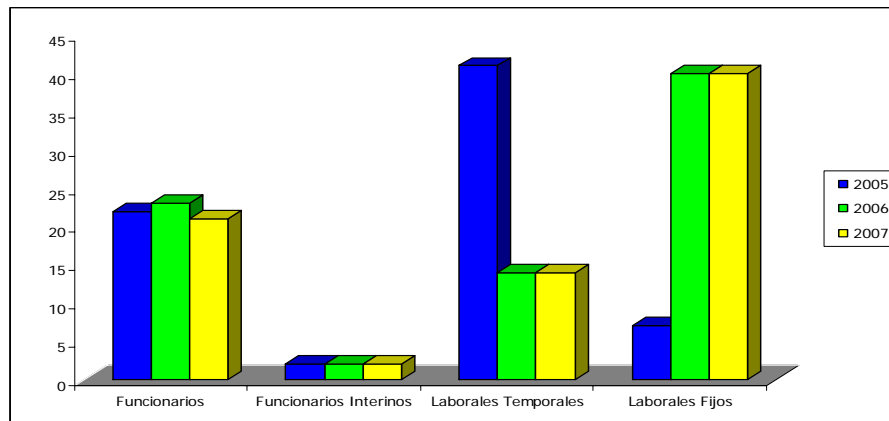
Las plantillas facilitadas por el Ayuntamiento tienen un carácter, principalmente temporal hasta el ejercicio 2005 y a partir de dicho ejercicio pasan a tener un carácter básicamente fijo y están compuestas, fundamentalmente, por personal con contrato en régimen de derecho laboral.

En el siguiente diagrama de barras se observa gráficamente la evolución en la distribución del personal entre funcionarios fijos e interinos y laborales fijos y temporales.





Gráfico nº 2  
Distribución del personal entre fijos y temporales  
(Nº de efectivos)



Las observaciones que se deducen de las comprobaciones y análisis realizados en el área de personal son las siguientes.

- La documentación incluida en los expedientes de personal no está ordenada cronológicamente y en algunos casos es incompleta al no incluir los diplomas y titulación del trabajador.

Respecto a las retribuciones, el artículo 90.3 de la LBRL establece que “Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal.....Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones” y el artículo 93.3 de la misma Ley señala “las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos las cuantías de las retribuciones de sus funcionarios”. Por lo tanto, ni la plantilla ni las retribuciones han sido aprobadas inicialmente en los presupuestos, debido a que en los tres ejercicios fiscalizados no se aprobaron los presupuestos generales correspondientes.

- Para el cálculo de las retribuciones el artículo 2 del Acuerdo-Convenio para los empleados públicos establece que la revisión salarial será la pactada en la negociación, salvo que la prevista en el Acuerdo marco Regional supere dicho pacto. De los datos facilitados por el Ayuntamiento, las subidas salariales correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 han experimentado unos incrementos del 3,50% y del 3,40% que coinciden con el IPC de dichos periodos. Sin embargo, las subidas salariales correspondientes a 2007 han experimentado un incremento del 3,5% porcentaje que no coincide con el IPC del periodo que es un 2,6%.

La justificación de esta subida según el Ayuntamiento está en la Ley de Presupuestos del año 2007 que establece un incremento del 2% y adicionalmente al citado incremento se prevé un incremento del 1% de la masa salarial, destinada a complemento específico para lograr una acomodación de los complementos que permita su percepción en 14 pagas. Este incremento no ha lugar en el Ayuntamiento ya que se perciben 14 pagas integrales. Por tanto el incremento retributivo del año 2007





supera el IPC y no está respaldado por ningún convenio. Por otra parte, cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los tres ejercicios fiscalizados recoge los límites para los gastos de personal al servicio del sector público, constituido entre otros por las Corporaciones Locales y los Organismos Autónomos de ellas dependientes, dicho límite fue del 2% en los tres ejercicios fiscalizados.

- Los recibos de nómina de cada trabajador son elaborados por una gestoría en base a los datos facilitados por el Ayuntamiento, en el área de Administración General se realiza una comprobación y los trasladan a Intervención donde se vuelven a verificar. La nómina se contabiliza una a una, no se producen asientos agrupados ni se elaboran resúmenes de nómina, con lo que la verificación global de los importes contabilizados y de las variaciones de la nómina resulta más complicada. La gestoría no tiene un contrato escrito en el que se estipulen los servicios requeridos y las condiciones generales de prestación.

La actuación descrita en el párrafo anterior es la que ya se realizaba cuando se efectuó la anterior fiscalización de los ejercicios 2000, 2001 y 2002, en cuyo Informe se recomendó la elaboración de resúmenes de nómina mensuales, así como estados justificativos de las variaciones de nómina. No es sino hasta el ejercicio 2008 cuando el Ayuntamiento ha comenzado a elaborar resúmenes de nómina, lo que permite llevar un mayor control, así como contabilizar por asientos agrupados. Por otra parte, el pago de la nómina lo hace el Ayuntamiento a través de cuentas operativas en vez de una cuenta restringida como sería recomendable.

- En relación con la percepción de pagas extraordinarias, el Acuerdo–Convenio para los empleados del Ayuntamiento establece que tendrán derecho a percibir todos los empleados dos pagas extraordinarias completas, del 100% de las retribuciones mensuales, lo cual, respecto del personal funcionario incumple tanto lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2005, 2006 y 2007, como los artículos 90 y 93 de la LBRL.
- Respecto al personal funcionario, el complemento específico y las gratificaciones de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 superan los límites señalados en el artículo 7 del RD 861/1986, que regula los complementos específicos, de productividad y gratificaciones para el personal funcionario al servicio de la Administración Local.

Cuadro nº 6  
Excesos en Gratificaciones y Complementos específicos  
(Euros)

Gratificaciones Anuales Funcionarios	2005	2006	2007
		91.826,86	84.936,33
<b>Límite</b>	40.833,34	36.623,58	44.891,66
<b>Exceso</b>	50.993,52	48.312,75	70.530,01
<b>%</b>	<b>124,88%</b>	<b>131,92%</b>	<b>157,11%</b>
<b>C. Específico Anual Funcionarios</b>	370.279,70	406.615,16	417.379,76
<b>Límite</b>	306.250,08	274.676,84	336.687,45
<b>Exceso</b>	64.029,62	131.938,32	80.692,31
<b>%</b>	<b>20,91%</b>	<b>48,03%</b>	<b>23,97%</b>



- Las horas extraordinarias devengadas por los trabajadores del Ayuntamiento, superan el límite de 80 horas extraordinarias al año, establecidas tanto en el Art. 35.2 del Estatuto de los Trabajadores, como en el convenio colectivo de aplicación a este personal que dispone igualmente que "el número máximo de horas extraordinarias estructurales que podrá realizar un empleado será de ochenta al año..." El número total de horas extraordinarias realizadas por la totalidad de la plantilla ha sido de 3.032 en el año 2005, 4.126 en el 2006 y de 3.946 en el 2007 y se concentran, fundamentalmente, en los meses de agosto y septiembre. La jornada laboral anual de un trabajador es de 1.512 horas.

Los trabajadores con exceso de horas extraordinarias han sido 10 en el ejercicio 2005, 17 en el ejercicio 2006 y 18 en el ejercicio 2007. En el ejercicio 2007 hay 4 trabajadores que superan las 200 horas extraordinarias al año, realizando 284, 315, 342 y 428 horas respectivamente.

- En las adaptaciones del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2004, para los ejercicios 2005, 2006 y 2007, el Pleno aprobó un incremento en el ejercicio 2005, equivalente al IPC de ese año y que se ha aplicado en los ejercicios posteriores a las indemnizaciones por asistencias tanto a Plenos, como a Comisiones de Gobierno y Comisiones Informativas por parte de los miembros de la Corporación.
- El importe contabilizado como gastos de personal en la Contabilidad financiera ha sido de 2.242.103,31, 2.673.605,28 y 3.020.845,61 euros, respectivamente, importes superiores en 42.492,24, 784,65 y 7.169,97 euros a las obligaciones reconocidas en la contabilidad presupuestaria. La diferencia del ejercicio 2005 se debe a que en dicho ejercicio los gastos por indemnización por razón del servicio se imputaban en la contabilidad financiera como gastos de personal tal y como establecía la ICAL. Con la nueva ICMN, las indemnizaciones por razón del servicio se registran como servicios exteriores en ambas contabilidades.

La diferencia de los ejercicios 2006 y 2007 se deriva de gastos realizados y registrados en la contabilidad financiera pero no imputados en la presupuestaria por falta de crédito. En la contabilidad financiera se ha registrado en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" (en adelante AOPAP) de creación con el nuevo Plan aplicable a partir del 1 de enero de 2006.

- Por último, señalar que la cuota empresarial de la Seguridad Social la contabiliza el Ayuntamiento siguiendo el principio de caja, por lo que los gastos devengados en diciembre se registran en enero del siguiente año, consecuencia de lo cual el saldo de la cuenta "Organismos de previsión social acreedores" estaría infravalorado a 31 de diciembre de 2007 en un importe que asciende a 48.169,85 euros. En cuanto a la infravaloración de los gastos del ejercicio 2007, por esta cuota, se considera no significativa, toda vez que la actuación del Ayuntamiento supone que esta recogida como gasto del 2007 la correspondiente a diciembre del 2006 y por lo tanto el efecto neto entre las cuotas de diciembre del 2006 y diciembre 2007 no es importante cuantitativamente.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Asimismo, en el ejercicio 2007 se han aplicado al presupuesto gastos de personal del ejercicio 2006 por un importe que asciende a 784,65 euros y por el contrario no se han recogido en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2007 gastos de personal generados en dicho ejercicio por importe de 7.954,62 euros. Tanto los gastos de personal del ejercicio 2006, como los del ejercicio 2007 se contabilizaron en la contabilidad patrimonial en la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos”. En consecuencia los gastos de personal del ejercicio están infravalorados por un importe que asciende a 7.169,97 euros.
- Además de los trabajadores incluidos en la plantilla del Ayuntamiento, durante los ejercicios 2005 a 2007, se han realizado contratos de trabajo para la realización de obras o servicios de interés general o social, al amparo de los Convenios de Colaboración de las Corporaciones Locales con el INEM para los cuales se han obtenido las subvenciones correspondientes. El número de trabajadores contratado por este sistema ha sido de 16 en cada uno de los tres ejercicios.

### Gastos en bienes corrientes y servicios

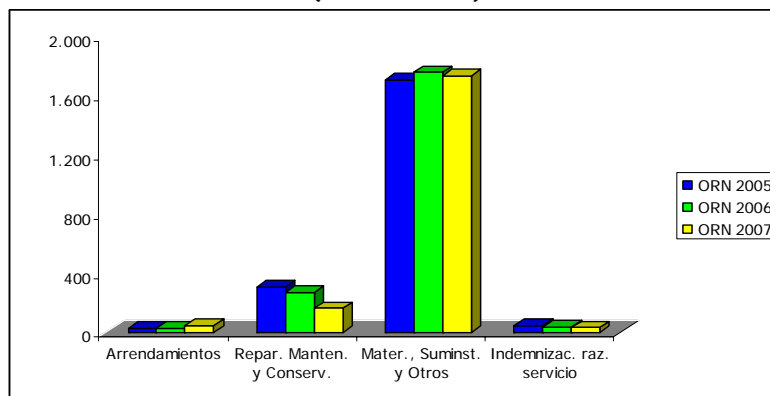
Los créditos definitivos aprobados para los gastos en bienes corrientes y servicios en los ejercicios 2005, 2006 y 2007 han sido los iniciales del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2004, con las modificaciones presupuestarias que en cada ejercicio ha aprobado el Pleno del Ayuntamiento. Las ORN han ascendido a unos importes de 2.076.758,46 euros, 2.079.561,82 euros y 1.967.124,49 euros, en los tres ejercicios fiscalizados y los grados de ejecución han sido del 96,46%, del 99,37% y del 99,85%, respectivamente y los grados de cumplimiento han sido del 83,24%, del 89,75% y del 97,91%, en los tres ejercicios fiscalizados.

Las Obligaciones reconocidas como gastos en bienes corrientes y servicios, han supuesto respecto al total de las Obligaciones recogidas en la Liquidación del presupuesto de gasto de cada uno de los ejercicios fiscalizados, el 36,10%, el 33,26% y el 30,41%, respectivamente. En cuanto a la evolución de este tipo de gastos se ha mantenido estable del 2005 a 2006, con un ligero descenso del 2006 al 2007 (5,41%).

El siguiente diagrama de barras recoge en los tres ejercicios fiscalizados el nivel de gasto en cada uno de los artículos en los que están distribuidos los gastos en bienes corrientes y servicios del Ayuntamiento.



Gráfico nº 3  
Distribución del gasto en bienes corrientes y servicios  
(Miles de euros)



Las Obligaciones reconocidas en "Material, Suministros y otros" son, con una diferencia significativa, las más importantes cuantitativamente en los tres ejercicios fiscalizados, representando el 82,02%, el 84,38% y el 88,10% de las Obligaciones reconocidas en gastos en bienes corrientes y servicios en los tres ejercicios fiscalizados.

Existen diferencias entre la contabilidad financiera y presupuestaria, que en el ejercicio 2005 fue debido a las indemnizaciones por razón de servicio, tal y como se ha señalado en el epígrafe de Gastos de personal.

En los ejercicios 2006 y 2007 las diferencias entre el total de ORN en la contabilidad presupuestaria y el importe recogido en la cuenta del subgrupo de Servicios exteriores de la contabilidad financiera, se debe, fundamentalmente, en el ejercicio 2006 (525.741,38 euros) y en el 2007 (398.335,64 euros), a las operaciones de gasto registradas en la contabilidad financiera y pendientes de imputar en la presupuestaria.

En el ejercicio 2006 el saldo de las operaciones de gastos en bienes corrientes y servicios pendientes de imputar al presupuesto, ascendieron a 532.369,20 euros de los que 469.367,31 euros se imputan al presupuesto del ejercicio 2007. En el ejercicio 2007 alcanzaron un importe de 868.103,14 euros, que se imputan al presupuesto del ejercicio 2008.

Las imputaciones a presupuesto en ejercicios posteriores de estas operaciones se producen mediante la aprobación por la Junta de Gobierno Local de Reconocimiento extrajudicial de créditos conforme al artículo 60.2 del RCPLHLP. En las BEP la aprobación por el Pleno se delega en la Comisión de Gobierno.

A continuación figuran las observaciones derivadas de los análisis realizados sobre una muestra de gastos en bienes corrientes y servicios, observaciones que en su mayor parte ya fueron puestas de manifiesto en el anterior Informe de fiscalización para su subsanación y también en gran parte por la Intervención del Ayuntamiento.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

- No todas las Obligaciones en gastos en bienes corrientes y servicios devengadas en los ejercicios auditados, han sido imputadas al presupuesto correspondiente. En un 30% de las facturas verificadas se han aplicado como obligaciones reconocidas en presupuestos de ejercicios distintos a cuando se ha producido el gasto real, dichas facturas están contabilizadas financieramente en la cuenta de AOPAP.
- De las facturas y documentación analizada en concepto de servicios prestados, se deduce que, existe un incumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación, ya que, aproximadamente, en el 60% de los importes de las facturas revisadas, debería de haberse iniciado expediente de contratación por ser los importes de las mismas superiores a los límites fijados en el TRLCAP.
- Desde el año 2003 se formaliza un contrato de Consultoría y Asistencia con un Arquitecto que es prorrogado indefinidamente a partir del año 2004, "hasta que sea ocupada la plaza por Titular Funcionario", sin embargo, se ha comprobado que en la RPT existe la vacante y está presupuestada sin que haya sido convocada dicha plaza. En los ejercicios fiscalizados se ha estado facturando un importe mensual fijo y diferentes cuantías por "Honorarios Consultoría y Asistencia Técnica, Asesoramiento Urbanístico y Edificatorio".
- Existen servicios prestados por monitores en distintas actividades y categorías, así como guardias médicas, sin que exista contrato escrito en el que se regulen los derechos y obligaciones, titulación, retribuciones horarios, vacaciones, etc., de las personas que prestan dichos servicios.
- La póliza de seguro de accidentes colectivo de Funcionarios y personal laboral, está incorrectamente contabilizada, tanto en la contabilidad presupuestaria como en la financiera al no haberse registrado como gastos de personal, contraviniendo el Anexo II de la OEPL y la normativa regulada en la ICMN, el importe asciende a 6.752,33 euros.
- Durante 2009 han sido remitidas al Ayuntamiento cuatro facturas por parte de la EGTRM, en aplicación de cláusulas del contrato firmado con dicha empresa el 1 de julio de 2004, referidas a servicios prestados y devengados en los ejercicios 2004 a 2008. En lo referido al período fiscalizado los citados importes serían de 51.485,76, 57.357,33 y 82.222,22 euros para los ejercicios 2005, 2006 y 2007 respectivamente. Este hecho, afecta tanto al Resultado presupuestario del ejercicio 2007, como al Remanente de tesorería, en éste último caso por el importe de los tres ejercicios que asciende a 191.065,31 euros.

En cuanto a la fiscalización llevada a cabo sobre los Pagos a justificar se observa que:

- El incremento de los importes librados es, entre el ejercicio 2005 y el ejercicio 2006, del 21,66%, entre el ejercicio 2006 y el ejercicio 2007, del 18,79%. Del ejercicio 2005 al ejercicio 2007 se ha pasado de unos importes librados de 81.460,16 euros a unos importes que alcanzan 117.723,87 euros, lo que ha supuesto un incremento del 44,52% entre ambos ejercicios.



- En base a las Relaciones auxiliares de Órdenes de Pagos a Justificar de los ejercicios fiscalizados, se observa un aumento en el número de habilitados, que se incrementa en el 84,61% del ejercicio 2005 al ejercicio 2007, pasando de 26 a 48 habilitados.
- Se han detectado justificaciones que han superado los límites en los plazos legales para la verificación de las cantidades entregadas, regulados tanto en el artículo 190 de la LHL, como el Artículo 34.5 de sus BEP, lo que ya fue puesto de manifiesto en el Informe de 2005.
- Al igual que en los ejercicios 2000, 2001 y 2002 y puesto de manifiesto en el Informe de fiscalización de dichos ejercicios, existen justificaciones en las que alguna factura no figura a nombre del Ayuntamiento, si bien el importe no es significativo.
- Existen libramientos para compras de inversiones reales, que incumplen el artículo 34.3 de sus BEP, donde se establece: “No se librarán fondos “a Justificar” con cargo a partidas de gastos destinadas a inversiones reales o compra de bienes inventariables,....”
- A los premios otorgados en distintos concursos realizados durante las fiestas (Comparsas, Carrozas, Música, etc.), no se les practica la retención correspondiente, conforme a lo regulado en el Artículo 101 la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Si bien el Ayuntamiento regula en el artículo 35 de las BEP, “Los Anticipos de Caja Fija”, éste no los aplica en ningún caso, sin embargo, de la muestra analizada sobre Libramientos de Pagos a Justificar, se detecta que en alguno de ellos se podrían haber tratado como Anticipos de Caja Fija.

### Gastos financieros

Las ORN en Gastos financieros han alcanzado unos importes de 26.303,40 euros, 30.621,87 euros y 47.912,06 euros, en los tres ejercicios fiscalizados. Los grados de ejecución han sido del 99,87%, del 90,00% y del 99,82%, respectivamente y los grados de cumplimiento han sido del 100% en los ejercicios 2005 y 2007 y del 91,30% en el ejercicio 2006.

El incremento notable en los gastos financieros del ejercicio 2006 al 2007 se debe a:

- Por una parte al normal desarrollo de los calendarios de amortización de las operaciones vigentes, así como a la concertación de nuevos préstamos con periodos de carencia. En los ejercicios 2005 y 2007 se han formalizado dos nuevas operaciones financieras una en cada uno de ellos y en el ejercicio 2006 venció un préstamo vigente hasta entonces.





- Por otra parte en 2007, se han contabilizado como Gastos financieros 12.500 euros en concepto de intereses de demora, por el retraso por parte del Ayuntamiento en el abono de varias certificaciones de obra. Como consecuencia de dicho retraso, la empresa solicitó al Ayuntamiento 24.989, 91 euros. Finalmente, se firmó un contrato entre ambas partes, por el que el Ayuntamiento se compromete tanto a abonar las facturas pendientes, como a pagar 12.500 euros en concepto de intereses de demora. Este retraso en el abono de las facturas pone de manifiesto un fallo en la gestión interna, que ha implicado un mayor coste para el Ayuntamiento.

En cuanto a la periodificación, en la contabilidad financiera, el Ayuntamiento contabiliza en el momento del vencimiento de los intereses, sin hacer a fin de ejercicio ningún ajuste al efecto.

#### Transferencias corrientes y de capital concedidas

Durante los ejercicios fiscalizados 2005, 2006 y 2007 las ORN por Transferencias corrientes han alcanzado unos importes de 104.687,01 euros, 108.661,27 euros y 112.663,10 euros y únicamente ha habido Obligaciones reconocidas por Transferencias de capital en el ejercicio 2006 por importe de 500 euros y los grados de ejecución han sido superiores al 95,44% y los de cumplimiento han sido superiores al 91,28%.

Las transferencias y subvenciones corrientes concedidas, en los tres ejercicios fiscalizados han sido destinadas a otras entidades y a particulares e instituciones sin fines de lucro y las Obligaciones reconocidas, corrientes y de capital, han representado respecto al total de obligaciones el 1,74% en los ejercicios 2006 y 2007 y el 1,82 % en el ejercicio 2005. De las revisiones y comprobaciones de la muestra en las transferencias y subvenciones concedidas se han deducido las siguientes incidencias.

- El Ayuntamiento no ha seguido en el proceso de concesión de subvenciones los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 de las BEP. No se han realizado las convocatorias oportunas o se han concedido las subvenciones nominativamente en los Presupuestos de cada ejercicio. Asimismo, al no existir convocatoria tampoco se concretan en un documento los requisitos y justificantes que deben aportar para su concesión, plazos, reintegros, etc

Además de lo anterior, de las revisiones efectuadas, si bien por importes no significativos, se han deducido las siguientes observaciones:

- El importe justificado es inferior al importe de la subvención concedida sin que se haya reintegrado la diferencia.
- Hay subvenciones concedidas sin que se aporte ninguna justificación.
- Se aceptan justificantes que no podrían considerarse validos, ya que no se práctica la correspondiente retención obligatoria, tal como se señala en un informe de intervención.



### Inversiones reales

En los tres ejercicios fiscalizados las ORN han ascendido a unos importes de 923.780,22 euros, 964.819,03 euros y 1.151.942,47 euros, y los grados de ejecución han sido del 53,81%, del 52,02% y del 80,88% del respectivamente y los grados de cumplimiento han sido del 77,59%, del 84,31% y del 98,58%, en los tres ejercicios fiscalizados.

Las Obligaciones reconocidas como inversiones reales han supuesto respecto del total de Obligaciones de la liquidación del presupuesto de gastos de cada uno de los ejercicios fiscalizados, un 16,06%, un 15,43% y un 17,81%, respectivamente. El incremento en las obligaciones ha sido del 4,4% del ejercicio 2005 al 2006 y del 19,39% del 2006 al 2007, en éste último ejercicio destacó la inversión en los contenedores soterrados y en las obras por saneamiento.

Las observaciones más destacables en esta área son las siguientes:

- No existe de un Plan de inversiones de cada ejercicio en el que se recoja el programa de actuaciones del Ayuntamiento, debido fundamentalmente a que el presupuesto se encuentra prorrogado desde el ejercicio 2005.
- No todas las inversiones realizadas en los tres ejercicios han sido imputadas al Presupuesto del ejercicio en el que se ha realizado la inversión. A 31 de diciembre de 2007 las inversiones realizadas y registradas como pendientes de aplicar al Presupuesto alcanzaron en los ejercicios 2006 y 2007 un importe de 334.925,71 euros, que se encuentran recogidas en el saldo de la cuenta AOPAP y las realizadas y pagadas pero pendientes de imputar al presupuesto han ascendido a 376.974,02 euros y se encuentran en la cuenta "Pagos pendientes de aplicación definitiva". Por lo tanto, en los tres ejercicios no se han recogido como gastos de inversión en el Presupuesto correspondiente un total de 711.899,73 euros, lo que supone que las obligaciones totales de los tres ejercicios que han ascendido de acuerdo con la liquidación a 3.040.541,72 euros se encuentran infravaloradas en al menos ese importe.
- Consecuencia de los anterior, tanto los resultados presupuestarios de los tres ejercicios, como los activos que el Ayuntamiento recoge en su Balance de situación están afectados por dicha actuación. En el primer caso se encuentra sobrevalorado por un importe de 711.899,73 euros acumulados en los tres ejercicios. En el segundo caso, en el inmovilizado del Balance de situación a 31 de diciembre de 2007, la infravaloración de las inversiones alcanza la cifra de 376.974,02 euros. En cuanto al Resultado presupuestario del ejercicio 2007 las operaciones imputadas en la liquidación de dicho ejercicio y que corresponden a ejercicios anteriores ascienden a un importe de 215.116,59 euros y las inversiones del ejercicio no recogidas en la liquidación del ejercicio 2007 alcanzan un importe de 163.895,97 euros.
- Además en el inventario auxiliar que se lleva a través de la aplicación informática no se han registrado asimismo estos importes al no estar imputados a presupuesto, pero en balance si se reflejan en el grupo de Inmovilizado las inversiones no imputadas a presupuesto y registradas en la cuenta AOPAP, por importe de 334.925,71 euros.





- Se ha detectado un incumplimiento de la Ley de Expropiación Forzosa al prescindir del procedimiento de expropiación en un supuesto por importe de 9.867 euros.

#### Pasivos financieros

Las ORN en pasivos financieros han ascendido, en los tres ejercicios fiscalizados, a unos importes de 379.094,65 euros, 395.535,19 euros y 175.076,29 euros, y los grados de ejecución han sido del 100%, del 98,94% y del 99,56%, respectivamente y los grados de cumplimiento han sido del 100% en los ejercicios 2005 y 2007 y del 95,87% en el ejercicio 2006.

La amortización del principal de los préstamos que tiene el Ayuntamiento está en correlación con lo señalado en el epígrafe que recoge las observaciones de los gastos financieros. En los tres ejercicios fiscalizados se han concertado diversas operaciones, y a 31 de diciembre de 2007 permanecen vigentes cuatro préstamos. A cierre del ejercicio 2006 se ha producido el vencimiento de una operación que explica en gran medida la disminución de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2007 en este capítulo.

En el siguiente cuadro figuran los préstamos vigentes a 31 de diciembre de 2007.

**Cuadro nº 7**  
**Préstamos en vigor a 31 de diciembre de 2007**

(Euros)

Entidad Bancaria	Fecha formal.	Cap. inicial	Saldo pte. 31/12/07	Fecha vto.
Caja Madrid	15/07/2004	206.460,00	68.991,04	15/07/2009
Caja Rural de Toledo	14/09/1999	297.440,89	60.569,20	30/09/2009
Caja Rural de Toledo	25/08/2005	546.503,66	411.787,20	31/08/2011
Caja Rural de Toledo	06/03/2007	233.175,74	233.175,74	28/02/2013
<b>Total</b>			<b>774.523,18</b>	

### **III.2.2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos**

En este epígrafe del Informe se recogen las observaciones deducidas de los análisis de cada uno de los capítulos de la Liquidación de los presupuestos de ingresos de los tres ejercicios fiscalizados. A continuación figuran, en el Cuadro nº 8, los Derechos reconocidos netos de cada uno de los capítulos en los que se desglosa el Presupuesto de ingresos, junto con los grados de ejecución de los Derechos reconocidos sobre las Previsiones definitivas (GE).



Cuadro nº 8  
Derechos reconocidos netos por capítulos

(Euros)

Presupuesto de Ingresos Capítulos	Derechos reconocidos netos (DRN)								
	2.005	(%)	GE (%)	2.006	(%)	GE (%)	2.007	(%)	GE (%)
I. Impuestos directos	2.710.752,11	42,63	99,86	2.867.649,33	42,11	105,64	2.943.450,19	38,68	108,43
II. Impuestos indirectos	273.084,81	4,29	76,79	388.216,23	5,70	109,16	312.002,05	4,10	87,73
III. Tasas y otros ingresos	1.143.686,76	17,99	71,53	1.412.932,78	20,75	88,37	952.571,36	12,52	59,58
IV. Transferencias corrientes	1.150.938,71	18,10	89,71	1.743.063,45	25,60	102,99	1.853.953,90	24,36	108,82
V. Ingresos patrimoniales	38.438,13	0,60	222,11	36.267,55	0,53	209,57	47.016,56	0,62	271,68
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>5.316.900,52</b>	<b>83,61</b>	<b>89,07</b>	<b>6.448.129,34</b>	<b>94,70</b>	<b>101,09</b>	<b>6.108.994,06</b>	<b>80,28</b>	<b>95,60</b>
VI. Enajenación I. reales	12.390,30	0,19	137,67	-	-	-	1.109.997,00	14,59	783,71
VII. Transferencias de capital	483.023,26	7,60	50,28	361.053,69	5,30	55,46	157.443,90	2,07	80,52
<b>Operaciones de capital</b>	<b>495.413,56</b>	<b>7,79</b>	<b>51,09</b>	<b>361.053,69</b>	<b>5,30</b>	<b>54,70</b>	<b>1.267.440,90</b>	<b>16,66</b>	<b>375,90</b>
VIII. Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IX. Pasivos financieros	546.503,66	8,59	100,00	-	-	-	233.175,74	3,06	100,00
<b>Operaciones financieras</b>	<b>546.503,66</b>	<b>8,59</b>	<b>100,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>233.175,74</b>	<b>3,06</b>	<b>26,48</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.358.817,74</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>6.809.183,03</b>	<b>100,00</b>	<b>84,72</b>	<b>7.609.610,70</b>	<b>100</b>	<b>100,03</b>

El capítulo fundamental de los recursos municipales, en los tres ejercicios fiscalizados lo constituye el correspondiente a los Impuestos directos, en sentido contrario, sin considerar los Activos financieros que no tienen presupuesto, los capítulos que menos recursos han generado, han sido en el ejercicio 2005 el que recoge la Enajenación de inversiones reales y en los ejercicios 2006 y 2007 el que recoge los Ingresos patrimoniales.

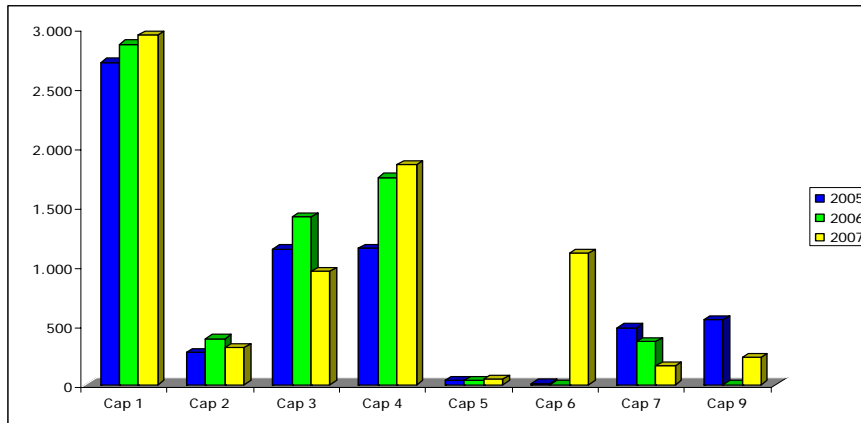
La regulación de los tributos incluidos en este epígrafe está establecida en el TRLRHL, así como en las ordenanzas fiscales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento. En el Anexo V se recogen las fechas de aprobación y de publicación en el BOCM.

A continuación se presenta un gráfico, con el fin de que se observen más claramente aspectos tales como:

- Importancia cuantitativa del capítulo 1 al que se imputan los DRN de los impuestos directos, que suponen alrededor del 40% de todos los ingresos del Ayuntamiento.
- El aumento relativo en el ejercicio 2006, que se mantiene en el ejercicio 2007 del capítulo 4 al que se imputan los DRN por las transferencias corrientes recibidas.
- Finalmente, el incremento notorio en el ejercicio 2007 del capítulo 6 que recoge los DRN por las Enajenaciones de inversiones reales.



**Gráfico nº 4**  
**Representación gráfica de los Derechos reconocidos netos por capítulos**  
**(Miles de euros)**



En los siguientes apartados figura el análisis de los diferentes capítulos a los que se han imputado ingresos en alguno o todos de los ejercicios fiscalizados.

### Impuestos directos

En este capítulo en el que se recogen los siguientes Impuestos directos: sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y sobre Actividades Económicas, los DRN han ascendido, en los tres ejercicios fiscalizados, a unos importes de 2.710.752,11 euros, 2.867.649,33 euros y 2.943.450,19 euros, y los grados de ejecución han sido del 99,86%, del 105,64% y del 108,43%, respectivamente y los grados de cumplimiento han sido del 89,83%, del 87,70% y del 95,02%, en los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Los DRN en cada uno de los ejercicios y por cada uno de los Impuestos directos, figuran en el siguiente cuadro.

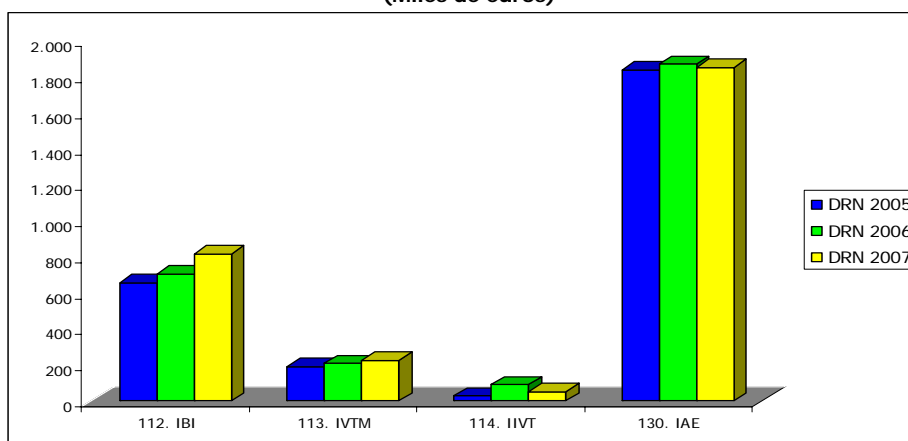
**Cuadro nº 9**  
**Desglose Impuestos directos**

Descripción	(Euros)				
	DRN 2005	DRN 2006	DRN 2007	Variac. 2005-06 (%)	Variac. 2006-07 (%)
IBI Naturaleza rústica	23.080,24	22.312,78	23.678,97	(3,33)	6,12
IBI Naturaleza urbana	632.538,90	681.215,99	790.951,70	7,7	16,11
Impto. Bienes Inmuebles (IBI)	655.619,14	703.528,77	814.630,67	7,31	15,79
Impto. vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	192.050,23	206.134,17	224.899,92	7,33	9,1
Impto. Incremento Valor Terrenos (IIVT)	27.188,46	90.006,87	51.663,88	231,05	(42,6)
Impto. Actividades Económicas (IAE)	1.835.894,28	1.867.979,52	1.852.255,72	1,75	(0,84)
<b>Impuestos Directos</b>	<b>2.710.752,11</b>	<b>2.867.649,33</b>	<b>2.943.450,19</b>	<b>5,79</b>	<b>2,64</b>



Es importante señalar el diferente peso que cada uno de los impuestos tiene en la recaudación del Ayuntamiento, el IAE es el tributo que representa un mayor porcentaje de recursos ascendiendo al 24,34% de todos los ingresos del Ayuntamiento en el ejercicio 2007 y supone el 44,02% de los ingresos tributarios. En el siguiente gráfico se observa claramente el peso relativo de los cuatro impuestos en los tres ejercicios fiscalizados.

Gráfico nº 5  
Derechos reconocidos netos en Impuestos directos  
(Miles de euros)



Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI): es el segundo impuesto en importancia en cuanto a DRN en el Ayuntamiento y ha supuesto alrededor del 10% del total de los derechos reconocidos por el Ayuntamiento. En cuanto a la distribución de estos derechos reconocidos, atendiendo a la naturaleza del bien, en 2005 el 3,52% eran de naturaleza rústica y el 96,48% eran de naturaleza urbana y en el ejercicio 2007, la proporción de derechos reconocidos ha pasado a ser de un 2,91% de naturaleza rústica frente al 97,09% de naturaleza urbana.

La recaudación de IBI tanto de urbana, como de rústica, se basa en los padrones municipales aprobados mediante Decreto de Alcaldía, elaborados por la EGTRM, a partir de los datos facilitados por la Dirección General del Catastro. Los derechos derivados del IBI se reconocen íntegramente en contabilidad en el momento de aprobación del padrón. Para el caso de IBI urbana, el tipo de gravamen aplicado fue del 0,60%, comprendido dentro del intervalo que fija el artículo 72 del TRLRHL.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Este impuesto ha representado, en los tres ejercicios fiscalizados, el 3,02%, el 3,03% y el 2,96%, de todos los derechos del Ayuntamiento. Como en el caso del IBI o del IAE el padrón municipal del Impuesto es aprobado mediante Decreto de la Alcaldía, momento en el que se reconocen la totalidad de los derechos derivados del mismo. Dicho padrón, durante el período fiscalizado, es elaborado por la EGTRM a partir del vigente en el ejercicio anterior y modificándolo con las altas y bajas comunicadas por la Dirección General de Tráfico.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVT): Los derechos reconocidos por este impuesto han representado el 0,43%, el 1,32% y el



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

0,68% de todos los derechos reconocidos por el Ayuntamiento en los tres ejercicios fiscalizados. Este impuesto depende tanto del número de transacciones inmobiliarias que se produzcan, como de la cuantía de las mismas, por ello su recaudación puede oscilar de unos años a otros. En 2006 se detecta un incremento importante de la recaudación, sobre los otros dos ejercicios fiscalizados, por la doble circunstancia señalada anteriormente.

Respecto a este impuesto, hay que indicar que tanto el artículo 110.7 del TRLRHL, como el artículo 19 de la Ordenanza fiscal señalan que los notarios están obligados a remitir al Ayuntamiento la relación de documentos por ellos autorizados que pudieran dar lugar al hecho imponible de este impuesto. Sin embargo, no se ha acreditado por parte del Ayuntamiento que durante el período fiscalizado se haya producido esta circunstancia.

Impuesto sobre actividades económicas (IAE): Este impuesto es el que genera mayores recursos y representa el 28,87%, el 27,43 y el 24,34% del total de DRN del Ayuntamiento, en los tres ejercicios fiscalizados. La gestión de este impuesto se realiza a partir de la Matrícula elaborada por la Agencia Tributaria, una vez obtenida la misma, la EGTRM elabora el padrón municipal, que es aprobado mediante Decreto de Alcaldía, reconociendo los derechos en ese momento.

De acuerdo con la ordenanza fiscal se establece un coeficiente de situación del 3,6 para los locales situados fuera del casco urbano, este coeficiente está muy cerca del máximo fijado en el TRLHL. Además, la Comunidad de Madrid tiene fijado un recargo del 20% sobre las cuotas mínimas municipales, este recargo es registrado por el Ayuntamiento en una cuenta de acreedores no presupuestarios.

En el ejercicio 2007, el 94,30% de los derechos que se han reconocido por IAE provienen de un solo sujeto pasivo, recogiendo la matrícula municipal un total de 43 sujetos pasivos. El artículo 82 del TRLHL exime del pago del impuesto a las personas físicas, así como a las personas jurídicas cuya cifra de negocios sea inferior a 1 millón de euros. También existen derechos reconocidos de este impuesto por el ingreso de las cuotas nacionales y provinciales por parte de la Agencia Tributaria reguladas en el TRLHL (en 2007 han supuesto 57.728,88 euros).

De las comprobaciones y análisis efectuados sobre una muestra de las liquidaciones de ingresos derivados de los Impuestos directos del Ayuntamiento no se han deducido incidencias significativas que pudieran modificar algunos de los estados contables en los que se recogen.

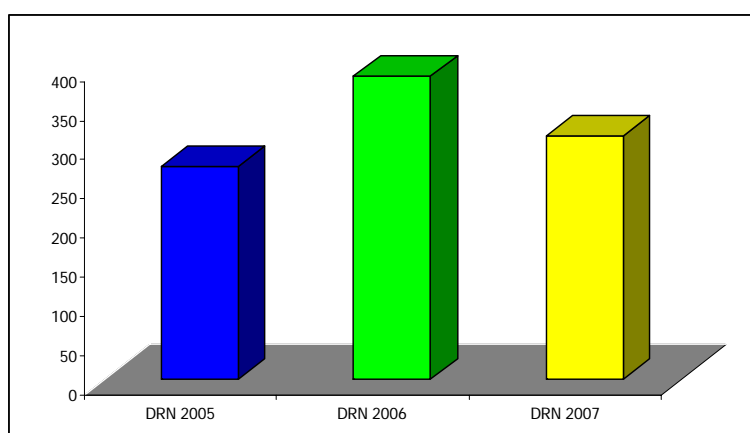
### Impuestos indirectos

Los DRN por Impuestos indirectos, derivados del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), que es el único impuesto incluido en este capítulo, han alcanzado, en los tres ejercicios fiscalizados, un importe de 273.084,81 euros, 388.216,23 euros y 312.002,05 euros, y los grados de ejecución han sido del 79,25%, del 109,21% y del 89,43%, respectivamente y los grados de cumplimiento han sido del 79,38%, del 41,92% y del 54,93%, en los tres ejercicios. 2005, 2006 y 2007.



Esta figura impositiva ha representado sobre el total de los DRN del Ayuntamiento, el 4,29%, el 5,70% y el 4,10% en los años 2005, 2006 y 2007, respectivamente. El bajo GC en los ejercicios 2006 y 2007, se ha debido, fundamentalmente, a que una parte importante de los DRN estaban pendientes de cobro a fin de ejercicio, incluso algunos de ellos, a fecha de realización del trabajo de campo, estaban en procedimiento ejecutivo. En el siguiente gráfico se puede apreciar la evolución de los derechos reconocidos por el ICIO durante el período fiscalizado.

Gráfico nº 6  
Evolución Derechos reconocidos netos ICIO  
(Miles de euros)



Se puede apreciar un importante incremento de la recaudación por este Impuesto en 2006, debido, en gran parte, a una obra realizada en una fábrica cuya liquidación de ICIO importa 160.319,05 euros. La recaudación de este impuesto está íntimamente ligada a la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, y la evolución de esta tasa, como se verá más adelante, es muy parecida a la del ICIO. Así de acuerdo a la ordenanza fiscal del Ayuntamiento, una vez concedida la licencia urbanística se practicará una liquidación provisional (del ICIO).

Dentro de las comprobaciones realizadas se ha detectado que el Ayuntamiento reconoce los derechos derivados de este impuesto en el momento del otorgamiento de la concesión de la licencia urbanística, cuando según el artículo 102.4 del TRLRHL "el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, obra o instalación...". Así en la muestra seleccionada de 2007, se han detectado tres liquidaciones por ICIO por un total de 36.575,48 euros, no abonadas y cuyos derechos fueron anulados posteriormente en 2009 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al haberse comprobado que las obras no habían sido iniciadas, juntamente con las liquidaciones se anularon las providencias de apremio correspondientes, pues los expedientes estaban en fase ejecutiva. El Ayuntamiento en el caso del ICIO reconoce el derecho en el momento en que se aprueba la liquidación provisional en aplicación del artículo 39 de sus BEP, realizada de acuerdo con el artículo 103 del TRLHL, haciéndola coincidir con el momento en que se concede la correspondiente licencia urbanística, si bien, todavía no se ha producido el hecho imponible determinante para la exigibilidad del impuesto. Por lo que en aras a la prudencia



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

que debe regir la gestión presupuestaria, y dado que en este caso no se ha producido el citado hecho, el reconocimiento del derecho se debería producir, al menos, en el momento del cobro de la liquidación provisional de ICIO y no de la aprobación de la misma, para evitar, en lo posible, distorsiones presupuestarias tanto en el ejercicio en curso, como en futuros. Por otra parte, se ha detectado la existencia de, al menos otras dos liquidaciones de ICIO, que a fecha de la realización del trabajo de campo, no habían sido abonadas, estando las mismas en proceso ejecutivo.

### Tasas y otros ingresos

Los DRN por Tasas y otros ingresos han alcanzado, en los tres ejercicios fiscalizados, unos importes de 1.143.686,76 euros, 1.412.932,78 euros y 952.571,36 euros, y los grados de ejecución han sido del 71,53%, del 88,37% y del 59,58%, respectivamente y los grados de cumplimiento han sido del 88,16%, del 71,04% y del 83,39%, en los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Este capítulo engloba los ingresos por tasas, precios públicos, así como una serie de ingresos diversos, entre los que se pueden destacar los siguientes: recargos de apremio, intereses de demora, ingresos por convenios urbanísticos y algunos otros de menor cuantía. Los principales conceptos presupuestarios registrados en el periodo fiscalizado son los siguientes:

### Tasas por prestación de servicios públicos. Servicios generales:

Comprende las tasas recogidas en el siguiente cuadro.

**Cuadro nº 10**  
**Desglose del concepto Tasas por prestación de servicios públicos. Servicios generales**

Descripción	DRN	DRN	DRN	Variac.	Variac.
	2005	2006	2007	2005-06 (%)	2006-07 (%)
Tasa por expedición de documentos	43,06	-	-	(100)	-
Ingresos por actividades deportivas	37.992,38	-	-	(100)	-
Tasa por licencias Auto-Taxi y vehículos de alquiler	168,28	24,04	5.028,38	(85,71)	20.816,72
Utilización polideportivo	862,51	-	-	(100)	-
Asistencia Escuela de música	23.520,87	17.396,37	24.168,00	(26,04)	38,93
Tasa asistencia Casa de niños	13.873,80	9.901,65	25.322,50	(28,63)	155,74
Tasa asistencia Talleres	8.915,00	-	-	(100)	-
Tasa celebración Matrimonios civiles	1.200,00	1.850,00	1.300,00	54,17	(29,73)
Tasa servicio guardería	-	-	2.538,50	-	-
<b>Total</b>	<b>86.575,90</b>	<b>29.172,06</b>	<b>58.357,38</b>	<b>(66,30)</b>	<b>100,05</b>

En la evolución de este concepto, destaca la caída de los DRN de 2005 a 2006, que se debe en gran parte, a que a partir del ejercicio 2006 la Tasa por actividades deportivas pasa a ser considerada como un precio público y por lo tanto el Ayuntamiento la registra dentro del concepto presupuestario "Precios públicos que benefician a la actividad





económica". Por otra parte, en 2007 hay un importante crecimiento de la recaudación de la "Tasa por asistencia a la Casa de niños" y de la "Tasa por licencias de Auto-taxi". De las revisiones realizadas se deducen las siguientes observaciones:

- Tasa por licencias de auto-taxi y vehículos de alquiler: el incremento de la recaudación de esta tasa en 2007 se debe a que en este año se hace un concurso para adjudicar dos licencias de autotaxis.
- Tasa asistencia escuela música: según la ordenanza fiscal que regula esta tasa el devengo y el pago de la misma debe producirse dentro de los primeros diez días de cada mes, en la muestra obtenida los derechos y los pagos se han reconocido y cobrado en el mes siguiente, coincidiendo con la aprobación del Decreto de Alcaldía.

Tasas por prestación de servicios públicos servicios económicos. Dentro de este concepto presupuestario se incluyen las siguientes tasas:

**Cuadro nº 11**  
**Desglose del concepto Tasas por prestación de servicios públicos. Servicios económicos**  
(Euros)

Descripción	DRN 2005	DRN 2006	DRN 2007	Variac. 2005-06 (%)	Variac. 2006-07 (%)
Retirada de vehículos	-	42,67	128,01	-	200
Licencia apertura de establecimientos	7.143,75	6.495,00	11.295,83	(9,08)	73,92
Báscula municipal	520	684,8	1.050,00	31,69	53,33
<b>Total</b>	<b>7.663,75</b>	<b>7.222,47</b>	<b>12.473,84</b>	<b>(5,76)</b>	<b>72,71</b>

En este concepto destaca la Tasa por licencias de apertura de establecimientos. De las comprobaciones efectuadas se deduce que el Ayuntamiento reconoce el derecho por esta tasa en el momento de la aprobación de la licencia por parte de la Junta de Gobierno, cuando según su ordenanza reguladora, el devengo de la tasa surge con el inicio de la actividad. Como hecho posterior en el ejercicio 2009 el Ayuntamiento modifica esta ordenanza haciendo coincidir el devengo con la presentación de la solicitud de la licencia de apertura.

Tasas por prestación de servicios públicos sobre la propiedad inmobiliaria.

**Cuadro nº 12**  
**Desglose del concepto Tasas por prestación de servicios públicos. Propiedad inmobiliaria**  
(Euros)

Descripción	DRN 2005	DRN 2006	DRN 2007	Variac. 2005-06 (%)	Variac. 2006-07 (%)
Licencias urbanísticas	170.412,25	854.810,10	265.704,77	401,61	(68,92)
Alcantarillado	11.535,01	3.866,99	227,50	(66,48)	(94,12)
Tasa de calas	1.111,47	313,74	347,38	(71,77)	10,72
<b>Total</b>	<b>183.058,73</b>	<b>858.990,83</b>	<b>266.279,65</b>	<b>369,24</b>	<b>(69,00)</b>

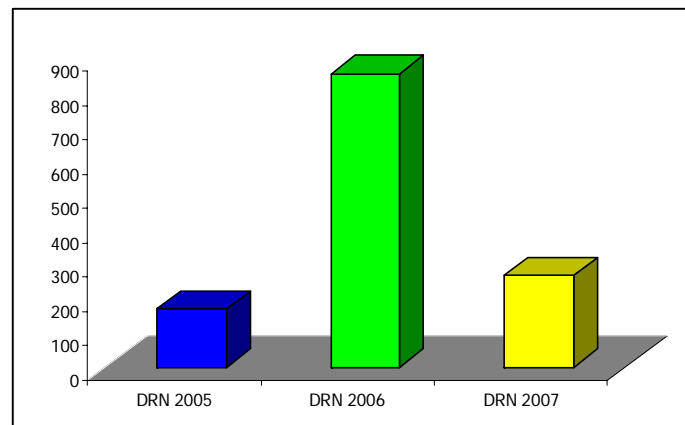




Dentro de este concepto presupuestario, destaca la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, cuyos ingresos sobre los totales de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 han representado respectivamente el 4,68%, el 12,55% y el 3,49% del total de los ingresos presupuestarios del Ayuntamiento. Los grados de recaudación (GR) de la citada tasa en los tres ejercicios fiscalizados han sido del 76,70%, 56,15% y 56,62% respectivamente.

En el siguiente gráfico se puede apreciar la evolución de los DRN de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

**Gráfico nº 7**  
**Evolución Derechos reconocidos Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas**  
**(Miles de euros)**



Como se aprecia en el gráfico, en 2006 se produce un fuerte incremento de la recaudación de esta tasa, debido fundamentalmente a que en el citado año se reconocen los derechos correspondientes a los Planes de Labores de 2005 y 2006 relativos a la extracción de material en una explotación minera de Morata de Tajuña. Solo por este concepto se reconocieron en ese año derechos por 398.640,10 euros, que representan un 46,63% del total de licencias urbanísticas reconocidas en el ejercicio 2006.

Cuando se trata de obras, en general, la liquidación de esta tasa suele ser simultánea a la del ICIO (Ver epígrafe correspondiente). De los expedientes analizados correspondientes a esta tasa se pueden destacar los siguientes aspectos:

- Se ha detectado la existencia de al menos cinco licencias urbanísticas concedidas en 2007 por un importe total de 68.580,56 euros, que no fueron abonadas en período de pago voluntario y que a la fecha de realización de esta fiscalización están incursas en procesos ejecutivos a fin de poder hacerlas efectivas, desconociéndose este impago por parte del Departamento de Urbanismo, dada la falta de comunicación entre éste Departamento y los de Recaudación y de Tesorería.
- Paralelamente a la concesión de las licencias, que corresponden a dos sujetos pasivos, se practicaron liquidaciones de ICIO, que tampoco han sido abonadas (Ver epígrafe ICIO). En uno de ellos se han detectado deudas en proceso ejecutivo por otras figuras



tributarias, tal y como se ha expuesto en los epígrafes correspondientes (ICIO, licencia por apertura de establecimientos). Además de la falta de pago en las citadas licencias urbanísticas, se han detectado otras deficiencias que figuraban dentro de las condiciones de otorgamiento de las mismas, y que podrían haber conducido a su revocación, entre las mismas se pueden destacar las siguientes.

- La falta de comunicación al Ayuntamiento del inicio de las obras a los efectos del artículo 192.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El previo abono de la propia licencia como condición necesaria para el otorgamiento de la misma (en un expediente).
- No presentación de un proyecto de ejecución completo previo al inicio de las obras (en un expediente).
- No haber sido iniciadas las obras, cuando en las condiciones de otorgamiento figuraban plazos para su comienzo de 6 meses (en un expediente) o de doce meses (en otro expediente). En el caso de estos 2 expedientes, las obras nunca se iniciaron, lo que llevó a la anulación de las liquidaciones de ICIO (ver epígrafe correspondiente). A este respecto, el artículo 17 de la ordenanza municipal referida a esta tasa establece que “si la obra no comienza en un año, la licencia se entenderá caducada”. En estos casos, los plazos se han superado ampliamente, sin que se tenga conocimiento de que el Ayuntamiento haya iniciado expediente alguno en orden a cancelar la licencia.
- En un expediente, las obras fueron iniciadas pero durante la realización del trabajo de campo se comprobó que estaban paralizadas, desconociéndose esta circunstancia por parte del Ayuntamiento. A estos efectos, y también en el mismo artículo 17 de la ordenanza se fija que “si las obras se paralizasen por periodo superior a un año la licencia se entenderá caducada, y antes de volverse a iniciar será obligatorio el nuevo pago de derechos”.

Existen además otros artículos en la LSCM que no se cumplen, sobre todo los relativos al Título V de Disciplina Urbanística, a título de ejemplo se pueden señalar el artículo 191.3, ya que el Ayuntamiento no dispone de una unidad inspectora, ni ante la ausencia de esta existe alguna fórmula de colaboración con la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, tal como establece dicho artículo, y el artículo 192.1 que indica que es preceptiva la realización de una visita con motivo del comienzo de las obras. Esta situación deriva, en gran parte, de que en el Departamento de Urbanismo solo hay dos técnicos, el arquitecto municipal cuya relación con el Ayuntamiento es a través de un contrato de consultoría y asistencia técnica y que prácticamente hace todos los informes técnicos y otra que es el aparejador municipal.

Como se ha puesto de manifiesto en párrafos precedentes una de las causas del incremento de la recaudación de esta tasa en 2006 es que en este año se reconocen los derechos correspondientes a los Planes de Labores de 2005 y 2006 relativo a la extracción de material en una explotación minera de Morata de Tajuña, sólo por este concepto se



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

reconocieron en ese año derechos por 398.640,10 euros, de los que solo 191.210 euros corresponden a 2006. En 2007 no se reconoce importe alguno por este concepto y en 2008 se han reconocido 193.730 euros correspondientes al Plan de Labores de 2007 y 7.821,45 euros al de 2006. Los tipos aplicados para la extracción de mineral están regulados en el artículo 12 de la ordenanza fiscal de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, sin que se señale un período de devengo, por lo que los derechos se reconocen cuando se aprueba la liquidación por parte de la Junta de Gobierno Local, sin que exista ningún tipo de periodicidad. Sería recomendable que los reconocimientos de derechos por estos Planes de Labores se adecuasen a sus años de devengo.

Tasas por utilización privativa dominio público local

Comprende las siguientes tasas:

**Cuadro nº 13**  
**Desglose del concepto Tasas por utilización privativa dominio público local**

Descripción	DRN	DRN	DRN	Variac.	Variac.
	2005	2006	2007	2005-06 (%)	2006-07 (%)
Tasa de vertidos	128.087,00	71.103,00	69.390,00	(44,49)	(2,41)
Entrada de vehículos a través de las aceras	7.657,61	9.051,46	9.520,75	18,2	5,18
Puestos de fiestas	255,9	1.136,25	469,95	344,02	(58,64)
Mesas y sillas	5.890,97	10.407,74	7.617,57	76,67	(26,81)
Postes, cables y palomillas	123.423,06	145.108,70	238.114,90	17,57	64,09
Puestos, Barracas, Mercadillo	5.520,30	7.288,50	8.173,50	32,03	12,14
Quioscos en la vía pública	254,84	144,71	63,71	(43,22)	(55,97)
Tasa por ocupación vía pública	115,50	546,98	3.173,28	373,58	480,15
<b>Total</b>	<b>271.205,18</b>	<b>244.787,34</b>	<b>336.523,66</b>	<b>(9,74)</b>	<b>37,48</b>

De todas las tasas incluidas en este concepto presupuestario, destacan la Tasa de vertidos y la Tasa de postes, cables y palomillas, que técnicamente se denomina Tasa por utilización privativa del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales. La primera de estas tasas ha representado durante el período 2005 a 2007 el 2,01%, 1,04% y 0,91% del total de ingresos del Ayuntamiento, mientras que la segunda ha alcanzado el 1,94%, el 2,13% y el 3,13% respectivamente de los ingresos, durante el mismo período.

El hecho imponible de la tasa de vertidos lo constituye la utilización del vertedero municipal para el vertido de escombros. Hasta 2007, el Ayuntamiento reconocía los derechos de esta Tasa por anticipado, cuando se entregaban los talonarios completos de recibos a la EGTRM y cuando esta devolvía los recibos no utilizados (por no haberse prestado el servicio) se anulaban los derechos que previamente se habían reconocido, hecho que podía ocurrir en los ejercicios sucesivos. Según la ordenanza fiscal, esta tasa se devenga con la utilización del vertedero municipal, que es cuando se produce el hecho imponible, por lo que el Ayuntamiento estaba procediendo a reconocer derechos que no se habían devengado. El efecto neto sobre cada ejercicio se recoge en el siguiente cuadro



y explicaría porque en 2005 la recaudación de esta tasa ha sido muy superior a la de los ejercicios sucesivos.

Cuadro nº 14  
Tasa de vertidos Excesos y Defectos en el Reconocimiento  
(Euros)

Ejercicio	Exceso Derechos Reconocidos (A)	Defecto Derechos Reconocidos (B)	(Exceso) Defecto Dchos. Rdos. (A) + (B)	Derechos Reconocidos Anulados en el Ej. siguiente
2005	(34.297)	-	(34.297)	(32.256)
2006	(2.351)	31.697	29.346	-
2007	-	4.951	4.951	-

Durante 2007, esta Tasa de vertidos pasa a registrarse correctamente coincidiendo con la prestación del servicio.

En cuanto a la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidas en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales (Postes, cables y palomillas)

- El tipo que se aplica es del 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan en el término municipal las empresas explotadoras de los servicios gravados. El dato del importe de la facturación es facilitado por el sujeto pasivo, sin que exista posibilidad por parte del Ayuntamiento de realizar ninguna verificación sobre el mismo.
- El Ayuntamiento reconoce los derechos devengados de esta tasa en el momento en el que las empresas suministradoras (fundamentalmente empresas eléctricas) remiten al Ayuntamiento las cartas de comunicación con la liquidación de la tasa, que en la mayoría de las ocasiones son simultáneas al ingreso, sin que estén establecidos en la ordenanza fiscal períodos específicos de liquidación o autoliquidación. Así de los derechos reconocidos en 2007, estarían devengados en ejercicios anteriores 126.302,82 euros, de los que 89.909,87 euros serían de 2006, 28.868,10 euros de 2005 e incluso 7.524,85 euros de 2004. Este hecho explicaría en gran parte el incremento en la recaudación de esta tasa del 64,09% en 2007. Además en 2008 se han reconocido derechos de los que 107.214,33 euros estarían devengados en 2007.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Precios públicos que benefician la actividad económica:

Comprende los precios públicos recogidos en el siguiente cuadro.

**Cuadro nº 15**  
**Desglose del concepto Precios públicos que benefician la actividad económica**

(Euros)

Descripción	DRN 2005	DRN 2006	DRN 2007	Variac. 2005- 06 (%)	Variac. 2006- 07 (%)
Entradas al Molino, CD - DVD Y Otros Precios Públicos	427,00	1.750,00	1.480,00	309,84	(15,43)
Entradas Actuaciones Públicas	80.824,00	53.463,00	67.251,00	(33,85)	25,79
P.P. Asistencia Talleres	-	9.409,50	12.355,00	-	31,3
P.P. Actividades Deportivas	-	95.835,90	90.709,84	-	(5,35)
P.P. Centro de Mayores	-	-	12.415,96	-	-
<b>Total</b>	<b>81.251,00</b>	<b>160.458,40</b>	<b>184.211,80</b>	<b>97,48</b>	<b>14,8</b>

Los precios públicos que figuran en el cuadro anterior han representado durante el período 2005 a 2007 el 1,28%, el 2,36% y el 0,91% del total de ingresos del Ayuntamiento. La principal causa del incremento en el ejercicio 2006 es que los derivados de actividades deportivas hasta el ejercicio 2005, el Ayuntamiento los consideraba como una tasa y a partir del ejercicio 2006 pasan a ser un precio público, como se ha expuesto en el epígrafe de tasas correspondiente.

Sobre estos precios públicos el Ayuntamiento no repercute IVA. Pero el precio público es un recurso municipal de naturaleza no tributaria, por lo que en la medida en que la actividad sobre la que se aplica esté sujeta y no exenta de IVA debería repercutirse el citado impuesto sobre el mismo.

En cuanto a los precios públicos para actuaciones públicas hay que reseñar que los aplicados en 2007 han sido reparados por la Intervención en base a que los aplicados no se corresponden con los que figuran en la ordenanza fiscal vigente, pues se han liquidado unos actualizados en base a una comunicación del Alcalde a los servicios de Intervención y Tesorería. La Intervención sostiene que cualquier cambio en los precios aplicados debe dar lugar a una modificación de la ordenanza fiscal.

Recargo de apremio

La EGTRM percibe dentro de las cuantías variables fijadas en el contrato suscrito el 1 de julio de 2004 con el Ayuntamiento el 100% del recargo de apremio, luego los ingresos que el Ayuntamiento perciba por este concepto deben ser abonados a su vez a la citada empresa.

Los recargos de apremio, así como los procedimientos que aplica el Ayuntamiento son los regulados tanto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como en el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. El recargo de apremio es gestionado por la EGTRM, si bien las



sucesivas diligencias a que da lugar el procedimiento ejecutivo llevan la firma del Ayuntamiento.

### Ingresos procedentes de convenios urbanísticos y otros ingresos diversos

Por último, en cuanto a los Ingresos derivados de los Convenios urbanísticos se ha comprobado que los importes contabilizados se adecuan a lo estipulado en los Convenios firmados en los respectivos ejercicios. En el cuadro siguiente se recogen las distintas fuentes de ingresos.

**Cuadro nº 16**  
**Desglose de Ingresos procedentes de convenios urbanísticos y otros ingresos diversos**  
(Euros)

Descripción	DRN 2005	DRN 2006	DRN 2007	Variac. 2005-06 (%)	Variac. 2006-07 (%)
Aportaciones de particulares a convenios Urbanísticos	459.308,88	4.374,60	59.463,60	(99,05)	1.259,29
Convenios urbanísticos	23.836,00	-	-	(100)	-
Otros ingresos diversos	2.759,34	88.734,42	16.118,28	3.115,68	(81,84)
<b>Total</b>	<b>485.724,22</b>	<b>93.109,02</b>	<b>75.851,88</b>	<b>(82,89)</b>	<b>(18,53)</b>

Cabe destacar como hecho relevante que de uno de los convenios se han producido unos ingresos por importe de 1.560.000 euros en el ejercicio 2006, que se han contabilizado extrapresupuestariamente en la cuenta "Depósitos de particulares a corto plazo" y que a fecha de la auditoría van a tener que desembolsarse junto con otros 200.000 euros cobrados en el ejercicio 2004, al haberse resuelto el convenio.

### Transferencias corrientes y de capital recibidas

En los tres ejercicios fiscalizados los DRN por Transferencias corrientes han alcanzado unos importes de 1.150.938,71 euros, 1.743.063,45 euros y 1.853.963,90 euros, y por Transferencias de capital han ascendido a unos importes de 483.023,26 euros, 361.053,69 euros y 157.443,90 euros, los grados de ejecución han sido inferiores en las de capital, ya que han sido del 50,25%, 55,46% y 80,52%, respectivamente, mientras que las corrientes han alcanzado unos porcentajes de ejecución del 89,70%, del 102,99% y del 108,82%, los porcentajes de cumplimiento han sido en su mayor parte del 100%.

Los ingresos por Transferencias corrientes y de capital han representado el 25,70%, el 30,90% y el 26,43% del total de los ingresos de la Entidad en los ejercicios 2005, 2006 y 2007. El aumento de las Transferencias y subvenciones corrientes en el ejercicio 2006 respecto del ejercicio 2005 se debe en gran medida al incremento de las subvenciones recibidas de la Comunidad de Madrid.

La contabilización de las subvenciones de capital se ha visto afectada, a partir del ejercicio 2006, por la entrada en vigor de la ICMN, que modifica el tratamiento contable de dichas subvenciones, considerándose en todo caso como ingreso del ejercicio.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La disminución de los derechos reconocidos en 2007 por subvenciones de capital se debe al cambio en la gestión de las subvenciones PRISMA, que pasan a ser totalmente gestionadas por la Comunidad de Madrid. En los ejercicios 2006 y 2007 no se había recepcionado ninguna obra correspondiente al PRISMA 06-07.

El Ayuntamiento recoge en este capítulo los ingresos que realiza la Compañía Telefónica de España, S.A., en virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio de tributación de la Compañía Telefónica de España y desarrollada por el RD 1334/1998 de 4 de noviembre y los que recibe en virtud del convenio de adhesión del Ayuntamiento al Convenio Marco entre la Comunidad de Madrid y Ecoembes. Dada la naturaleza de estos ingresos el Ayuntamiento los debería contabilizar en el Capítulo correspondiente a Tasas y otros ingresos.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, del análisis del convenio con Ecoembes, cabe reseñar las siguientes incidencias:

- El Ayuntamiento obtuvo un vehículo que no ha sido reflejado contablemente en el inmovilizado, este hecho ya fue puesto de manifiesto en el Informe de los ejercicios 2000, 2001 y 2002.
- El Ayuntamiento utiliza el criterio de caja, por tanto ha contabilizado como subvenciones del año 2007, las liquidaciones del régimen transitorio del 2000 al 2004, las liquidaciones de agosto a diciembre de 2006 y las de enero a julio de 2007. Por lo tanto los resultados del ejercicio 2007 están sobrevalorados en al menos 49.761,19 que se corresponde con la suma de las infravaloraciones de los resultados de los ejercicios 2000-2004 y 2006. Asimismo, se deberían haber contabilizado en el ejercicio 2007 los ingresos de agosto a diciembre del ejercicio 2007 que se han contabilizado en el ejercicio 2008 y que ascienden a un importe de 5.806,29 euros.
- Las facturas que el Ayuntamiento emite llevan el 7% de IVA, que no se contabiliza y por tanto no se ingresa en Hacienda. El Ayuntamiento no contabiliza el ingreso y el derecho cuando se emite la factura, si no que se espera a que Ecoembes le realice el pago, una vez compensado el importe que el Ayuntamiento le debe como pago periódico por el camión que les cedió.

Por otra parte, en esta área se han detectado deficiencias de archivo y control, en cuanto a que los expedientes no incluyen todo el proceso de la subvención, desde la solicitud, ingreso y justificación, esta incidencia ya fue indicada en el Informe de los ejercicios 2000, 2001 y 2002.

### Ingresos patrimoniales

Los ingresos registrados como Ingresos patrimoniales han sido, fundamentalmente, los derivados de intereses de cuentas corrientes y de los alquileres de fincas tanto rústicas como urbanas y han alcanzado unos importes de 38.438,13 euros, 36.267,55 euros y 47.016,56 euros, en los tres ejercicios fiscalizados. Los grados de ejecución han sido del 222,11%, del 209,57% y del 271,68%, respectivamente y los grados de cumplimiento han sido del 61,88%, del 83,18% y del 94,39% en los tres ejercicios fiscalizados.





Los ingresos procedentes de cuentas corrientes han experimentado un gran incremento en estos ejercicios, pasando de 4.799,36 en el ejercicio 2005 a 31.394,93 en el ejercicio 2007, consecuencia por una parte del aumento del saldo bancario derivado del Convenio Urbanístico del Balcón de Tajuña, el aumento en los saldos bancarios ha sido del 65,44% del ejercicio 2005 al 2007. En cuanto a los ingresos por alquileres de fincas urbanas han experimentado una disminución de derechos reconocidos en un 62,25% del ejercicio 2005 al 2007, fundamentalmente por el cambio de registro en la contabilización de ingresos considerados como alquileres hasta mediados de 2006 (Ingreso por antena de telefonía móvil y gestión de piscina pública) y que realmente constituyen tasas o precios públicos.

Se ha observado que existe un control deficiente de los ingresos patrimoniales derivados de los alquileres de bienes inmuebles y fincas propiedad del Ayuntamiento, ya que ni existe inventario de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, ni existe una relación puesta al día de bienes arrendados por el mismo, tampoco se han facilitado los contratos actualizados, ni información sobre importes que legalmente hubiera tenido que repercutir.

#### Enajenación inversiones reales

Únicamente en el ejercicio 2005 el Ayuntamiento ha registrado recaudación por Enajenación de inversiones reales, si bien el importe no es significativo respecto al total de ingresos en dicho ejercicio y corresponde al beneficio en la permuta realizada por el Ayuntamiento entre la valoración de dos fincas de su propiedad y tres plazas de garaje. Esta operación se analiza en el área de inmovilizado y destaca que el importe de 12.390,30 de derechos reconocidos no era totalmente un beneficio de la operación sino que se incluía en el mismo el IVA repercutido de la operación.

El importe más relevante en los DRN, es el correspondiente al ejercicio 2007 y deriva de la enajenación de una parcela propiedad del Ayuntamiento por importe de 1.109.997,00 euros. Respecto a la enajenación de esta parcela, tenemos que señalar que la operación se ha contabilizado como ingreso presupuestario en el ejercicio 2007, en base a la adjudicación del concurso, si bien la formalización de la operación se efectúa a través de un contrato privado en el ejercicio 2008 y a la fecha de la fiscalización todavía no se ha formalizado la compraventa en escritura pública, ni se ha cobrado el resto del precio. Incluso a fecha de la fiscalización las obras se encuentran paralizadas, y las condiciones establecidas en el contrato privado para formalizar la escritura pública no se han cumplido. El derecho debería de haberse reconocido en el momento en que la venta se hubiera perfeccionado realmente, porque a la fecha de cierre del Informe, la parcela sigue siendo propiedad del Ayuntamiento. El detalle de esta operación se recoge en el epígrafe III.6. Urbanismo.

#### Pasivos financieros

Los DRN en el capítulo de Pasivos financieros corresponden a los nuevos préstamos contratados por el Ayuntamiento con entidades financieras, en los ejercicios 2005 y 2007, por unos importes de 546.503,66 euros y 233.175,74 euros, respectivamente.





El primer préstamo se contrató el 25 de agosto de 2005 con vencimiento el 31 de agosto de 2011 y el segundo el 6 de marzo de 2007 con vencimiento el 28 de febrero de 2013. A 31 de diciembre de 2007 el capital pendiente de vencimiento de los préstamos en vigor, alcanza un importe de 774.523,18 euros, tal y como se recoge en el Cuadro nº 7 Préstamos en vigor a 31 de diciembre de 2007.

### III.3.- Resultado presupuestario

En relación con el Resultado presupuestario, en primer lugar señalar que cuando han existido diferencias entre la contabilidad financiera y la presupuestaria se han puesto de manifiesto en los distintos apartados. La evolución del resultado presupuestario, presentada por el Ayuntamiento, para los tres ejercicios fiscalizados ha sido la que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 17  
Resultado Presupuestario del ejercicio y Ajustado

(Euros)

Conceptos	2005	2006	2007	Variac. 2005-06 (%)	Variac. 2006-07 (%)
a. Operaciones corrientes	867.048,34	1.556.463,75	967.618,76	79,51	(37,83)
b. Otras operaciones no financieras	(428.366,66)	(604.265,34)	115.498,43	(41,06)	119,11
1. Total operaciones no financieras (a+b)	438.681,68	952.198,41	1.083.117,19	117,06	13,75
2. Activos financieros	-	-	-	-	-
3. Pasivos financieros	167.409,01	(395.535,19)	58.099,45	(336,27)	114,69
<b>Resultado presupuestario del ejercicio</b>	<b>606.090,69</b>	<b>556.663,22</b>	<b>1.141.216,64</b>	<b>(8,16)</b>	<b>105,01</b>
4. Créditos fdos con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	-	-	-	-	-
5. Desviaciones de Financiación negativas del ejercicio	302.882,10	631.562,65	508.398,87	108,52	(19,50)
6. Desviaciones de Financiación positivas del ejercicio	1.102.811,13	209.933,52	1.196.540,78	(80,96)	469,96
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>(193.838,34)</b>	<b>978.292,35</b>	<b>453.074,73</b>	<b>604,69</b>	<b>(53,69)</b>

El resultado presupuestario ajustado presentado por el Ayuntamiento ha tenido una notable variación, ya que ha pasado de tener déficit en el ejercicio 2005 a presentar superávit, tanto en el ejercicio 2006 como en el ejercicio 2007.

Como resultado de los análisis y comprobaciones puestas de manifiesto a lo largo de este Informe y atendiendo al periodo de devengo de los diferentes ingresos y gastos el resultado presupuestario se vería afectado, al menos, por las siguientes operaciones y que se incluyen en el cuadro nº 18.

- a) En la cuenta AOPAP, se han aplicado en el ejercicio 2007, obligaciones correspondientes al ejercicio anterior, en los siguientes importes desglosados por capítulos, 784,65 del capítulo 1, 469.367,31 del capítulo 2 y 215.116,59 del capítulo 6, importando la suma un total de 685.268,55 euros. Por otra parte no se han imputado al ejercicio 2007 obligaciones reales de dicho ejercicio con el siguiente desglose por capítulos 7.954,62 euros del capítulo 1, 868.103,14 euros del capítulo 2, y 163.895,97



euros del capítulo 6 lo que supone un importe total de 1.039.953,73 euros, a efectos del Resultado presupuestario. (Apartado III.2.1.)

- b) De acuerdo con el contrato con la EGTRM en concepto de premio de cobranza, corresponde al ejercicio 2007 un importe de 82.222,22 euros. (Apartado III.2.1.)
- c) Importe del Plan de Labores liquidado en 2008, pero correspondiente a los años 2006 y 2007 (201.551,45 euros), del citado importe 193.730 euros serían de 2007 y 7.821,45 euros de 2006. (Apartado III.2.2.)
- d) Importe de la Tasa por utilización privativa del suelo, subsuelo y vuelo imputada al ejercicio 2007 (126.302,82 euros) y debiendo haber sido liquidada en los ejercicios 2004, 2005 y 2006. (Apartado III.2.2.)
- e) Importe de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidas en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales liquidada en 2008, pero devengada en 2007 (107.214,33 euros). (Apartado III.2.2.)
- f) Importe de los derechos reconocidos derivados del Convenio con Ecoembes por un importe liquidado en el ejercicio 2007 (49.761,19 euros), que corresponden a los ejercicios 2000 a 2004 y 2006 y derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2008 que corresponden al período de agosto a diciembre de 2007 (5.806,29 euros). El efecto neto sería de 43.954,90 euros. (Apartado III.2.2.)
- g) Importe de los derechos reconocidos derivados de la venta de una parcela por 1.109.997 euros, cuya formalización se ha realizado en 2008 en contrato privado y a fecha de realización del trabajo de campo no se había formalizado la compraventa en escritura pública.

Existe una desviación de financiación positiva por la parte de este derecho reconocido y no afectado, por importe de 995.326,04 euros, que se traslada a ajuste de las desviaciones de financiación positiva del ejercicio. Por la diferencia 114.670,96 euros con el compromiso de este ingreso se financió una generación de crédito. (Apartado III.2.2. y Apartado III.4.)

- h) Importe de los DRN correspondientes a 2007 de la Tasa de vertidos que se reconocieron anticipadamente en 2005, por importe de 4.951 euros. (Apartado III.2.2.)

A continuación en el siguiente cuadro se recogen las operaciones, tanto de ingresos, como de gastos que, al menos, debieran haberse imputado al ejercicio 2007 por ser derechos y obligaciones generados en el mismo. El saldo de este estado para el ejercicio 2007 después de realizar los ajustes propuestos resultado de los trabajos de fiscalización realizados, es el que se presenta en el siguiente cuadro.



Cuadro nº 18  
Resultado Presupuestario después de ajustes

(Euros)

	Importe	Apartado informe	
<b>1) Derechos reconocidos netos</b>	<b>7.609.610,70</b>		
Tasa licencia urbanística Plan Labores liquidada en 2008 y devengada en 2007	193.730	III.2.2.- Tasas y otros ingresos	(c)
Tasa utiliz. privativa suelo, subsuelo y vuelo liquidada 2008 y devengada 2007	107.214,33	III.2.2.- Tasas y otros ingresos	(e)
Tasa utiliz. privativa suelo, subsuelo y vuelo liquidada 2007 y devengada 2004, 2005 y 2006	(126.302,82)	III.2.2.- Tasas y otros ingresos	(d)
DRN por venta parcela sin formalizar escritura	(1.109.997,00)	III.2.2.- Enajenación inversiones reales	(g)
	(43.954,90)	III.2.2.- Transferencias corrientes y de capital recibidas	(f)
Efecto neto derechos 2007 ECOEMBES	4.951,00	III.2.2.- Tasas y otros ingresos	(h)
Tasa de vertidos devengada en 2007 y reconocida en 2005			
<b>Derechos reconocidos netos ajustados</b>	<b>6.635.251,31</b>		
<b>2) Obligaciones reconocidas netas</b>	<b>6.468.394,06</b>		
Gastos de personal recogidos en la Cta. Acreedores por op. Ptes aplicar a presupuesto	7.954,62	III.2.1.- Gastos de Personal	(a)
Gastos corrientes recogidos en la Cta. Acreedores por op. Ptes aplicar a presupuesto.	868.103,14	III.2.1.- Gastos corrientes	(a)
Inversiones realizadas en 2007 recogidas en la Cta Acreedores por op. Ptes aplicar a presupuesto. Cap 6	163.895,97	III.2.1.- Inversiones reales	(a)
ORN recogidas en Gastos de personal en la liquidación del 2007, correspondiendo a ejercicios anteriores	(784,65)	III.2.1.- Gastos de Personal	(a)
ORN recogidas en Gastos corrientes en la liquidación del 2007, correspondiendo a ejercicios anteriores	(469.367,31)	III.2.1.- Gastos corrientes	(a)
ORN recogidas en Inversiones reales en la liquidación del 2007, correspondiendo a ejercicios anteriores	(215.116,59)	III.2.1.- Inversiones reales	(a)
Facturación EGTRM por Premio de cobranza del ejercicio 2007	82.222,22	III.2.1.- Gastos corrientes	(b)
<b>Obligaciones reconocidas netas ajustados</b>	<b>6.905.301,46</b>		
<b>Resultado presupuestario del ejercicio 2007</b>	<b>1.141.216,64</b>		
<b>Resultado presupuestario del ejercicio 2007 después de ajustes</b>	<b>(270.050,15)</b>		
<b>Desviaciones financiación negativas del ejercicio</b>	<b>508.398,87</b>		
<b>Desviaciones financiación positivas del ejercicio</b>	<b>1.196.540,78</b>		
Ajuste desviaciones financiación	(995.326,04)		(h)
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>37.133,98</b>		

### III.4.- Balance de situación y Cuenta del Resultado económico-patrimonial

En este apartado se ponen de manifiesto aquellas observaciones que se han deducido de los grandes grupos en los que se presenta el Balance de situación del Ayuntamiento de Morata de Tajuña en los ejercicios 2005, 2006 y 2007.



### Inmovilizado

El Inmovilizado registrado por el Ayuntamiento y la variación que ha tenido en el ejercicio 2006 y 2007 figura en el siguiente cuadro. El Inmovilizado ha representado el 84,13%, el 80,85% y el 78,41 % del total del Activo del Ayuntamiento en los tres ejercicios fiscalizados. En el ejercicio 2007, el Inmovilizado material supone el 58,25% y las Inversiones destinadas al uso general prácticamente el 42% restante.

Cuadro nº 19  
Inmovilizado

Descripción	2005	2006	2007	(Euros)	
				Variac. 2005-06 (%)	Variac. 2006-07 (%)
Inversiones destinadas al uso gral.	4.735.759,98	5.548.222,26	6.061.635,89	17,16	9,25
Inmovilizaciones inmateriales	34.177,68	34.177,68	34.177,68	-	-
Inmovilizaciones materiales	8.167.742,45	8.702.194,12	8.506.110,68	6,54	(2,25)
<b>Inmovilizado no financiero</b>	<b>12.937.680,11</b>	<b>14.284.594,06</b>	<b>14.601.924,25</b>	<b>10,41</b>	<b>2,22</b>
<b>Inv. financieras permanentes</b>	<b>300,51</b>	<b>300,51</b>	<b>300,51</b>	-	-
<b>Total Inmovilizado</b>	<b>12.937.980,62</b>	<b>14.284.894,57</b>	<b>14.602.224,76</b>	<b>10,41</b>	<b>2,22</b>

Las variaciones más importantes del Inmovilizado que se han producido en el ejercicio 2007 han sido por una parte la disminución de "Terrenos y bienes naturales", debido a la contabilización de la venta de una parcela, que ha supuesto dejar a cero el saldo de esta cuenta en el Inmovilizado material, y por otra el aumento en "Instalaciones técnicas", por la inversión realizada en los contenedores soterrados. También es destacable el aumento en la cuenta de "Amortización acumulada del inmovilizado material", que ha experimentado un notable crecimiento en 2006 y sobre todo 2007, toda vez que en los ejercicios anteriores no se dotaba amortización.

Respecto a la correlación que debe existir entre la contabilidad patrimonial y la contabilidad presupuestaria hay que señalar que de su análisis se han derivado las siguientes observaciones en los tres ejercicios fiscalizados.

En el ejercicio 2005 La obligaciones reconocidas del capítulo de Inversiones reales se corresponden con las altas de inmovilizado.

De la lectura de las Actas de Pleno se ha detectado que en este ejercicio se formalizó una permuta por la que el Ayuntamiento ha entregado dos fincas y recibe un importe en metálico además de recibir tres plazas de garaje en el futuro. De esta operación hay que destacar que el Ayuntamiento no tenía contabilizadas las dos fincas y además, el importe que consideró incorrectamente como ingreso del ejercicio y ascendió a 12.390,30 euros no era totalmente el beneficio de la operación, ya que suponía parte del IVA derivado de la operación.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

A 31 de diciembre de 2007, último ejercicio fiscalizado, se deberían realizar las siguientes operaciones:

- Por lo no registrado en contabilidad habría que dar de alta en inmovilizado las plazas de garaje por el valor asignado en el acuerdo de permuta.
- La cuenta de patrimonio por el valor de las fincas desafectadas que no se tenían registradas en contabilidad.
- El IVA que no se había repercutido de la operación en el momento de la permuta.
- La pérdida por el beneficio que se contabilizó en 2005, y que no se trataba en su totalidad de un beneficio, porque ese ingreso compensaba asimismo los IVAs de la operación.

En el ejercicio 2006 ha existido una diferencia entre las altas del inmovilizado y las Obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos que asciende a un importe de 386.146,33 euros, que está registrado en la contabilidad financiera en la cuenta AOPAP y por lo tanto todavía no se ha registrado como ORN en la Liquidación del Presupuesto de gastos, si bien está inventariado. Esta actuación supone que el Resultado presupuestario del ejercicio esta sobrevalorado.

En el ejercicio 2007 el Inmovilizado total ha aumentado en un importe bruto de 317.330,19 euros, sin embargo las ORN han ascendido a 1.151.942,47 euros y los DRN han alcanzado un importe de 1.109.997 lo que supone una disminución neta entre Derechos y Obligaciones de 41.945,47 euros. La diferencia entre las altas de inmovilizado y las obligaciones reconocidas del capítulo VI es de 51.220,62 euros, cifra que se corresponde con la diferencia entre las facturas del ejercicio 2006 imputadas en 2007 en este capítulo y las facturas de 2007 que quedan pendientes de imputar a presupuesto en 2007, todas ellas recogidas en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto".

Por otra parte respecto a la enajenación de una parcela, cuyo detalle se recoge en el epígrafe III.6. Urbanismo, por importe de 1.109.997 euros, se ha dado de baja en contabilidad por el valor de venta y ha generado que el saldo del balance de "Terrenos y bienes naturales" quede a cero, tras haber reconocido un beneficio de 361.297,31 euros, debido a la diferencia entre el valor de la venta y el importe en contabilidad de la partida de "Terrenos y bienes naturales" con el fin de no dejar el saldo de la cuenta con signo negativo. Esta parcela tiene un valor de 66.399,82 euros en la escritura de cesión al Ayuntamiento, importe que no se encuentra contabilizado en la cuenta de "Terrenos y bienes naturales".

Procedería realizar un ajuste por la parcela que se ha dado de baja y sigue siendo titularidad del Ayuntamiento, y por los derechos que realmente no se habrían podido reconocer, así como por el beneficio contabilizado. Asimismo debería aflorarse en contabilidad la parcela que no se encuentra contabilizada por el precio de coste.



Esta operación de enajenación ha generado crédito en 2007, como se ha indicado en el apartado de Enajenación de inversiones reales, si bien los requisitos para generar crédito no se han cumplido, ya que se ha generado en base a la adjudicación del concurso aprobada por el Pleno, sin que se hayan cumplido por el Ayuntamiento todos los requisitos para dar por cerrada la operación.

Por otra parte, como ya se puso de manifiesto en el informe de fiscalización anterior el Ayuntamiento sigue manteniendo saldos en el ejercicio 2007 en las cuentas de "Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general" que corresponden a inversiones ya finalizadas que deben darse de baja una vez concluidas las mismas, con cargo a la cuenta "Patrimonio entregado al uso general".

Respecto al Patrimonio Público del Suelo, como ya se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2000, 2001 y 2002, el Ayuntamiento no lo tiene constituido, a pesar de tener en su patrimonio bienes de esta naturaleza. El Ayuntamiento debería de constituirlo, mantenerlo y gestionarlo, tal como establece el artículo 173 de la LSCM, y asimismo llevar un registro de explotación del mismo como también establece el artículo 177 de dicha Ley. En el apartado III.1 se señala la falta de control interno que esto supone.

Respecto al inventario, el Ayuntamiento no posee un Inventario de Bienes actualizado, el último aprobado data de 1991, y el mismo sólo contiene bienes inmuebles, además de no estar puesto al día. En el periodo que va desde nuestro anterior informe hasta la fecha objeto de fiscalización, se encargó la realización de un nuevo inventario, si bien los resultados del trabajo no han sido adecuados, por lo que el inventario entregado no se ha aprobado, ni se ha actualizado desde su fecha de entrega (2005).

La inexistencia de este inventario supone que los datos de las cuentas de balance relativas a inmovilizado, no han podido verificarse, al no haberse actualizado desde 1991, con lo que no podemos concluir que los saldos de las cuentas de inmovilizado representen la imagen fiel del patrimonio del Ayuntamiento. Asimismo la falta de registro implica una limitación para la correcta contabilización de posteriores operaciones tal y como se ha puesto de manifiesto con la enajenación de la parcela y con las permutas, en las que no se ha dado de baja ni de alta ningún elemento en contabilidad.

Los importes contabilizados como dotación a la amortización del inmovilizado se refieren solamente a los elementos incorporados a partir del ejercicio 2006, con lo que los importes de amortización acumulados y las dotaciones de cada ejercicio no representan la imagen fiel que estas cuentas tratan de reflejar en los Estados contables, como consecuencia de la inexistencia de un inventario completo y actualizado. Igualmente se producen diferencias por las inversiones imputadas financieramente y no imputadas a presupuesto que se recogen a 31 de diciembre de cada ejercicio en la cuenta AOPAP.



### Deudores

Las cuentas incluidas, en los tres ejercicios fiscalizados, en este epígrafe del Balance de situación figuran en el siguiente cuadro, a continuación se indican las observaciones que se deducen de los análisis realizados.

**Cuadro nº 20**  
**Deudores por Derechos reconocidos.**  
**Presupuesto corriente y Presupuestos cerrados**

Descripción	2005	2006	2007	(Euros)	
				Variac. 2005- 06 (%)	Variac. 2006- 07 (%)
Deudores Dchos. Rncidos Presupuesto corriente	497.785,68	993.511,32	1.593.016,92	99,59	60,34
Deudores Dchos Rncidos Presupuestos cerrados	654.241,22	541.262,30	527.914,04	(17,27)	(2,47)
<b>Deudores Presupuestarios</b>	<b>1.152.026,90</b>	<b>1.534.773,62</b>	<b>2.120.930,96</b>	<b>33,22</b>	<b>38,19</b>
Otros deudores no presupuestarios	86.569,07	87.375,94	87.095,74	0,93	(0,32)
Pagos pendientes de aplicación	128.360,82	378.731,13	494.824,80	195,05	30,65
Provisión para insolvencias	-	(462.426,84)	(471.874,04)	-	2,04
<b>Total Deudores</b>	<b>1.366.956,79</b>	<b>1.538.453,85</b>	<b>2.230.977,46</b>	<b>12,55</b>	<b>45,01</b>

Deudores presupuestarios Como se puede observar ha habido un importante crecimiento de los deudores correspondientes a presupuesto corriente, sobre todo en 2007, si bien hay que reseñar que un solo deudor, que surge como consecuencia de la venta de una parcela, que se ha analizado dentro del epígrafe de inmovilizado, concentra el 70% del saldo de estos deudores (1.109.997 euros). En cuanto a los deudores derivados de presupuestos cerrados, su evolución durante el período fiscalizado ha sido bastante más estable, habiéndose apreciado una disminución del saldo de los mismos a lo largo del período fiscalizado.

En el saldo de los deudores presupuestarios, se incluyen 971.759,72 euros bajo el concepto genérico de "Varios", el resto está identificado nominalmente por el Ayuntamiento. Estos deudores "Varios" son gestionados a través de la EGTRM y son los que forman parte de la Cuenta de Recaudación que la citada empresa entrega al Ayuntamiento a final de cada año y en la que están integrados los capítulos de Impuestos directos, Impuestos indirectos y Tasas y otros ingresos. A 31 de diciembre de 2007, no ha sido facilitado por la entidad local un detalle individualizado, deudor a deudor, del citado saldo. A fecha de realización de esta fiscalización la EGTRM había cesado en la prestación del servicio y no había facilitado soportes informáticos, sólo soportes en papel.

En cuanto a la distribución de los Derechos pendientes de cobro por ejercicio, su distribución sería la siguiente:





**Cuadro nº 21**  
**Deudores por Derechos reconocidos. Ejercicio 2007**  
**Por Antigüedad**

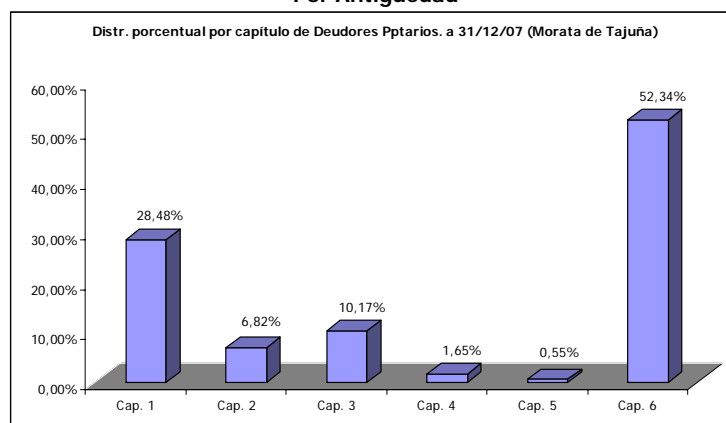
(Euros)

Ejercicio	Importe	Porcentaje s/ total
Anteriores a 2003	374.437,90	17,65
2003	24.160,82	1,14
2004	36.049,72	1,70
2005	37.225,60	1,76
2006	56.040,00	2,64
2007	1.593.016,92	75,11
<b>Derechos pendientes cobro</b>	<b>2.120.930,96</b>	<b>100,00</b>

Con respecto a los Derechos pendientes de cobro de antigüedad superior a cinco años, los más antiguos corresponden a 1990 y prácticamente en su totalidad, son incobrables, así por ejemplo en 2007, se han recaudado derechos con antigüedad superior a 5 años por 1.829,19 euros. A este respecto, hay que reseñar que los artículos 15 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria y 66 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria permiten proceder a la declaración de la prescripción de derechos no cobrados a partir de los cuatro años de antigüedad.

La distribución porcentual gráfica por capítulos presupuestarios sería la siguiente:

**Gráfico nº 8**  
**Deudores por Derechos reconocidos. Ejercicio 2007**  
**Por Antigüedad**



Es de destacar que aparece como más importante el capítulo de Enajenación de inversiones reales, debido a la importancia del deudor, derivado de la venta de la parcela, a la que se ha aludido al principio de este epígrafe.

Dado el procedimiento utilizado por el Ayuntamiento para identificar y, por lo tanto, a proceder a dar de baja a los deudores presupuestarios, a 31 de diciembre de 2007, quedaban Ingresos pendientes de aplicación definitiva por este concepto por un importe





## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

de 59.343,57 euros, es decir ingresos que habían sido realizados, pero no habían sido dados de baja de las cuentas de Deudores por derechos reconocidos, al no haberse procedido a su identificación a final de año, de los que 52.177,95 euros serían de presupuesto corriente y el resto de cerrados. Esta situación de existencia de Ingresos pendientes de aplicación está en contradicción con lo establecido en las BEP vigentes en el periodo fiscalizado, pues concretamente la Base 44 establece que "Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre, deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra".

Durante los trabajos realizados en el área de ingresos, se ha detectado la existencia de dos deudores correspondientes a presupuesto corriente que a fecha de realización del trabajo de campo están en procedimiento ejecutivo, habiéndose procedido por parte del Ayuntamiento al embargo preventivo de bienes inmuebles. El importe pendiente de pago de estos deudores sería de 167.386,23, de los que 97.885,67 euros serían de ICIO, 68.580,56 euros de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y 1.370 de la Tasa por licencias de apertura. Del importe correspondiente a ICIO, 36.575,48 euros corresponderían a liquidaciones que en 2009 fueron anuladas (ver epígrafe ICIO).

Dentro del resto de deudores identificados, además de los 1.109.997 euros que se corresponden con la venta de la parcela aludida anteriormente, está la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con un saldo de 34.294,04 euros, que deriva de subvenciones recibidas por el Ayuntamiento, y cuyo importe es compensado durante 2008, con deudas contraídas por el Ayuntamiento con la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Por otra parte señalar, que en los Balances de situación de los ejercicios 2006 y 2007 figura la cuenta "Provisión para insolvencias" de nueva creación según la ICMN, el saldo de la misma coincide con el importe reflejado en el Remanente de tesorería como saldos de dudoso cobro y su dotación se ha realizado de acuerdo a lo establecido en las BEP, que considera como de difícil recaudación los saldos de antigüedad superior a 24 meses.

Deudores no presupuestarios. Dentro de los mismos se integran:

Otros deudores no presupuestarios: En el saldo se incluyen una serie de partidas cuyo importe asciende a 66.239,09 euros y que ya existían en la anterior fiscalización realizada correspondiente al período 2000-2002, y que en realidad se trata de pagos realizados a un mismo proveedor y que están pendientes de aplicación presupuestaria. Durante 2008, estos importes han sido reclasificados por la Intervención, pasando en la Contabilidad a estar en la cuenta de Pagos pendientes de aplicación.

Pagos pendientes de aplicación: En el Ayuntamiento, estos pagos están perfectamente identificados pero no han sido aplicados a presupuestos por no existir crédito adecuado y suficiente. El saldo total de esta cuenta que asciende a 494.824,80 euros, esta pendiente de aplicar a presupuesto, si bien una parte de los acreedores pagados en esta cuenta está reflejado en la cuenta de AOPAP por importe de 115.946,84 euros, que corresponde a operaciones de inmovilizado, por lo que éste, está registrado tanto en la cuenta que nos ocupa como en el inmovilizado.



## Inversiones financieras temporales

En el siguiente cuadro se recogen las cuentas incluidas como Inversiones financieras temporales.

Cuadro nº 22  
Inversiones financieras temporales

(Euros)

Descripción	2005	2006	2007	Variac. 2005-06 (%)	Variac. 2006-07 (%)
Créditos a corto plazo	(1.790,04)	(1.790,04)	(1.790,04)	-	-
Depósitos constituidos a corto plazo	21.369,87	27.511,81	46.516,71	28,74	69,08
<b>Total</b>	<b>19.579,83</b>	<b>25.721,77</b>	<b>44.726,67</b>	<b>31,37</b>	<b>73,89</b>

La cuenta de Créditos a corto plazo tiene saldo contrario a su naturaleza y se ha regularizado en el ejercicio 2008. En la cuenta "Depósitos constituidos a corto plazo" destacan las fianzas constituidas en metálico en la Comunidad de Madrid, por importe de 20.333,16 euros y que de acuerdo con el informe de la Intervención del Ayuntamiento debería comprobarse si se han realizado de conformidad las obras y solicitar la devolución. Por otra parte, se recoge un saldo de 13.180,55 euros que corresponde a que de acuerdo con un Convenio del Ayuntamiento que no ha sido facilitado, éste abona el consumo de energía eléctrica de un tramo de carretera por cuenta de una empresa que posteriormente le es reembolsado al Ayuntamiento.

## Tesorería

Los saldos de las cuentas integradas en Tesorería en los tres ejercicios fiscalizados, así como las variaciones relativas han sido las siguientes:

Cuadro nº 23  
Tesorería

(Euros)

Descripción	2004	2005	2006	2007	Variac. 2004-05 (%)	Variac. 2005-06 (%)	Variac. 2006-07 (%)
Caja	199,82	77,48	99,13	41,36	(61,26)	27,94	(58,28)
Bancos e Inst. Cto. Ctas oper.	738.687,32	1.046.347,23	1.751.432,26	1.683.969,98	41,65	67,39	(3,85)
Bancos e Inst. Cto. Ctas recaud.	40.845,56	7.588,15	87.646,63	52.840,40	(81,42)	1.055,05	(39,71)
Caja Pagos a Justificar	-	-	6.627,82	7.000,01	-	-	5,62
Movimientos internos de Tesorería.	-	-	-	-	-	-	-
Formalización	-	-	(26.029,87)	-	-	-	(100,00)
<b>Total</b>	<b>779.732,76</b>	<b>1.054.012,86</b>	<b>1.819.775,97</b>	<b>1.743.851,75</b>	<b>35,18</b>	<b>72,65</b>	<b>(4,17)</b>

En primer lugar señalar que el aumento notable que se observa en el saldo de la cuenta de Bancos e Instituciones de Crédito en el ejercicio 2006 se debe al ingreso de 1.560.000 euros, derivado de la firma del convenio del Balcón de Tajuña.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

En el ejercicio 2006, el saldo negativo de la cuenta de formalización, es debido a que a fin de ejercicio se realiza la relación de pagos pero el pago no se hace efectivo hasta el ejercicio 2007 al retrasarse la firma de los claveros y por tanto el pago del Banco.

Por otra parte, es necesario indicar, respecto al control de esta área que, fuera de las BEP no existen otras normas de actuación escritas referidas a la Tesorería. De las BEP del ejercicio 2004 se ha deducido que si bien el artículo 25 establece que se debe elaborar un Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y el artículo 38 señala que el Tesorero debe elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, por parte del Ayuntamiento no se ha facilitado ninguno de los dos Planes. Asimismo, según las BEP la apertura y cancelación de cuentas se ha de aprobar por Decreto de Alcaldía, sin embargo tampoco se ha facilitado ningún Decreto que apruebe la apertura o cancelación de cuentas en el periodo auditado.

El Ayuntamiento no tiene una cuenta única destinada exclusivamente al pago de retribuciones tal y como establece el Decreto 680/1974 de 28 de febrero.

Durante el ejercicio 2007, el Ayuntamiento ha mantenido abiertas un total de 6 cuentas corrientes, (una cancelada en el ejercicio), 5 cuentas restringidas de recaudación, además de 1 para ingreso de la subvención PRISMA, todas ellas en 7 entidades financieras diferentes. El Ayuntamiento durante los ejercicios auditados no ha tenido abiertas cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.

En relación a la confirmación de saldos por parte de las entidades financieras señalar que dos entidades no han respondido, cuando han existido se ha comprobado el origen de las mismas, considerándolas procedentes.

Respecto a las firmas autorizadas en las entidades financieras, se ha observado que han existido deficiencias, ya que en algún periodo han figurado personas autorizadas cuando ya no ostentaban el cargo por el que su firma estaba autorizada, asimismo, se ha detectado la existencia de cuentas que el Ayuntamiento no había incluido en el Informe de Tesorería, estas cuentas son cuentas internas de gestión de los bancos y se derivan de acuerdos entre las entidades financieras y el Ayuntamiento para cobro de recaudación y embargos.

### Fondos Propios

La evolución de los Fondos propios, en los tres ejercicios fiscalizados figura en el siguiente cuadro.

Cuadro nº 24  
Fondos Propios (Euros)

Descripción	2005	2006	2007	Variac. 2005-06 (%)	Variac. 2006-07 (%)
Patrimonio	7.675.552,90	7.675.552,90	7.675.552,90	-	-
Resultado de ejercicios anteriores	4.155.745,98	5.029.126,97	5.789.827,72	21,02	15,13
Resultados del ejercicio	873.380,99	760.700,75	1.017.533,18	(12,90)	33,76
<b>Total</b>	<b>12.704.679,87</b>	<b>13.465.380,62</b>	<b>14.482.913,80</b>	<b>5,99</b>	<b>7,56</b>

Los Fondos propios representan, respecto al total del Pasivo de cada uno de los ejercicios fiscalizados, el 82,61%, el 76,21% y el 77,77%, respectivamente. En cuanto a la evolución es ligeramente creciente a lo largo de los tres ejercicios.



La cuenta de Patrimonio se mantiene invariable en los tres ejercicios y la única variación que se produce en el total de los fondos propios es el traspaso de los resultados de cada ejercicio a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores. Este traspaso se ha realizado de forma correcta, traspasándose los mismos al inicio de cada ejercicio, y los saldos de resultados del ejercicio reflejados en balance de situación es coherente con el que se obtiene de la cuenta de resultados

El Ayuntamiento está incurso en varios litigios de los que pudiera derivarse responsabilidad, destacando un litigio con el anterior recaudador del que se dicto sentencia en el ejercicio 2008, sin que estuviera provisionado.

### Endeudamiento

Endeudamiento a largo y corto plazo: Durante los ejercicios fiscalizados han estado vigentes, como se ha señalado anteriormente, un total de cinco operaciones de préstamo a largo plazo. Una operación se canceló a finales de 2006 y dos operaciones fueron contratadas nuevas, una en 2005 y otra en 2007, con lo que al final del ejercicio 2007 estaban vigentes cuatro operaciones de deuda con un total pendiente a corto y largo plazo de 774.523,18 euros. La evolución del endeudamiento en el Balance de situación ha sido la que se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro nº 25  
Endeudamiento

(Euros)

Descripción	2005	2006	2007	Variac. 2005-06 (%)	Variac. 2006-07 (%)
Deudas a LP con entidades de crédito	1.111.958,92	541.347,44	560.677,33	(51,32)	3,57
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	-	175.076,29	213.845,85	-	22,14
<b>Total Deudas con Entidades de Crédito</b>	<b>1.111.958,92</b>	<b>716.423,73</b>	<b>774.523,18</b>	-	-
Deudas por operaciones de tesorería	300.506,05	-	-	(100)	-

Se ha verificado la correcta liquidación de gastos financieros y amortizaciones durante el ejercicio 2007, así como su contabilización. Hay que reseñar que el Ayuntamiento no ha elaborado el Estado de la Deuda, como estado integrante de la Cuenta General del ejercicio 2005, como exige la ICAL en su regla 424, sin embargo, si se ha remitido en las Memorias de las Cuentas Generales de los ejercicios 2006 y 2007 toda la información referente a capitales pendientes a corto y largo plazo y a gastos financieros, dicha información ha sido coherente con el resto de la documentación que integra las cuentas anuales.

La deuda viva al cierre de los ejercicios 2006 y 2007 está registrada en su totalidad en el Balance de situación como deudas con entidades de crédito a largo plazo y Deudas a corto plazo con entidades de crédito, habiéndose realizado la pertinente reclasificación a corto plazo de las cuotas con vencimiento en el ejercicio sucesivo, para los ejercicios 2006 y 2007. Durante el ejercicio 2005, no se refleja regularización de deuda puesto que la ICAL de 1990 no lo establecía.

Sólo existe una operación de tesorería para atender necesidades transitorias de tesorería en el ejercicio 2005, el importe de ésta, respeta los límites establecidos en el artículo 51



del TRLRHL. Sin embargo, la contabilización de esta operación no se realizó correctamente, ya que de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la ICAL, el saldo acreedor de la cuenta de Operaciones de tesorería del pasivo debe recoger el importe de los créditos pendientes de devolución, esto implica que el Balance de situación del ejercicio 2005 está afectado por dicha contabilización.

Asimismo, el Ayuntamiento registra Fianzas y depósitos recibidos tanto a largo como a corto plazo, tal y como se refleja en siguiente cuadro.

Cuadro nº 26  
Fianzas y Depósitos a largo y corto plazo

(Euros)

Descripción	2005	2006	2007	Variac. 2005-06 (%)	Variac. 2006-07 (%)
Fianzas recibidas LP	18.913,06	18.410,74	18.410,74	(2,66)	0,00
Fianzas recibidas a corto plazo	8.991,62	3.750,35	3.882,35	(58,29)	3,52
Depósitos recibidos a corto plazo	954,4	1.560.971,85	1.562.887,37	163.455,31	0,12

Las Fianzas recibidas, prácticamente, no han tenido variación manteniéndose por igual importe en los ejercicios 2006 y 2007. En las Fianzas a corto plazo se recogen las fianzas en concepto de fianzas de concursos o de importes por publicaciones en boletines, o de reservas de plazas para campamentos. La variación más significativa, se produce en depósitos en el ejercicio 2006, en el que excepcionalmente, se incrementa el saldo de esta cuenta en 1.560.000 euros, en concepto de aprovechamiento urbanístico del Convenio denominado Balcón de Tajuña, del que se hace referencia en otros apartados de este Informe.

## Acreeedores

### Acreeedores Presupuestarios

Los Acreeedores presupuestarios, su composición y saldos en los ejercicios fiscalizados, así como su variación, respecto al ejercicio anterior, figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 27  
Acreeedores presupuestarios

(Euros)

Descripción	2005	2006	2007	Variac. 2005-06 (%)	Variac. 2006-07 (%)
Acreeedores ORN Presupuesto corriente	570.076,20	395.345,55	63.482,90	(30,65)	(83,94)
Acreeedores ORN Presupuestos cerrados	91.071,78	34.087,81	11.985,04	(62,57)	(64,84)
Acreeedores por devolución de ingresos	1.187,06	2.136,26	1.776,98	79,96	(16,82)
<b>Total</b>	<b>662.335,04</b>	<b>431.569,62</b>	<b>77.244,92</b>	<b>(34,84)</b>	<b>(82,10)</b>

Los Acreeedores presupuestarios representan, respecto al total del Pasivo de cada uno de los ejercicios fiscalizados, el 4,31%, el 2,44% y el 0,41%, respectivamente, con un claro descenso a lo largo de los tres ejercicios que se correlaciona, en gran medida, con los Acreeedores registrados como pendientes de aplicar a presupuesto, por lo que no es un



descenso real. Del saldo de los Acreedores presupuestarios de ejercicio corriente al cierre del ejercicio 2007, el 64,75% corresponde a Gastos corrientes y el 25,82% a gastos de inversión.

Respecto a los Acreedores de ejercicios anteriores del saldo contabilizado en el ejercicio 2007, el 99,99% corresponde a obligaciones contabilizadas pendientes de hacer efectivos los pagos de los ejercicios 2002 y anteriores, de los que 4.532,66 euros (37,82 %) corresponde a Gastos de personal, 4.531,62 euros (37,81%) corresponden a Gastos corrientes en bienes y servicios y 2.919,96 euros (24,36%) corresponde a Inversiones reales. Dada la antigüedad de la mayor parte de los saldos se debería analizar su exigibilidad y en su caso regularizar.

#### Acreedores no Presupuestarios

En el siguiente cuadro se muestran los acreedores no presupuestarios, en los tres ejercicios fiscalizados.

**Cuadro nº 28**  
**Acreedores no presupuestarios**

Descripción	2005	2006	2007	(Euros)	
				Variac. 2005- 06 (%)	Variac. 2006- 07 (%)
Acreedores IVA soportado.	1.526,29	1.526,29	1.526,29	-	-
Acreedores operaciones pendientes aplicar a presupuesto.	-	919.300,18	1.273.985,36	-	38,58
Entes públicos acreedores por recaudación de recursos.	198.428,56	100.900,00	201.169,73	(49,15)	99,38
Formalización pagos no presupuestarios.	369,25	4.081,95	609,88	1.005,47	(85,06)
Otros acreedores no presupuestarios (Ingresos duplicados).	2.390,72	2.346,12	2.390,52	(1,87)	1,89
Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos.	108.143,42	116.890,88	117.052,38	8,09	0,14
Organismos de previsión social acreedores.	8.456,40	10.499,40	10.057,42	24,16	(4,21)
Cobros pendientes de aplicación.	250.876,50	321.076,53	99.408,80	27,98	(69,04)
Otras partidas pendientes de aplicación.	-	(4.282,10)	(4.282,10)	-	-
<b>Total</b>	<b>570.191,14</b>	<b>1.472.339,25</b>	<b>1.701.918,28</b>	<b>158,22</b>	<b>(15,59)</b>

De las comprobaciones y análisis realizados en las cuentas incluidas en este grupo se deducen las siguientes observaciones.

A partir de la entrada en vigor de la nueva ICMN, destaca la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", en la que el Ayuntamiento registra todas las obligaciones vencidas a final de ejercicio, que corresponden a gastos realizados o bienes y servicios recibidos durante el mismo, y que no han podido aplicarse al Presupuesto del ejercicio, siendo procedente dicha aplicación.

Los saldos que recoge esta cuenta alcanzan en el ejercicio 2006 un importe de 919.300,18 euros que supone el 48,28% de los Acreedores no presupuestarios y el 5,20% de todo el Pasivo del Ayuntamiento. En el ejercicio 2007 dichos acreedores ascienden a 1.273.985,36 euros, lo que representa el 71,61% de los Acreedores no presupuestarios y el 6,84% de





Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

todo el Pasivo del Ayuntamiento en dicho ejercicio. En el citado saldo se incluyen 115.946,84 euros que están registrados en la cuenta de "Pagos pendientes de aplicación".

Por otra parte, el contenido de esta cuenta está estrechamente ligado a los reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados en los ejercicios siguientes a los que se reconocen contablemente en la cuenta financiera las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto. Así, del análisis realizado, se ha visto que los importes aprobados vía reconocimiento extrajudicial son superiores a los recogidos en la citada cuenta. Esto pone de manifiesto un uso abusivo de esta figura que está prevista para casos excepcionales.

La cuenta "Entes públicos acreedores por recaudación de recursos" recoge el recargo del 20% que aplica la Comunidad de Madrid sobre las cuotas mínimas municipales del IAE, en virtud de lo establecido en el artículo 134 del TRLRHL. El Ayuntamiento, no ha utilizado el subgrupo 45 de "Deudores y Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros Entes Públicos", para recoger aquellas actuaciones de liquidación y recaudación de recursos de otros entes y ha registrado este recargo, extrapresupuestariamente, a través de esta cuenta. No obstante, ha comunicado que durante el ejercicio 2009 se ha empezado a utilizar el correspondiente subgrupo previsto en el PGCP.

Dentro del saldo de las Cuentas "Hacienda pública acreedora por diversos conceptos" a 31 de diciembre de 2007, se incluye una partida de IVA repercutido por importe de 14.376,78 euros que estaría prescrito, ya que su origen está en una operación del ejercicio 2002 ya recogido en el anterior Informe de Auditoría. El resto del saldo de esta cuenta está integrado por las cantidades pendientes de abonar a la Hacienda Pública por retenciones practicadas en las nóminas del personal.

El saldo de la cuenta "Organismos de previsión social acreedores" recoge los importes adeudados en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social", sin embargo, de los análisis realizados se ha comprobado que a final de cada uno de los ejercicios fiscalizados dicha cuenta no recoge el importe de la cuota a cargo de la empresa, correspondiente al mes de diciembre, que se imputa en el mes de enero del ejercicio siguiente. Se propone el correspondiente ajuste derivado de la cuota empresa del mes de diciembre de 2007, por importe de 48.169,85 euros para reflejar el importe correcto de la deuda por este concepto.

En cuanto a la Cuenta de Cobros pendientes de aplicación, su saldo de 99.408,80 euros se puede subdividir en dos conceptos:

- 40.065,23 euros que provienen de ejercicios anteriores a 1999, y que están pendientes de depuración, desconociéndose su origen por parte de la Interventora.
- 59.343,57 euros, que son Ingresos pendientes de aplicación definitiva, y que deberían haber minorado el saldo de la Cuenta de Deudores por derechos reconocidos, pero no estaban identificados a final del ejercicio 2007. En el epígrafe de Deudores se recoge también esta operación.



Con respecto a la cuenta de "Otras partidas pendientes de aplicación" reseñar que está incorrectamente registrada en el Balance de situación, pues tiene saldo deudor y sin embargo se ha incluido en el pasivo del mismo. En el saldo deudor de la citada cuenta (4.282,10 euros) se incluyen fundamentalmente Pagos pendientes de aplicación, que son imputados presupuestariamente, como Gastos de personal en 2008, por importe de 4.197,85 euros.

No se ha contabilizado como gasto a 31 de diciembre de 2007 el importe de 191.065,31 euros, derivados de los servicios prestados por la EGTRM y que se han presentado al Ayuntamiento en el ejercicio 2009, una vez finalizado el contrato, por servicios correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

### Cuenta del Resultado económico-patrimonial

En el siguiente cuadro figura la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, de los tres ejercicios fiscalizados, presentada por el Ayuntamiento. La correspondiente al ejercicio 2005, con las modificaciones necesarias para la debida coherencia con la de los ejercicios 2006 y 2007.

Cuadro nº 29  
Resultado económico-patrimonial

(Euros)

	2005	2006	2007	Variac. 2005-06 (%)	Variac. 2006-07 (%)
Gastos de personal	2.242.103,31	2.673.605,28	3.020.845,61	19,25	12,99
Otros gastos de gestión	2.076.758,46	2.605.303,20	2.365.460,13	25,45	(9,21)
Gastos financieros y asimilables	26.303,40	30.621,87	47.912,06	16,42	56,46
Transferencias y subvenciones	104.687,01	109.161,27	112.663,11	4,27	3,21
Provisión y Amortizaciones	-	466.478,25	44.139,17	-	(90,54)
Gastos extraordinarios	31.653,84	217.247,89	41.616,06	-	(80,84)
<b>Total Gastos</b>	<b>4.481.506,02</b>	<b>6.102.417,76</b>	<b>5.632.636,14</b>	<b>37,14</b>	<b>(7,70)</b>
Ventas y prestación de servicios	427,00	159.339,80	184.211,80	37.216,11	15,61
Ing. Gestión ordinaria	3.612.914,07	4.400.549,74	3.988.824,25	21,80	(9,36)
Otros ingresos	580.448,56	144.227,15	82.335,39	(75,15)	(42,91)
Transferencias y subvenciones	1.135.136,08	2.104.117,14	2.011.397,80	85,36	(4,41)
Ingresos extraordinarios	25.961,30	54.884,68	383.400,08	-	598,56
<b>Total Ingresos</b>	<b>5.354.887,01</b>	<b>6.863.118,51</b>	<b>6.650.169,32</b>	<b>28,79</b>	<b>(3,10)</b>
<b>Ahorro / Desahorro</b>	<b>873.380,99</b>	<b>760.700,75</b>	<b>1.017.533,18</b>	<b>(13,47)</b>	<b>33,76</b>

En primer lugar señalar que, en relación con los análisis realizados para comprobar la debida coherencia entre la contabilidad presupuestaria y la financiera, cuando han existido diferencias en las operaciones corrientes entre las ORN del Presupuesto de gastos y los DRN del Presupuesto de ingresos recogidos en la liquidación presupuestaria y los gastos e ingresos registrados en la contabilidad patrimonial en las cuentas correspondientes, las diferencias se han puesto de manifiesto en los distintos apartados del Informe. Igualmente se han señalado cuando las diferencias en el resto de operaciones, de capital y financieras han sido improcedentes, por no recogerse en el Balance de situación. El resto de diferencias, bien son





correctas de acuerdo con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria, bien no son significativas.

El Resultado económico-patrimonial ha sido positivo en los tres ejercicios fiscalizados, no obstante, éstos resultados se verían modificados por las incidencias y observaciones que figuran tanto en el apartado del Resultado presupuestario, como en los distintos epígrafes del Informe.

### III.5.- Remanente de Tesorería

A continuación figura el Remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento en los tres ejercicios fiscalizados así como la evolución y variación de sus magnitudes que coinciden con las presentadas en el resto de estados.

Cuadro nº 30  
Remanente de Tesorería

Conceptos	2005	2006	2007	(Euros)	
				Variac. 2005-06 (%)	Variac. 2006-07 (%)
<b>1-Fondos líquidos</b>	<b>1.054.012,86</b>	<b>1.819.775,97</b>	<b>1.743.851,75</b>	<b>72,65</b>	<b>(4,17)</b>
<b>2-Derechos pendientes de cobro</b>	<b>1.013.371,44</b>	<b>1.332.866,94</b>	<b>2.159.416,71</b>	<b>31,53</b>	<b>62,01</b>
Presupuesto corriente	497.785,68	993.511,32	1.593.016,92	99,59	60,34
Presupuestos cerrados	654.241,22	541.262,30	527.914,04	(17,27)	(2,47)
Operaciones no presupuestarias	107.938,94	114.887,75	133.612,45	6,44	16,30
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	246.594,40	316.794,43	95.126,70	28,47	(69,97)
<b>3-Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>1.185.749,03</b>	<b>1.870.079,81</b>	<b>1.498.629,82</b>	<b>57,71</b>	<b>(19,86)</b>
Presupuesto corriente	570.076,20	395.345,55	63.482,90	(30,65)	(83,94)
Presupuestos cerrados	91.071,78	34.087,81	11.985,04	(62,57)	(64,84)
Operaciones no presupuestarias	648.679,77	1.819.377,58	1.917.986,68	180,47	5,42
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación	124.078,72	378.731,13	494.824,80	205,23	30,65
<b>I - Remanente de tesorería total (1+2-3)</b>	<b>881.635,27</b>	<b>1.282.563,10</b>	<b>2.404.638,64</b>	<b>45,48</b>	<b>87,49</b>
<b>II - Saldos de dudoso cobro</b>	<b>564.500,52</b>	<b>462.426,84</b>	<b>471.874,04</b>	<b>(18,08)</b>	<b>2,04</b>
<b>III - Exceso de financiación afectada</b>	<b>1.005.078,43</b>	<b>769.536,09</b>	<b>1.331.893,82</b>	<b>(23,44)</b>	<b>73,08</b>
<b>IV - Remanente de tesorería para gtos grales (I-II-III)</b>	<b>(687.943,68)</b>	<b>50.600,17</b>	<b>600.870,78</b>	<b>107,36</b>	<b>1.087,49</b>

Destaca en la evolución del Remanente de tesorería reflejado que el remanente para gastos generales ha ido experimentando una evolución muy positiva, pasando de ser negativo, en el ejercicio 2005 por 687.943,68 a llegar a ser positivo en 2007, por importe de 600.870,78 euros.

No se han adoptado ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL, respecto al Remanente de tesorería negativo del ejercicio 2005.

Tras el resultado de los trabajos de fiscalización realizado, el Remanente de tesorería para el ejercicio 2007, atendiendo al principio del devengo, resultaría modificado, al menos, por los siguientes ajustes:



### Partidas que incrementarían el saldo del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2007

Derechos no liquidados a 31 de diciembre de 2007, que corresponden a los ejercicios 2006 y 2007, cuyo importe asciende a 201.551,45 euros, por la Tasa de Licencia urbanística derivada del Plan de labores, liquidada en 2008. (Apartado III.2.2)

Derechos derivados de de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidas en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas municipales liquidados en 2008, pero devengados en 2007 (107.214,33 euros). (Apartado III.2.2)

Derechos derivados del convenio con Ecoembes incluidos en la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2008 que corresponden al periodo de agosto a diciembre de 2007 (5.806,29 euros) (Apartado III.2.2)

### Partidas que minorarían el saldo del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2007

Derechos improcedentemente reconocidos, cuya formalización se ha realizado en 2008 en contrato privado y a fecha de realización del trabajo de campo no se había formalizado la compraventa en escritura pública (1.109.997 euros). (Apartado III.2.2. y Apartado III.4)

Obligaciones pendientes de aplicación recogidas en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", el saldo de esta cuenta asciende a un total de 1.273.985,36 euros. (Apartado III.4)

Obligaciones derivadas del premio de cobranza estipulado contractualmente con la EGTRM por un total a 31 de diciembre de 2007 que asciende a 191.065,31 euros y cuyas facturas han sido remitidas en el ejercicio 2009. (Apartado III.2.1)

Obligaciones no presupuestarias por IVA repercutido por importe de 7.535,35 euros derivado de la permuta realizada en 2005 por el Ayuntamiento por la entrega de dos fincas y la recepción de tres plazas de garaje. (Apartado III.4)

Obligaciones no presupuestarias por la cuota de empresa no recogida en el Balance de situación en la cuenta "Organismos de previsión social, acreedores" por importe de 48.169,85 euros. (Apartado III.4)

### Exceso de financiación afectada

Sobre el exceso de financiación afectada hay que ajustar la desviación de financiación positiva que existe por la parte de importe de derechos reconocidos por la enajenación de la parcela, por importe de 995.326,04 euros. Existen 114.670,96 euros derivados de esta enajenación que se afectaron a financiar una generación de crédito (Apartado III.2.2. y Apartado III.4.)

Como resultado de las partidas recogidas en los puntos anteriores el Remanente de Tesorería para gastos generales, del ejercicio 2007, pasaría de un Remanente de tesorería



para gastos generales positivo de 600.870,78 euros a un Remanente negativo por importe de 719.984,11 euros.

### III.6.- Urbanismo

#### 1) Estado de ejecución de las actuaciones previstas en las normas de planeamiento vigentes

El Planeamiento urbanístico de este Ayuntamiento obedece a las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 4 de noviembre de 1992 (B.O.C.M 16-1-1993), todavía en vigor, ya que el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) no está aprobado definitivamente.

Al ser estas normas anteriores a la LSCM, el 10 de julio de 1997 se suscribió un Protocolo conjunto de actuaciones entre el Ayuntamiento y el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, para adecuar el desarrollo del municipio previsto en las Normas Subsidiarias a las Directrices del Documento de Bases del Plan Regional de Estrategia Territorial y a la legislación vigente.

En febrero de 2004, se adjudica a una empresa consultora los trabajos de elaboración del PGOU y, tres meses más tarde, se presenta un "documento base" para consultar la opinión de los diferentes grupos políticos municipales. Este documento con las aportaciones de la Comisión Mixta municipal, constituida al efecto, concretó los criterios para la redacción del documento de Avance de PGOU que se aprobó en la sesión Plenaria extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2004.

El documento del PGOU con sus estudios sectoriales y con las Ordenaciones Pormenorizadas de cuatro sectores residenciales; SR-1 "Ensanche de Morata", SR-2 "Ensanche de Casco Norte Oeste", S-3 "Ensanche Casco Norte Este" y el SR-6 "Balcón de Tajuña", se aprobó inicialmente, en la sesión plenaria de 29 de abril de 2006 y se publicó en el BOCM de 25 de mayo.

Transcurrido el plazo de publicidad e información pública se remitió el texto con las correcciones pertinentes al órgano competente de la CAM para que se emitieran los preceptivos informes sectoriales que, por el momento han resultado favorables, sin perjuicio de introducir correcciones y adaptaciones al texto aprobado.

#### 2) Convenio urbanístico de planeamiento y ejecución del sector SR-3 "Ensanche norte-oeste del casco o ámbito Prerecal" del PGOU, en tramitación.

El 30 de junio de 2005, se formalizó el Convenio Urbanístico de Planeamiento para el desarrollo del ámbito "PRERECAL" que tenía por objeto incluir diez parcelas, en un único sector del suelo urbanizable con su ordenación pormenorizada en el futuro PGOU, para permitir su rápida ejecución por el sistema de compensación.

En el texto del convenio se hace referencia a otro anterior, de abril de 2004, mediante el cual la empresa se comprometía a desmontar una fábrica de cal, al menos en un 50%,



antes de finalizar el año 2005, a cambio de satisfacer al Ayuntamiento un 15% del aprovechamiento del ámbito que estimaban ascendería a 4.533,24 m<sup>2</sup> y los técnicos municipales valoraban en 130 €/m<sup>2</sup>.

Para el cumplimiento del convenio se estableció el calendario siguiente:

Cuadro nº 31  
Calendario del convenio

(Euros)		
Anticipo %	Descripción plazos de cumplimiento	Importe
2	Anticipo, a la ratificación del convenio	11.786,50
38	Desmontaje del 50% de la Calera (Diciembre 2005)	223.942,00
20	Desmontaje del 75% de la Calera	117.865,00
20	Aprobación provisional PGOU	117.865,00
20	Aprobación definitiva PGOU	117.865,00
<b>100</b>		<b>589.323,50</b>

El Ayuntamiento percibiría el 100% del aprovechamiento en suelo urbanizado, según lo pactado, pero estaba prevista la posibilidad de que, en cualquier momento durante la ejecución del convenio, éste pudiera acordar la monetarización del mismo.

En noviembre de 2006, aprovechando una serie de cambios que deben introducirse en la disposición geográfica del ámbito, por las obras de la Variante Noroeste que va a realizar la DGT y que afectan a la superficie del ámbito, se suscribe una Addenda al convenio, con las obligaciones siguientes:

- Por parte del Ayuntamiento de Morata, transformar en metálico el aprovechamiento, para que se produzca un equilibrio entre los beneficios y cargas urbanísticas por su participación en el 54% del Sector 3, "... de manera que la inversión económica municipal tienda a ser nula".
- Por parte de la UTE-MORATA, constituida por la empresa promotora del desarrollo urbanístico y otras dos para la ejecución del desarrollo urbanístico, además, de comprometerse a terminar el desmontaje completo de la fábrica en la última semana del mes de marzo de 2007, se obligan a introducir una serie de correcciones en los parámetros urbanísticos del sector y mejoras en el diseño de la ordenación pormenorizada incluida en el texto del PGOU, aprobado inicialmente.

Estos cambios implican la redelimitación del sector, nueva localización de las cesiones obligatorias, modificar la ordenación pormenorizada, y además, ajustar el número de viviendas al Plan de Vivienda Joven de la CAM estableciendo que de 572 viviendas previstas, 114 serán de protección oficial y 458 libres.

Formalizada la propuesta para su aprobación definitiva, en la sesión Plenaria de 14 de marzo de 2007 no se llega a un acuerdo y se deja pendiente para la siguiente sesión, en la que tampoco se aprueba por la proximidad con las elecciones locales. El 12 de julio de 2007, la UTE comunica la demolición de la fábrica de cal y solicitan informar al



Ayuntamiento del estado de cumplimiento del convenio y, unos días más tarde ingresa la cantidad acordada.

3) Convenio urbanístico de planeamiento y ejecución del sector SR-6, "Balcón de Tajuña" del PGOU, en tramitación.

Mediante este convenio, formalizado el 27 de octubre de 2004, el Ayuntamiento se comprometía incorporar una superficie de 199,2 Ha. de Suelo no urbanizable Común, en su mayor parte y de Suelo no urbanizable de Protección, en un pequeño porcentaje, dentro del ámbito de Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU. Además y, como en el caso anterior, para permitir su rápida ejecución por el sistema de compensación, se pactaba incluir los determinantes de la ordenación pormenorizada.

A cambio el Ayuntamiento percibiría un anticipo de 200.000 € y una cesión correspondiente al 15 % del aprovechamiento lucrativo del Sector, valorado en 15.600.000 euros y que la propiedad se comprometía ingresar en los plazos siguientes:

- a) El 10% tras la aprobación inicial del PGOU que recoja los compromisos asumidos por el convenio.
- b) El 10% tras la aprobación provisional del PGOU.
- c) El 80% tras la aprobación definitiva del PGOU.

El Ayuntamiento percibió el anticipo al día siguiente de la firma del convenio. En diciembre 2004 se firma una Addenda, por la que se amplía la superficie de este sector SR-6 hasta 487,5 Ha y se asumen nuevos compromisos por la propiedad del suelo, que se hará cargo de los costes de los trabajos para la ordenación pormenorizada y de los estudios sectoriales para la tramitación del Avance del PGOU.

Como contraprestación se vuelve a reconocer al municipio un 5%, adicional al 10% legalmente establecido, por su participación en el aprovechamiento lucrativo que se satisfará, en parte, con la entrega de 70.215 m<sup>2</sup>.

En la sesión Plenaria de 29 de abril de 2006 se produce la aprobación Inicial del PGOU que incluye las ordenaciones pormenorizadas de los sectores SR-1, SR-3 y SR-6 y los particulares ingresan, según lo pactado, el importe de 1.560.000 euros.

Continúa la tramitación del PGOU y, a pesar de ir recibiendo informes sectoriales favorables, el equipo redactor del PGOU recomienda introducir una serie de ajustes mediante informe de 21 de noviembre de 2008 que justifica "...en razón de las conversaciones del Equipo de Gobierno Municipal ha mantenido a lo largo de los últimos meses con los responsables de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid".

Tras dos sesiones plenarias celebradas en enero y febrero de 2009, y previo acuerdo de la Junta de Portavoces, el Alcalde dicta providencia mediante la que propone la resolución



del convenio y la devolución de las cantidades percibidas en virtud del mismo, en dos pagos, uno de 1.000.000 euros en el ejercicio 2009 y el otro, de 760.000 euros en el ejercicio 2010, que se aprueba en la sesión Plenaria urgente y extraordinaria de 18 de marzo de 2009.

La Secretaria e Intervención emiten un informe conjunto indicando que el ejercicio de la prerrogativa de resolver el convenio debe motivarse, como garantía del administrado ante la arbitrariedad de las Administraciones Públicas, y añaden un estudio de la repercusión económico-patrimonial que tendría esta resolución para el Ayuntamiento, recomendando no resolver dicho convenio.

A pesar del informe anterior, continúa la tramitación del procedimiento para la resolución del convenio y, en el plazo para formular alegaciones, se reciben catorce escritos en contra de la decisión municipal de resolver unilateralmente el convenio urbanístico, si bien, en el momento de redactar el presente informe se ha resuelto el convenio y se han restituido parte de las cantidades entregadas como anticipos.

#### 4) Desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación UA-10 y el convenio de monetarización suscrito.

La delimitación de esta unidad de actuación UA-10 A, proviene de una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, aprobada el 15 de diciembre de 1998 por la Comisión de Urbanismo de Madrid y tiene su origen en varios convenios sucesivos suscritos entre el Ayuntamiento y la propiedad de la parcela para construir el Instituto de Enseñanza Secundaria.

La iniciativa de desarrollo parte de la empresa propietaria de las parcelas que presentó, mediante escrito de 11 de marzo de 2006, la documentación exigida en el artículo 59 LSCM, para realizar la urbanización de la "Colonia de Chalets Valderrivas".

Tramitada dicha documentación, según lo previsto en la legislación urbanística, y una vez aprobado el Estudio de Detalle, los servicios técnicos municipales, en el informe de 11 de febrero de 2007, fijan la valoración de las parcelas a un precio unitario de 283,16 €/m<sup>2</sup>, para cumplir el deber de cesión obligatoria del 10 % del aprovechamiento mediante su sustitución por su valor en metálico.

La empresa acepta esta valoración que ascendía al importe de 29.731,80 € y, el 12 de febrero de 2007, suscriben el correspondiente convenio que se justifica en el punto séptimo de la declaración de intenciones de las partes "... es intención de Ayuntamiento de Morata de Tajuña prescindir de la obtención de determinadas cesiones derivadas de la ejecución del planeamiento por su sustitución por el pago de una cantidad en metálico, cuando las mismas carezcan de entidad suficiente o cuando su ubicación o tamaño sean inadecuadas para conseguir la finalidades de interés público".

Debe indicarse que el artículo 96.3 LSCM, dispone que "cuando no sea posible, previa aceptación de la Administración municipal, podrá sustituirse la cesión en terrenos edificables por su equivalente económico". Por consiguiente, no es una elección discrecional para el Ayuntamiento que la cesión se realice en terrenos o mediante la





sustitución en metálico de su valor sino que debe acreditarse por los técnicos municipales la inexistencia o imposibilidad de entregar en terrenos esta participación.

5) Desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación UA-12 y el convenio de monetarización suscrito.

Esta unidad de actuación UA-12 comprendía una superficie de 8.326 m<sup>2</sup>, destinada a uso residencial y tenía prevista su ejecución por el sistema de compensación, pero en febrero de 2000, la propiedad de una superficie de 4.148 m<sup>2</sup>, es decir de algo más del 50%, solicita al Ayuntamiento dividir el ámbito en dos sectores ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo con el resto de los propietarios del suelo para su desarrollo urbanístico.

El 9 de marzo de 2000, los servicios técnicos municipales realizan una propuesta de segregación del ámbito en dos sectores UA-12 A y UA-12 B, con el cálculo de las cesiones obligatorias correspondientes a la nueva delimitación que comunican a los afectados y, en el mismo escrito, solicitan los documentos acreditativos de la propiedad de las parcelas.

Obtenida la conformidad de los propietarios con la nueva alineación, el Ayuntamiento procede a tramitar la modificación de la Unidad de Actuación UA-12, de acuerdo con el artículo 81 Ley 5/1995 CAM, sin alterar las determinaciones de ordenación fijadas por las Normas Subsidiarias.

El promotor de la segregación no presentó la documentación solicitada por los técnicos municipales, ni realizó la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento pero inició obras dentro del ámbito, sin solicitar las oportunas licencias. Por lo que, en la sesión de la Comisión de Gobierno de 22 de noviembre de 2000, se adopta el acuerdo de paralizar las obras ejecutadas notificando al infractor.

De acuerdo con los datos obtenidos por los servicios técnicos municipales, se rectifican las cesiones obligatorias y el aprovechamiento municipal, y se elabora un Proyecto de Segregación de la UA-12, que fue aprobado definitivamente en mayo de 2001, continuando la tramitación de los Proyectos de Compensación y Urbanización.

En agosto de 2001, se levanta Acta de precinto de obra y de materiales afectos a la misma con el apercibimiento que no se podrán reanudar los trabajos hasta que no se apruebe el Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Compensación se aprueba en septiembre y, en diciembre de 2001, se notifica al promotor para que efectúe las cesiones obligatorias y aporte todos los certificados favorables de las compañías suministradoras para ejecutar la urbanización, deposite la fianza que garantice la ejecución de las obras y la justificación de haber subsanado la observación del punto 2.5 del informe de los Servicios Técnicos Municipales, sobre el Proyecto de Urbanización.

El Ayuntamiento y el promotor suscriben, el 17 de agosto de 2002, un convenio para el cumplimiento de la cesión del 10 % del aprovechamiento y la sustitución de este por una



cantidad en metálico que, según la valoración de los técnicos municipales asciende a 97.632,45 €.

La justificación de la monetarización del aprovechamiento del séptimo exponiendo del Convenio, es prácticamente idéntica al caso anterior, y el pago debía efectuarse en dos plazos, el 50%, a la suscripción del presente convenio y el restante 50%, a la ratificación del convenio por el Pleno del Ayuntamiento que tuvo lugar en la sesión de 28 de noviembre de 2005.

Como anteriormente se indicaba, la justificación de la transformación del aprovechamiento en metálico no respeta el contenido previsto en el artículo 96.3 LSCM y los técnicos municipales deben acreditar la inexistencia o imposibilidad de entregar en terrenos esta participación.

6) Convenio para segregar la Unidad de Actuación UA-22.

La delimitación de la unidad de actuación UA-22 procede de un Convenio urbanístico suscrito el 26 de noviembre de 1990 entre los propietarios de la parcela 152 y el Ayuntamiento, según el cuál éste percibiría unas cesiones en terrenos para viarios y zonas verdes superiores a las legalmente establecidas, a cambio de recalificar como suelo urbano una superficie de 4.925,06 m<sup>2</sup>, de una finca de 8.340,98 m<sup>2</sup>.

En cumplimiento de este compromiso, las Normas Subsidiarias recogieron la mayor parte de la finca dentro del suelo urbano en la unidad de actuación UA-22, permaneciendo 3.415,92 m<sup>2</sup> con la calificación de suelo no urbanizable.

A petición de la propiedad, en febrero de 2004, se concede la licencia para ejecutar las obras de segregación y el Proyecto de Segregación de la UA-22 en dos ámbitos UA-22 A y UA-22 B redactado, por encargo de una empresa que había adquirido la citada parcela.

En abril de 2005, se recibe en el Ayuntamiento un Proyecto de Segregación de la UA-22 en dos ámbitos UA-22 A y UA-22 B redactado, por encargo de la empresa propietaria del suelo, por la misma empresa que participa en la elaboración del PGOU y, una propuesta de convenio para hacer efectiva la segregación que culmina con su aprobación definitiva, en la sesión Plenaria celebrada el 28 de noviembre de 2005. En estos documentos se plantea además una permuta de terreno entre las partes, para regularizar la forma geométrica de las fincas, con los parámetros urbanísticos básicos, el sistema de actuación y los plazos previstos para su ejecución.

El informe técnico-jurídico sobre el Convenio de segregación de la unidad de actuación UA-22, de 14 de abril de 2005, está suscrito conjuntamente por el Vicesecretario municipal y la autora del Proyecto de Segregación que a su vez es la encargada de la redacción del PGOU pero no se acredita la competencia que asiste a esta persona para suscribir este informe. En particular, resulta incompatible que la misma persona que redacta el Proyecto y el Convenio de Segregación luego lo informe como técnico municipal y más aun cuando no figura este vínculo jurídico en ningún documento.





El convenio se formaliza el 20 de abril de 2005, en virtud del cual la empresa se compromete a abonar al Ayuntamiento 23.834,97 € en dos plazos, el 50% a la suscripción del mismo y el otro 50% cuando se perfeccione con su aprobación por el Pleno, además de depositar la garantía de ejecución de las obras de urbanización.

7) Desafectación y enajenación del subsuelo de la parcela UA-13 (pleno de 28-06-2005).

En la sesión Plenaria de 28 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de Compensación y Reparcelación de la unidad de actuación UA-13 por el que el Ayuntamiento percibía las fincas nº 14.202 a 14.205 por las cesiones obligatorias previstas en la LSCM, dos de las cuales la nº 14.203 y nº 14.204, estaban destinadas a espacios libres y viario peatonal, respectivamente.

No obstante, la empresa promotora del desarrollo urbanístico estaba interesada construir bajo estas parcelas plazas de garaje y propone al Ayuntamiento un contrato de permuta de cosa futura, en virtud del cuál el Ayuntamiento vendería el subsuelo de las mismas a cambio de tres plazas de garaje, según la tasación de los técnicos.

Formalizado este contrato de permuta de cosa futura se inicia el expediente de desafectación para lo cuál la Secretaria municipal informa que es necesario inscribir las parcelas en el Registro de la Propiedad y darlas de alta en el Inventario municipal como bienes patrimoniales.

La desafectación se acordó en la sesión Plenaria de 28 de febrero de 2005 y un mes más tarde la empresa promotora solicita la enajenación de la propiedad del subsuelo, para la construcción del aparcamiento subterráneo y acredita la enajenación directa a su favor, ante la renuncia del otro propietario colindante, cuyo escrito también acompaña.

El Acuerdo de enajenación del subsuelo UA-13, se adopta en la sesión Plenaria de 28 de junio de 2005, previo informe favorable de la Comisión Informativa de obras de 24 de junio de 2005, y con arreglo al informe del arquitecto municipal que fijó el valor asignado a dichos subsuelos en 54.631,30 €.

A la firma del contrato se ingresarían 12.390,30 euros y el resto, en 18 meses, con la entrega de las tres plazas de garaje que se elegirían por el Ayuntamiento según las indicaciones de los técnicos municipales.

8) Enajenación de la parcela PR-1 del Sector-24

Tras la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en la UA-24, aprobada el 27 de diciembre de 2006, la parcela municipal PR-1, de la UA 24 estaba destinada a la construcción de viviendas de protección pública de acuerdo con el Plan de Vivienda Municipal 2005-2008, aprobado en el año 2005.

En la sesión Plenaria extraordinaria de 14 de marzo de 2007, se aprueban las Bases de la Convocatoria para la selección de los adquirentes de 80 viviendas con Protección Pública y 25 plazas de garaje, de tipología colectiva, mediante procedimiento abierto y concurso, y el Pliego para la enajenación de la parcela.



En la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se establecía que el pago debía realizarse de una sola vez dentro del plazo de 15 días contados, a partir de la recepción de la notificación del acuerdo plenario de adjudicación.

La parcela se adjudicó, en la sesión Plenaria extraordinaria y urgente celebrada el 23 de mayo de 2007, por importe de 1.109.997 euros y, se notificó el 5 de junio de 2007. Pero frente a lo establecido en el Pliego, el 17 de marzo de 2008 se formaliza un contrato privado de compraventa mediante el que se concede un aplazamiento de dieciséis meses, del 70% del precio de la parcela, durante el cuál se realizaran las obras de urbanización, en contra del informe desfavorable de la Secretaria y la Interventora municipal que indicaban la imposibilidad de modificar el contenido de las condiciones del Pliego en el contrato en virtud de lo establecido en el artículo 49.5 TRLCAP, entre otros.

En el momento de redactar el presente informe, ha transcurrido ampliamente el plazo previsto en el contrato para urbanizar la parcela y satisfacer el segundo pago, sin que ambas circunstancias se hayan producido. En consecuencia, el Ayuntamiento debe optar por exigir el pago del precio y los intereses de demora o instar la resolución del contrato, de conformidad con los artículos 1124 en relación con el artículo 1500 y siguientes del Código Civil y lo previsto en las cláusulas séptima y octava del propio contrato suscrito.

El ingreso del 30% del precio de la parcela, se ha destinado a generar crédito para las obras de ampliación de la casa de niños tras declararse el interés social de la inversión, en contra de los informes de Intervención nº 4390/07 y nº 305/08 ya que al tratarse de recursos procedentes de la enajenación de bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo, el destino debe ser el legalmente establecido en el artículo 176 LSCM.

### **III.7- Contratación**

De acuerdo con la relación de contratos remitida a esta Cámara de Cuentas, durante los ejercicios 2005 a 2007 los órganos de contratación celebraron 24 contratos que generaron obligaciones para el Ayuntamiento, por importe de 2.349.532,73 euros e ingresos patrimoniales, por importe de 1.109.997,00 euros (Anexo VI Relación de contratos formalizados y fiscalizados).

No obstante, los estados contables de gastos y pagos de los tres ejercicios han puesto de manifiesto la existencia de pagos con la misma descripción de la prestación, por importe regular y, en ocasiones, por un plazo superior a doce meses con un mismo acreedor o tercero que no han sido formalizados mediante un contrato ni se ha localizado el expediente de contratación. Los más significativos se relacionan en el Anexo VII Relación de contratos no formalizados, de acuerdo con la descripción de la prestación que justifica el asiento contable y el tercero al que se ha efectuado el pago.

En consecuencia, la relación de contratos anterior no refleja la contratación real, ni el volumen de gastos y pagos generado por prestaciones realizadas a favor del Ayuntamiento durante el periodo de la fiscalización. Los trabajos de fiscalización han determinado que los pagos realizados ascienden a 4.966.974 euros, de los cuáles, al menos 2.617.441

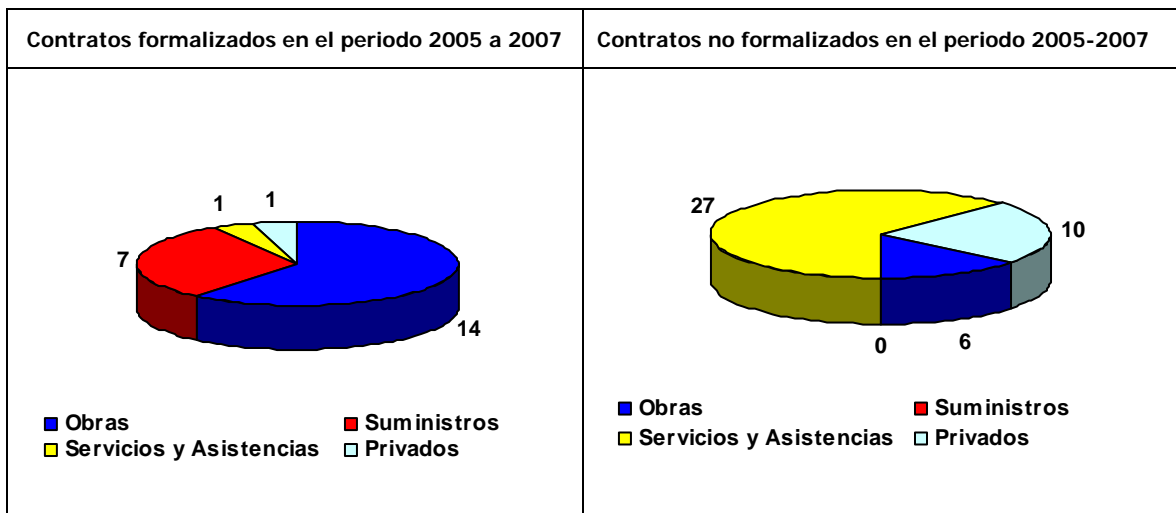


euros, es decir, un 53% responden a contratos no formalizados durante el periodo de la fiscalización ya que no ha podido localizarse un expediente administrativo abreviado, ni consta una memoria que identifique y describa la prestación cuando, por las condiciones de cuantía y duración previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y del Sector Público, cabría haberse aplicado la contratación menor.

Prescindiendo del contrato de enajenación de la parcela PR-1 que ha generado ingresos, y cuyo estudio se ha analizado en el área de urbanismo, las obligaciones y pagos generados por prestaciones contenidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas a favor del Ayuntamiento durante los ejercicios 2005 a 2007 responden a la distribución de contratos que se refleja en los siguientes gráficos:

Gráfico 9

Gráfico 10



Para el examen del área, se ha seleccionado una muestra que comprende el 100 % de los contratos que figuraban en la relación remitida aunque, como anteriormente se refería, uno de los expedientes no ha sido localizado en el archivo municipal y se ha ampliado con las prestaciones que se relacionan en el Anexo VII.

Los resultados de la fiscalización se exponen de acuerdo con las fases del procedimiento de contratación:

### **Resultados generales de la preparación y aprobación de los expedientes de contratación**

#### **1) En relación con la necesaria cobertura de crédito para iniciar los expedientes de contratación:**

Algunos expedientes se han iniciado sin la existencia crédito para financiar el gasto, condicionando su aprobación a la del expediente de modificación presupuestaria o generación de crédito que se inicia a la vez. En los expedientes nº 4 y nº 14, en el



momento de aprobarse el expediente de contratación o en la adjudicación del contrato, no existe crédito para aprobar el gasto.

En los expedientes de financiación conjunta con la Comunidad de Madrid, por estar financiados en parte con fondos del Plan PRISMA, no se garantiza la disponibilidad de todos las fuentes de financiación en el momento de aprobarse el expediente de contratación y, en ocasiones, la aprobación del gasto por la Dirección General de Cooperación Local es posterior a la adjudicación como ocurre en el expediente nº 14.

La orden de inicio que impulsa la tramitación de los expedientes de contratación y propone el procedimiento de adjudicación no está firmada y, en ocasiones, tampoco el Informe de Secretaría sobre la normativa aplicable a la tramitación, ni el documento que acredita la existencia de crédito, ni el Informe de fiscalización previa. Lo mismo ocurre con el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los expedientes nº 4, nº 7 y nº 23 se tramitaron de forma urgente y se abreviaron los plazos de tramitación y publicidad para la selección del contratista, sin embargo no se conserva el documento en el que se formaliza la declaración de urgencia del órgano de contratación debidamente motivada entre las actuaciones del expediente, en contra de lo establecido en el artículo 71.1 TRLCAP.

El contrato nº 21, se formalizó sin la tramitación previa del expediente administrativo donde se definieran los elementos esenciales del contrato y sin cobertura de crédito, es decir, en contra de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y de la legislación presupuestaria, como por otra parte informaron la Secretaria y la Intervención municipal.

2) Respecto del contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, se ha observado lo siguiente:

Para determinar la solvencia técnica y financiera en los expedientes de suministros no se especifican qué medios de prueba van a ser admisibles por la Mesa de contratación sino que se reiteran las generalidades que establece el TRLCAP.

En los expedientes nº 2 y nº 6 los criterios objetivos de adjudicación no permiten que la selección del contratista se realice de forma transparente, ya que figura una lista con cinco criterios sin ponderación, aunque sí se especifica que se puntuarán en orden decreciente.

Además, en el sexto lugar de esta lista se admite la valoración de otras circunstancias, con posterioridad a la presentación de ofertas aunque no se describen las mejoras admisibles, ni quién y en qué condiciones o circunstancias puede introducir estos nuevos criterios de adjudicación. Por lo tanto, el técnico municipal que asigna la ponderación de los criterios establecidos e interpreta su contenido, introduciendo condiciones o características en la ejecución que no constaban expresamente, tiene bastante discrecionalidad para valorar las proposiciones presentadas.



El criterio de esta Cámara de Cuentas, expuesto en anteriores informes, es que los principios de transparencia y objetividad en la adjudicación de los contratos, exigen que todas las circunstancias que vayan a valorarse para la selección de las proposiciones sean conocidas por los licitadores, con anterioridad a su presentación, para que estos puedan presentar sus ofertas en condiciones de igualdad, como por otra parte también viene defendiendo en sus informes la Intervención municipal.

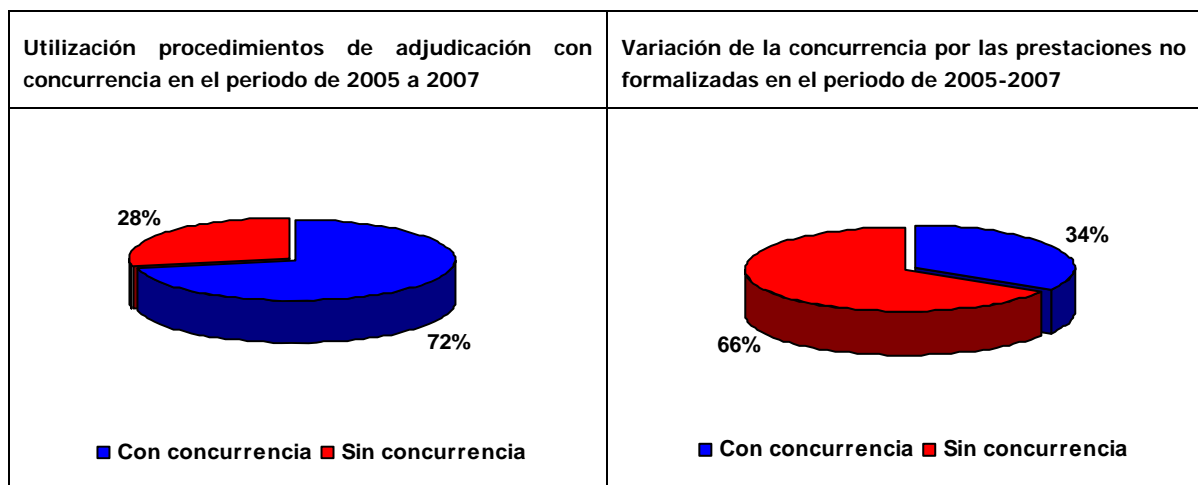
### 3) Resultados del análisis de los procedimientos y formas de adjudicación

De los 23 contratos fiscalizados que figuran en la relación certificada, 11 se adjudicaron por el procedimiento abierto y por concurso y 12 por el procedimiento negociado. Considerando los importes de estos contratos, resulta un 72% de obligaciones reconocidas generadas mediante concurrencia.

No obstante, si las obligaciones reconocidas se completan con los pagos efectivamente realizados los resultados varían, como se observa en los gráficos siguientes:

**Gráfico 11**

**Gráfico 12**



Los estados contables evidencian que el 66% del importe de los pagos satisfechos responde a prestaciones que no tenían cobertura mediante un contrato formalizado o cuyo expediente de contratación no ha podido localizarse, como seguidamente se examinará, es decir que los órganos de contratación han utilizado preferentemente los procedimientos de adjudicación sin concurrencia.

Los contratos nº 9, nº 11, nº 12 y nº 13 que tienen por objeto la pavimentación de varias calles del municipio se tramitaron y adjudicaron por el procedimiento de contratación menor al no exceder de 30.050,00 euros, el presupuesto individual de cada uno.

Estos expedientes se tramitaron casi simultáneamente, de hecho los tres primeros se adjudicaron el mismo día a la misma empresa y, el cuarto, una semana más tarde. En ninguno de estos expedientes se incorpora un informe que justifique el motivo por que el



que se divide la prestación cuando es posible la utilización o realización separada del objeto del contrato, como exige el artículo 68.3 TRLCAP.

La tramitación en un único expediente de contratación, hubiera permitido promover la concurrencia mediante un procedimiento abierto de adjudicación y, probablemente obtener un precio más económico y mejores condiciones de ejecución. La Interventora municipal también ha advertido estas circunstancias y ha formulado varios reparos indicando que esta conducta origina un fraccionamiento de objeto del contrato, en contra de lo establecido en el artículo 68.2 TRLCAP.

Frente al caso anterior, para la adjudicación de las obras de saneamiento de los contratos nº 16, nº 17, nº 18 y nº 19, se tramitó un expediente único y para su adjudicación por el procedimiento abierto mediante concurso se dividió en lotes, según la calle en que se debían ejecutar las obras.

4) En el seguimiento de la ejecución de los contratos, que figuran en el Anexo VI, se observan las siguientes incidencias

No se conserva en el expediente el documento de formalización o contrato firmado del suministro del vehículo del camión grúa que se adjudicó el 22 de noviembre de 2005.

En el expediente para la adjudicación de los contratos nº 16, nº 17, nº 18 y nº 19, no figura el informe con el estudio razonado y la valoración de cada proposición, firmado por un técnico municipal aunque consta el cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas por cada una de las dos empresas con el sello del Ayuntamiento.

En el Acta de Comprobación del Replanteo deben figurar las observaciones o defectos que se detecten en el proyecto en relación con la realidad del terreno que puedan afectar a la ejecución de las obras, sin embargo, en los expedientes nº 8 y nº 15 las obras deberían haber finalizado en el plazo de cuarenta y cinco días desde que se formalizó el Acta pero según resulta de las certificaciones no se iniciaron realmente hasta dos meses más tarde. Tampoco se documentan las posibles circunstancias sobrevenidas que han motivado estos retrasos en el curso de los trabajos de ejecución.

Las certificaciones de obra se expiden con regularidad mensual, sin embargo no se aprueban por el órgano de contratación dentro de los plazos previstos el artículo 99.4 en relación 145 TRLCAP y artículos concordantes de su Reglamento. Como es sabido el retraso del pago de las certificaciones de obra en más de dos meses desde la fecha de expedición genera el devengo de intereses de demora con el consiguiente perjuicio económico para el Ayuntamiento, como por otra parte, también ha advertido la Intervención municipal en varios informes. Estos incumplimientos se han observado en el seguimiento de la ejecución de los contratos nº 4 y nº 23.

También se superan ampliamente los plazos previstos en los artículos 110 y 147.3 TRLCAP para recibir, liquidar y satisfacer el importe de las obras ejecutadas por parte de este Ayuntamiento. Así las obras del contrato nº 4 se ejecutaron en el plazo de dos meses establecido en el contrato pero el Acta de Recepción de las obras se formalizó el 17 de





julio de 2008 y la Junta de Gobierno Local aprobó la liquidación final cinco meses más tarde.

5) En relación con las prestaciones no formalizadas mediante contrato que figuran en el Anexo VII se han podido determinar las incidencias siguientes:

Las prestaciones de servicios nº1, nº 2, nº 3, nº 10, nº11, nº 17, nº 19, nº 23, nº 27, nº 28, nº 35, nº 36, nº 38, nº 39, nº 40, nº 42 y nº 43 podrían haberse tramitado por el procedimiento de contratación menor, al no superar el importe anual el presupuesto permitido; sin embargo al continuar la prestación durante ejercicios sucesivos con el mismo contratista, se extiende el vínculo jurídico y en consecuencia, no pueden tramitarse por contratación menor, según los artículos 56 TRLCAP y 72 RGLCAP.

Por otra parte, es necesario que para la contratación menor se elabore una propuesta o memoria que permita determinar el objeto, contenido, importe y duración total de la prestación así como la fecha en que se realiza el encargo para, en su caso, poder exigir su cumplimiento, como se hace constar por la Intervención municipal, en varios informes indicando la necesidad de verificar la existencia de crédito para satisfacer el gasto generado por la prestación.

No queda acreditado que el órgano de contratación compruebe este extremo, ni las condiciones de capacidad, de solvencia técnica y profesional, el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y la declaración de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, extremos estos últimos, que deben acreditar los contratistas.

De acuerdo con la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y la Intervención General de la Administración del Estado, la exención de la fiscalización previa en las fases de autorización y compromiso de gasto de los contratos menores, no excluye que en ellos los contratistas deban cumplir todas las condiciones de aptitud para contratar con la Administración, sino que responsabiliza al órgano de contratación de que cumpla el contratista estos extremos y de la cobertura necesaria de crédito para satisfacer la obligación.

No se ha localizado el expediente de contratación que debería haberse tramitado por el importe y duración de los servicios prestados por dos empresas durante el periodo de 2005 y 2007, para la limpieza y mantenimiento de vías públicas, parques y jardines así como la limpieza del vertedero. Sin embargo, en varias facturas consta el reparo de la Interventora municipal poniendo de manifiesto que la contratación de estos servicios no se ha ajustado al TRLCAP y que no se justifica fraccionamiento del gasto que permite la contratación menor sin la tramitación de un expediente de gasto y la convocatoria de un procedimiento público de licitación.

El importe anual de la prestación nº 12, nº 13, nº 14, nº 18, nº 20, nº 24, nº 26, nº 29, nº 31, nº 34 y nº 37 supera el presupuesto de la contratación menor, por lo que deberían haberse tramitado por el procedimiento de tramitación ordinario de contratación y convocarse la concurrencia para verificar la adecuación al mercado de las condiciones de





la prestación, es decir, las obligaciones generadas por estos contratos han nacido al margen de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y de la legislación de las Haciendas Locales y de acuerdo con ambas son nulas. En estos casos, también figuran informes conjuntos de la Secretaria y de la Interventora municipal denunciando las irregularidades de tramitación.

Las prestaciones nº 25, nº 41 y nº 44 responden a contratos formalizados en ejercicios anteriores que se han prorrogado tácitamente o por tiempo superior al permitido, en contra de los artículos 67.1 y 198 TRLCAP. Entre las facturas aprobadas figura el informe negativo de la Secretaria municipal y el reparo formulado por la Interventora, con ocasión del reconocimiento de la obligación y pagos de los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Como se señaló en el epígrafe III.2.1.- Liquidación del presupuesto de gastos, el contrato nº 41 para el asesoramiento urbanístico y la edificación, celebrado con el arquitecto municipal, se formalizó el 4 de agosto de 2003, tenía una duración de seis meses sin que estuvieran previstas las posibles prórrogas. El objeto contemplaba las tareas de dirección de las obras y los servicios municipales que se le encomienden, los informes y asesoramientos en materia urbanística y de la edificación, así como la dirección y coordinación de la oficina técnica de obras y servicios.

Desde el 26 de febrero de 2004, este contrato se ha ido prorrogando "...hasta tanto no se provea por funcionario la plaza de arquitecto municipal, a través del procedimiento legalmente establecido" y en contra del informe de la Secretaria y la Interventora en la que aconsejan que el puesto sea incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, a efectos de que se cubra por funcionario público.

Además de su remuneración periódica ha percibido pagos por trabajos de redacción de proyectos durante los ejercicios de 2005 a 2007 y constan varios reparos de la Interventora municipal fundamentados en la incompatibilidad de que la misma persona que redacta supervise los proyectos.

En el informe de la Interventora municipal donde se formaliza el reparo de una factura por importe de 5.800 euros, se informa que la obra se ejecutó sin ajustarse al proyecto debido a los retrasos de su elaboración y el perjuicio económico que ocasiona al Ayuntamiento el hecho de encargar proyectos que no se llegan a ejecutar o cuya ejecución se demora en el tiempo con la consiguiente revisión de precios que conlleva. También se adjudicó a la empresa de la cual es socio y co-administrador, la redacción del Plan Parcial por 46.128,00 euros.

Durante los tres ejercicios fiscalizados las actuaciones de las fiestas patronales se contratan con la misma empresa que no sólo realiza actuaciones y organiza los pasacalles sino que también alquila los sanitarios portátiles, los escenarios y demás servicios complementarios. Del estudio de los pagos resulta que la Intervención municipal en su informe formula reparo al considerar además que se fracciona el objeto de la prestación.

El contrato nº 44, se formalizó el 1 de julio de 2004, con una duración inicial de dos años, susceptible de ser prorrogado por otros dos, desde la fecha de la formalización. En



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

consecuencia este contrato ha estado vigente durante el periodo de la fiscalización por aplicación de la prórroga tácita pero, en el año 2008 se resolvió y, en el momento de redactar el presente informe, están pendientes de liquidar las facturas correspondientes al premio especial de cobranza de los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008.



## IV.- CONCLUSIONES

### IV.1.- Cuentas Generales

1. Los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para los tres ejercicios fiscalizados, han sido prorroga del último aprobado, el del ejercicio 2004, lo que ha dificultado la gestión, su control y, en la práctica ha supuesto un aumento en la falta de reconocimiento de los gastos reales de cada uno de los ejercicios en la contabilidad presupuestaria. (Apartado III.2)
2. La cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" registra en el ejercicio 2006 un importe de 919.300,18 euros que supone el 48,28% de los Acreedores no presupuestarios y el 5,20% de todo el Pasivo del Ayuntamiento y en el ejercicio 2007 dichos acreedores ascienden a 1.273.985,36 euros, lo que representa el 71,61% de los Acreedores no presupuestarios y el 6,84% de todo el Pasivo del Ayuntamiento en dicho ejercicio. Por otra parte, los Reconocimientos extrajudiciales superan incluso estas cifras. En el citado saldo se incluyen 115.946,84 euros que están registrados en la cuenta de "Pagos pendientes de aplicación". (Apartados III.2 y III.4)
3. Existen operaciones que no están registradas en la contabilidad según la naturaleza de las mismas, entre otros se han incluido como "Pagos pendientes de aplicación" 494.824,80 euros que están pendientes de imputación presupuestaria. Asimismo se han registrado en una cuenta de Deudores no presupuestarios 66.239,09 euros que ya existían en la anterior fiscalización realizada por esta Cámara de Cuentas, y que se trata igualmente de pagos que están pendientes de aplicación presupuestaria. De acuerdo con la documentación aportada con las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2009 el saldo de la cuenta "Pagos pendientes de aplicación" ha ascendido a 66.263,13 euros, ya que han sido aplicadas al presupuesto del ejercicio 2009 la mayor parte de las partidas pendientes. (Apartado III.4)
4. La mayor parte de observaciones y deficiencias puestas de manifiesto en el anterior Informe de fiscalización, han seguido detectándose en los ejercicios 2005, 2006 y 2007, destacando las siguientes:
  - No existe inventario de todos los bienes del Ayuntamiento y no es posible dar una opinión sobre el Inmovilizado no financiero del mismo. El Patrimonio Municipal del Suelo no está constituido. (Apartados I.5 y III.4)
  - Las actuaciones y procedimientos no siempre se ejecutan de acuerdo con lo establecido en las BEP. (Apartado III.2)
  - Existe incumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación. (Apartados III.2 y III.7)



- Existen contrataciones verbales, sin tramitar los correspondientes expedientes y sin formalizar los oportunos contratos. (Apartados III.2 y III.7)
  - Las retribuciones del personal superan los límites establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Así mismo, los complementos específicos, las gratificaciones y las horas extraordinarias también superan los importes regulados. (Apartado III.2)
5. En los Deudores presupuestarios, existe un concepto denominado genéricamente como "Varios" por importe a 31 de diciembre de 2007 de 971.759,72 euros, de los que no ha sido facilitada relación individualizada de su composición, por parte del Ayuntamiento. Esto es debido a que la EGTRM no ha entregado al Ayuntamiento las bases de datos informatizadas que contendrían el desglose de este saldo.(Apartado III.4)
6. El resultado presupuestario y el remanente de tesorería han sido calculados conforme a las normas establecidas por la Instrucción de contabilidad, no obstante, si consideramos los derechos y obligaciones que, de acuerdo con los artículos 163 y 176.1 del TRLRHL y con el artículo 34 de la Ley General Presupuestaria, deben imputarse al ejercicio presupuestario, comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, así como determinadas operaciones que únicamente afectan al remanente de tesorería, el resultado de dichas magnitudes se vería modificado por las variaciones que se reflejan a lo largo del Informe. ( Apartado III.2 al III.5)

#### **IV.2.- Urbanismo (Apartado III.6)**

1. Los pactos contenidos en los convenios de planeamiento para la calificación y desarrollo de los sectores S-3 y S-6 no están permitidos, tras la nueva redacción del artículo 245 LSCM por la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y Administración de la CAM, en vigor desde 2008, en la medida que tienen por objeto definir los criterios de ordenación del futuro planeamiento, o condicionarlo mediante estipulaciones que establecen la obligación de hacer efectivos antes de la aprobación definitiva, los deberes legales de cesión y obligaciones o prestaciones adicionales más gravosas que las que procedan legalmente en perjuicio de los propietarios afectados.

Sin embargo, al haberse aprobado el convenio y la planificación antes de la entrada en vigor de la redacción de esta norma pueden considerarse válidos y económicamente beneficiar al Ayuntamiento al contener mayores cesiones obligatorias que las previstas por LSCM.

Antes de terminar la tramitación del PGOU, el Equipo municipal decide resolver el Convenio S-6 y su Addenda, por recomendación de la empresa redactora de este documento, debido a "...la inviabilidad del cumplimiento del Convenio, en los términos en que esta redactado", en contra de los Informes conjuntos de la Secretaria y la Interventora municipal y de las alegaciones recibidas.



2. En los desarrollos de las unidades de actuación UA-10 y UA-12 la justificación que se cita en los convenios de monetarización suscritos, no se ajusta a lo establecido en el artículo 96.3 LSCM, ni al criterio que en interpretación de dicho precepto mantiene la jurisprudencia, según el cuál, no es una elección discrecional del Ayuntamiento que la cesión se realice en terrenos o mediante la sustitución en metálico de su valor. Por tanto, los técnicos municipales deben acreditar la inexistencia o imposibilidad de entregar en terrenos esta participación.
3. El informe técnico-jurídico sobre el convenio de segregación de la unidad de actuación UA-22, de 14 de abril de 2005, esta suscrito conjuntamente por el Vicesecretario municipal y la autora de la redacción del Proyecto y del Convenio de Segregación, sin que figure el acto administrativo o resolución que determine la competencia que asiste a esta persona para suscribir este informe como arquitecto o técnico municipal.

Desde el punto de vista de la idoneidad, resulta incompatible que la misma persona que ha redactado un Proyecto técnico luego lo supervise.

4. El expediente para la enajenación de la parcela municipal PR-1, destinada a la construcción de viviendas de protección pública, adolece de la falta de varios trámites necesarios como una resolución o acto administrativo de inicio del expediente, la documentación acreditativa de la propiedad de la parcela, su descripción, ficha de inventario, etc.

Durante la tramitación de este expediente, el Pleno municipal declaró de interés social la "Ampliación y mejora de la Casa de Niños", con la finalidad de poder financiar estas obras con los recursos obtenidos de esta parcela perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo.

Por consiguiente, mediante la declaración de interés social, los recursos de la enajenación de parcelas obtenidas del desarrollo urbanístico se han destinado a financiar la ampliación de equipamientos, en virtud del artículo 176.d) LSCM

La necesaria diligencia y previsión que deben tener los órganos municipales en la administración de los recursos de los vecinos exige que, antes de obtener estos recursos estén aprobadas las "actuaciones" de interés social cuyo contenido debe responder a Proyectos de inversión más amplios y creados ex novo. A este respecto debe recordarse la interpretación del artículo 176 LSCM que realiza el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en las sentencias de 18 de junio de 2009, 29 de mayo de 2008, entre otras reivindicando el carácter restrictivo de la aplicación de estos fondos.

5. El plazo de pago del precio establecido en el contrato formalizado, para la enajenación de la parcela PR-1, no se ajusta al contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares y su modificación se ha tramitado al margen de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Ante el incumplimiento de la obligación de pago del comprador, el Ayuntamiento debe optar por exigir el pago del precio y los intereses de demora o instar la resolución del



contrato, de conformidad con los artículos 1124 en relación con el artículo 1500 y siguientes del Código Civil.

#### **IV.3.- Contratación (Apartado III.7)**

1. En los expedientes nº 4 y nº 14 no existe crédito para financiar el gasto en el momento de la aprobación del expediente de contratación y particularmente, los expedientes de contratación con financiación conjunta con la Comunidad de Madrid no se acredita la disponibilidad de todas las fuentes de financiación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67.2 y 69.2 TRLCAP.
2. La orden de inicio que impulsa la tramitación de los expedientes de contratación y propone el procedimiento de adjudicación no está firmada. Lo mismo ocurre con el Pliego de cláusulas administrativas particulares lo que no permite determinar quien lo redacta.
3. En los expedientes de suministros no se especifican qué medios de prueba van a ser admisibles por la Mesa de contratación para determinar la solvencia técnica y financiera sino que se reiteran las generalidades que establece el TRLCAP.
4. Entre las actuaciones conservadas en los expedientes nº 4, nº 7 y nº 23 no consta el acto o documento mediante el que el órgano de contratación declara y motiva la urgencia, en contra de lo establecido en el artículo 71.1 TRLCAP.
5. Los criterios objetivos de adjudicación establecidos para la adjudicación de los contratos nº 2 y nº 6, no permiten que la selección del contratista se realice de forma transparente, ya que figura una lista con cinco criterios sin ponderación y, en el sexto lugar, la posibilidad de valorar otras circunstancias, con posterioridad a la presentación de ofertas.
6. Los órganos de contratación del Ayuntamiento utilizaron preferentemente los procedimientos sin concurrencia, incluyendo en este apartado, la contratación menor, el procedimiento negociado y las prórrogas de contratos celebrados en ejercicios anteriores.

Del examen de los pagos por prestaciones contenidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas resulta que, en ocasiones, la contratación menor se utilizó indebidamente por extenderse la duración del contrato a más de un ejercicio presupuestario o ser su importe superior al permitido para este procedimiento. También se ha producido la división del objeto de la prestación sin justificarse las circunstancias que la autorizan, en contra del artículo 68 TRLCAP.

7. La mayor parte de los contratos menores son contratos de consultoría y asistencia que se celebran con las mismas personas, lo que constituyen una práctica restrictiva de la competencia y son contrarios a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.



Estas prestaciones se contratan sin una propuesta o memoria que permita determinar su objeto, su contenido, importe y duración así como la fecha en que se realiza el encargo para, en su caso, poder exigir su cumplimiento. Además, no queda acreditado que el órgano de contratación compruebe la existencia de cobertura de crédito ni las condiciones de capacidad, de solvencia técnica y profesional, el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y la declaración de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, extremos que deben acreditar los contratistas.

El cumplimiento de estos requisitos es necesario en todos los contratos y la exención de la fiscalización previa no exime de su cumplimiento, como ha hecho constar esta Cámara de Cuentas en anteriores informes, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado.

8. Algunos contratos, se celebraron e iniciaron su ejecución sin tramitarse el expediente de contratación ni remitirse a la Intervención municipal para su fiscalización previa, en contra de lo establecido en los artículos 212, 214 y 219 TRLHL y las obligaciones que generaban debieron aprobarse por el procedimiento previsto en el TRLRHL.
9. Las certificaciones de obra no se expiden con regularidad mensual, ni van acompañadas de la relación valorada de las unidades de obra ejecutadas en el periodo que comprenden, en contra de lo dispuesto en el artículo 142 TRLCAP y artículos concordantes de su Reglamento. En consecuencia, además de la infracción legal puesta de manifiesto, los órganos de contratación no realizan un adecuado seguimiento de la ejecución de los contratos de obras, como reiteradamente han expuesto la doctrina y los órganos de control interno y externo, ya que las certificaciones de obra son, además de un documento para justificar el abono a cuenta, un importante instrumento de vigilancia y control de la ejecución.
10. Los contratos nº 25, nº 34 y nº 41 del Anexo VII responden a contratos formalizados en ejercicios anteriores que se han prorrogado tácitamente o por tiempo superior al permitido, en contra de los artículos 67.1 y 198 TRLCAP.
11. El contrato nº 41 formalizado en el año 2003 que tenía una duración de seis meses, está prorrogado desde el año 2004 en contra de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y de la propia legislación de la función Pública Local.
12. Los trabajos de fiscalización han puesto de relieve que los órganos de contratación de ese Ayuntamiento no corrigen los incumplimientos de la legislación de Haciendas Locales y de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas detectados por la Secretaria municipal y de la Interventora municipal en sus informes. De hecho estos informes están normalizados y se refieren a varios tipos de incidencias relacionadas con la aprobación de pagos que no están sustentados por contratos formalizados.





## V.- RECOMENDACIONES

### V.1.- Cuentas Generales

- 1) Deberían poner en práctica la recomendación realizada en el anterior Informe en cuanto al "Establecimiento de procedimientos escritos que desarrollen las Bases de ejecución y que, por una parte, delimiten las funciones que deban desarrollar los distintos departamentos, de forma que quede establecida una correcta segregación de funciones y que, por otra, permita que el registro contable de las operaciones se adecue en todo momento, a los principios de devengo y anualidad"
- 2) Diversas operaciones no están recogidas en la contabilidad de acuerdo con la naturaleza de los hechos que son origen de las mismas, y si bien su importe no es significativo, deberá realizarse un análisis de los Deudores y de los Acreedores, tanto presupuestarios como no presupuestarios, así como de los Pagos y Cobros pendientes de aplicar, con el fin contabilizar correctamente y en su caso regularizar aquellos deudores y acreedores que no supongan derechos y obligaciones del Ayuntamiento.
- 3) Las ordenanzas fiscales, sobre todo las referidas al Plan de labores y a la Tasa de suelo subsuelo y vuelo, debieran fijar unos periodos de liquidación, con el fin de conseguir que los DRN sean periódicos y el Ayuntamiento pueda proceder a su reclamación iniciando el procedimiento ejecutivo en el caso de impago.
- 4) Los trabajos de fiscalización han puesto de relieve que los reparos puestos de manifiesto en los informes de la Secretaria y de la Interventora municipal no han sido considerados en la mayoría de las ocasiones, por lo que sería recomendable la toma en consideración de los mismos para el futuro.
- 5) En relación con el ICIO, dado que el reconocimiento del derecho se produce, por parte del Ayuntamiento, en el momento de aprobación de la liquidación provisional, que normalmente es anterior al de realización del hecho imponible y del devengo del impuesto (iniciación de una obra), se debería posponer el momento del reconocimiento, al menos, al del cobro de la citada liquidación, a fin de evitar posibles distorsiones, tanto en el presupuesto corriente, como en los futuros, en el caso de no haber iniciado la obra. Para ello sería conveniente que las BEP recogieran esta circunstancia.

### V.2.- Urbanismo

- 1) Como se ha puesto de manifiesto en el área de contratación, resulta especialmente necesario que se cree una dependencia donde los técnicos municipales desempeñen su actividad, con una clara organización funcional, con registro de trámites y expedientes y archivo propio, con estricta observancia del ROF.
- 2) En cumplimiento de los artículos 173 a 178 LSCM, el Ayuntamiento debe constituir formalmente el Patrimonio Municipal del Suelo, crear un inventario de dichos bienes y llevar un Registro de Explotación con los resultados de la gestión de los mismos.



La Intervención municipal realiza un seguimiento de las parcelas y el metálico percibidos por las cesiones obligatorias y los convenios urbanísticos celebrados por el Ayuntamiento. Dado que no se dispone de una aplicación informática para llevar el Inventario municipal, no es posible realizar las conciliaciones necesarias entre el inventario y el inmovilizado municipal.

Por lo tanto, es necesario desarrollar las aplicaciones informáticas necesarias para garantizar la necesaria coordinación entre los servicios municipales responsables de urbanismo, inventario y contabilidad.

- 3) Para garantizar la adecuada correlación entre los ingresos obtenidos por la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo y los gastos que, de conformidad con la legislación urbanística pueden efectuarse con cargo a los mismos, deben crearse programas específicos de gastos con financiación afectada. De esta manera se lograría transparencia en la gestión de estos bienes y se agilizaría la tramitación de las posibles inversiones que se realicen con los recursos obtenidos.
- 4) Además, cuando la afectación al gasto se realiza después de reconocerse el derecho de ingreso, esta falta de previsión origina desviaciones de financiación. A este respecto, la Intervención municipal ha puesto de manifiesto en los informes sobre liquidación de los presupuestos, la necesidad de ampliar la aplicación informática-contable para establecer un módulo de seguimiento de los programas de gasto con financiación afectada que permita garantizar que las desviaciones de financiación responden a la realidad.
- 5) Debe constituirse formalmente el registro de Convenios Urbanísticos, según lo establecido en el artículo 248 LSCM.

### **V.3.- Contratación**

- 1) Es necesario organizar la dependencia en la que trabajan los técnicos municipales, en coordinación con la Secretaría, identificando los procedimientos en los que deben intervenir, diseñando protocolos de actuación, tramitación y seguimiento de los expedientes, creando un registro específico que identifique los trámites y expedientes que elaboran estos técnicos y permitiendo el archivo para su custodia.
- 2) Para garantizar el funcionamiento en condiciones de estabilidad y continuidad de los servicios técnicos municipales, debe establecerse una organización jerárquica con una clara asignación de tareas entre el personal, ya que la interinidad de los servicios prestados por el arquitecto municipal, sólo presta sus servicios un día a la semana, está retrasando los procedimientos en los que debe participar como es la aprobación de las certificaciones de obra, de liquidaciones de obra, etc...y está generando perjuicios económicos por la cantidad de intereses de demora que se reclaman al Ayuntamiento por el retraso en los pagos.
- 3) Debe adecuarse la tramitación y la ejecución de los contratos a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y remitirse los expedientes de contratación



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

a la Intervención municipal para el ejercicio de la función interventora, de acuerdo con lo establecido en los artículos 213 y siguientes TRLRHL.

- 4) En la adjudicación de los contratos deben respetarse los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, sin introducir mecanismos restrictivos de la competencia.
- 5) Los órganos de contratación de este Ayuntamiento deberían seguir las indicaciones de los órganos de control interno puestas de manifiesto en múltiples informes y reparos, y de control externo. A este respecto esta Cámara de Cuentas en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2000-2002, aprobado en el año 2005, ya puso de manifiesto la irregularidad que se realicen pagos sin la cobertura de un expediente de contratación o contrato formalizado.



## **VI.- ANEXOS**

### ÍNDICE DE ANEXOS

#### I.- CUENTA 2007

- I.1.- Balance de situación
- I.2.- Cuenta de Resultados Económico-patrimonial
- I.3.- Resultado Presupuestario
- I.4.- Estado de Remanente de Tesorería

#### II.- CUENTA 2006

- II.1.- Balance de situación
- II.2.- Cuenta de Resultados Económico-patrimonial
- II.3.- Resultado Presupuestario
- II.4.- Estado de Remanente de Tesorería

#### III.- CUENTA 2005

- III.1.- Balance de situación
- III.2.- Cuenta de Resultados Económico-patrimonial
- III.3.- Resultado Presupuestario
- III.4.- Estado de Remanente de Tesorería

#### IV.- MODIFICACIONES DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

#### V.- RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES ORDENANZAS FISCALES

#### VI.- RELACIÓN DE CONTRATOS FORMALIZADOS Y FISCALIZADOS

#### VII.- RELACIÓN DE CONTRATOS NO FORMALIZADOS

Anexo I.1  
2007  
**BALANCE DE SITUACIÓN**  
(Euros)

ACTIVO	EJERCICIO 2007	%	EJERCICIO 2006	PASIVO	EJERCICIO 2007	%	EJERCICIO 2006
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>14.602.224,76</b>	78,41	<b>14.284.894,57</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>14.482.913,80</b>	77,77	<b>13.465.380,62</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	6.061.635,89	32,55	5.548.222,26	I. Patrimonio	7.675.552,90	41,22	7.675.552,90
II. Inmovilizaciones inmateriales	34.177,68	-	34.177,68	II. Reservas	-	-	-
III. Inmovilizaciones materiales	8.506.110,68	45,68	8.702.194,12	III. Resultados de ejercicios anteriores	5.789.827,72	31,09	5.029.126,97
IV. Inversiones gestionadas	-	-	-	IV. Resultados del ejercicio	1.017.533,18	5,46	760.700,75
V. Patrimonio público del suelo	-	-	-	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	-	-	-
VI. Inversiones financieras permanentes	300,51	-	300,51	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>579.088,07</b>	-	<b>559.758,18</b>
VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	-	I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	-	-	-
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	-	II. Otras deudas a largo plazo	579.088,07	-	559.758,18
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>4.019.555,88</b>	21,59	<b>3.383.951,59</b>	III. Desembolso pendientes sobre acciones no exigidos	-	-	-
I. Existencias	-	-	-	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>3.559.778,77</b>	19,12	<b>3.643.707,36</b>
II. Deudores	2.230.977,46	11,98	1.538.453,85	I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	-	-	-
III. Inversiones financieras temporales	44.726,67	-	25.721,77	II. Otras deudas a corto plazo	1.780.615,57	9,56	1.739.798,49
IV. Tesorería	1.743.851,75	9,36	1.819.775,97	III. Acreedores	1.779.163,20	9,55	1.903.908,87
V. Ajustes periodificación	-	-	-	IV. Ajustes por periodificación	-	-	-
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>18.621.780,64</b>		<b>17.668.846,16</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>18.621.780,64</b>		<b>17.668.846,16</b>

Anexo I.2  
2007  
CUENTA DE RESULTADOS ECONÓMICO-PATRIMONIAL  
(Euros)

DEBE			HABER		
DESCRIPCION	EJERCICIO 2007	EJERCICIO 2006	DESCRIPCION	EJERCICIO 2007	EJERCICIO 2006
<b>A) GASTOS</b>	<b>5.632.636,14</b>	<b>6.102.417,76</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>6.650.169,32</b>	<b>6.863.118,51</b>
1. Reducción existencias productos terminados y en curso de fabricación	-	-	1. Ventas y prestaciones de servicios	<b>184.211,80</b>	<b>159.339,80</b>
<b>2. Aprovisionamientos</b>	-	-	a) Ventas	-	-
a) Consumo de mercaderías	-	-	b) Prestaciones de servicios	184.211,80	159.339,80
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-	-	<b>2. Aumento de existencias de productos</b>	-	-
c) Otros gastos externos	-	-	<b>3. Ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>3.988.824,25</b>	<b>4.400.549,74</b>
<b>3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales</b>	<b>5.478.356,97</b>	<b>5.776.008,60</b>	a) Ingresos tributarios	3.929.360,65	4.396.175,14
a) Gastos de personal	3.020.845,61	2.673.605,28	b) Ingresos urbanísticos	59.463,60	4.374,60
b) Prestaciones Sociales	-	-	<b>4. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>82.335,39</b>	<b>144.227,15</b>
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	34.691,97	4.051,41	a) Reintegros	-	5.655,02
d) Variación de provisiones de tráfico	9.447,20	462.426,84	b) Trabajos realizados para la entidad	-	-
e) Otros gastos de gestión	2.365.460,13	2.605.303,20	c) Otros ingresos de gestión	31.769,91	110.896,04
f) Gastos financieros y asimilables	47.912,06	30.621,87	d) Ingresos de participaciones en capital	-	-
g) Variación de las provisiones de inversiones financieras	-	-	e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del ac	-	-
h) Diferencias negativas de cambio	-	-	f) Otros intereses e ingresos asimilados	50.565,48	27.676,09
i) Gastos de operaciones de intercambio financiero	-	-	g) Diferencias positivas de cambio	-	-
<b>4. Transferencias y subvenciones</b>	<b>112.663,11</b>	<b>109.161,27</b>	h) Ingresos de operaciones de intercambio financiero	-	-
a) Transferencias y subvenciones corrientes	112.663,11	108.661,27	<b>5. Transferencias y subvenciones</b>	<b>2.011.397,80</b>	<b>2.104.117,14</b>
b) Transferencias y subvenciones de capital	-	500,00	a) Transferencias corrientes	1.169.886,25	1.052.377,02
<b>5. Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>41.616,06</b>	<b>217.247,89</b>	b) Subvenciones corrientes	684.067,65	690.686,43
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	-	-	c) Transferencias de capital	-	-
b) Variación de provisiones de inmovilizado	-	-	d) Subvenciones de capital	157.443,90	361.053,69
c) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	-	-	<b>6. Ganacias e ingresos extraordinarios</b>	<b>383.400,08</b>	<b>54.884,68</b>
d) Gastos extraordinarios	-	-	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	361.297,31	-
e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	41.616,06	217.247,89	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	-	-
			c) Ingresos extraordinarios	-	-
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	22.102,77	54.884,68
<b>AHORRO</b>	<b>1.017.533,18</b>	<b>760.700,75</b>	<b>DESAHORRO</b>		

Anexo I.3  
2007

RESULTADO PRESUPUESTARIO  
(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	6.108.994,06	5.141.375,30		967.618,76
b. Otras operaciones no financieras	1.267.440,90	1.151.942,47		115.498,43
1. Total operaciones no financieras (a + b)	7.376.434,96	6.293.317,77		1.083.117,19
2. Activos financieros	-	-		-
3. Pasivos financieros	233.175,74	175.076,29		58.099,45
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.609.610,70	6.468.394,06		1.141.216,64
<b>Ajustes</b>				
4. Créditos gastados financiados con remenente de tesorería para gastos generales			-	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			508.398,87	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.196.540,78	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>453.074,73</b>



**Anexo I.4**  
**2007**  
**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA**  
**(Euros)**

	<b>EJERCICIO 2007</b>	<b>EJERCICIO 2006</b>
<b>1 (+) Fondos liquidos</b>	<b>1.743.851,75</b>	<b>1.819.775,97</b>
<b>2 (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>2.349.670,11</b>	<b>1.966.455,80</b>
(+) del presupuesto corriente	1.593.016,92	993.511,32
(+) del presupuesto cerrado	527.914,04	541.262,30
(+) de operaciones no presupuestarias	133.612,45	114.887,75
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	95.126,70	316.794,43
<b>3 (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>2.488.279,42</b>	<b>2.627.542,07</b>
(+) del presupuesto corriente	63.482,90	395.345,55
(+) del presupuesto cerrado	11.985,04	34.087,81
(+) de operaciones no presupuestarias	1.917.986,68	1.819.377,58
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	494.824,80	378.731,13
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3)</b>	<b>2.404.638,64</b>	<b>1.282.563,10</b>
II. Saldos de dudoso cobro	471.874,04	462.426,84
III. Exceso de financiación afectada	1.331.893,82	769.536,09
<b>IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>	<b>600.870,78</b>	<b>50.600,17</b>

**Anexo II.1**  
**2006**  
**BALANCE DE SITUACIÓN**  
**(Euros)**

ACTIVO	EJERCICIO 2006	%	EJERCICIO 2005	PASIVO	EJERCICIO 2006	%	EJERCICIO 2005
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>14.284.894,57</b>	80,85	<b>12.937.980,62</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>13.465.380,62</b>	76,21	<b>12.704.679,87</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	5.548.222,26	31,40	4.735.759,98	I. Patrimonio	7.675.552,90	43,44	7.675.552,90
II. Inmovilizaciones inmateriales	34.177,68	-	34.177,68	II. Reservas	-	-	-
III. Inmovilizaciones materiales	8.702.194,12	49,25	8.167.742,45	III. Resultados de ejercicios anteriores	5.029.126,97	28,46	4.155.745,98
IV. Inversiones gestionadas	-	-	-	IV. Resultados del ejercicio	760.700,75	4,31	873.380,99
V. Patrimonio público del suelo	-	-	-	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	-	-	-
VI. Inversiones financieras permanentes	300,51	-	300,51	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>559.758,18</b>	-	<b>1.130.871,98</b>
VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	-	I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	-	-	-
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	-	II. Otras deudas a largo plazo	559.758,18	-	1.130.871,98
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>3.383.951,59</b>	19,15	<b>2.440.549,48</b>	III. Desembolso pendientes sobre acciones no exigidos	-	-	-
I. Existencias	-	-	-	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>3.643.707,36</b>	20,62	<b>1.542.978,25</b>
II. Deudores	1.538.453,85	8,71	1.366.956,79	I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	-	-	-
III. Inversiones financieras temporales	25.721,77	-	19.579,83	II. Otras deudas a corto plazo	1.739.798,49	9,85	310.452,07
IV. Tesorería	1.819.775,97	10,30	1.054.012,86	III. Acreedores	1.903.908,87	10,78	1.232.526,18
V. Ajustes periodificación	-	-	-	IV. Ajustes por periodificación	-	-	-
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>17.668.846,16</b>		<b>15.378.530,10</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>17.668.846,16</b>		<b>15.378.530,10</b>

Las cifras de 2005 se presentan homogeneizadas de acuerdo a la nueva ICMN

**Anexo II.2**  
**2006**  
**CUENTA DE RESULTADOS ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
**(Euros)**

DEBE			HABER		
DESCRIPCION	EJERCICIO 2006	EJERCICIO 2005	DESCRIPCION	EJERCICIO 2006	EJERCICIO 2005
<b>A) GASTOS</b>	<b>6.102.417,76</b>	<b>4.423.890,88</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>6.863.118,51</b>	<b>5.297.271,87</b>
<b>1. Reducción existencias productos terminados y en curso de fabricación</b>	-	-	<b>1. Ventas y prestaciones de servicios</b>	<b>159.339,80</b>	<b>427,00</b>
<b>2. Aprovisionamientos</b>	-	-	a) Ventas	-	-
a) Consumo de mercaderías	-	-	b) Prestaciones de servicios	159.339,80	427,00
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-	-	<b>2. Aumento de existencias de productos</b>	-	-
c) Otros gastos externos	-	-	<b>3. Ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>4.400.549,74</b>	<b>3.612.914,07</b>
<b>3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales</b>	<b>5.776.008,60</b>	<b>4.345.165,17</b>	a) Ingresos tributarios	4.396.175,14	3.612.914,07
a) Gastos de personal	2.673.605,28	2.242.103,31	b) Ingresos urbanísticos	4.374,60	-
b) Prestaciones Sociales	-	101.804,39	<b>4. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>144.227,15</b>	<b>580.448,56</b>
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	4.051,41	-	a) Reintegros	5.655,02	7.059,51
d) Variación de provisiones de tráfico	462.426,84	-	b) Trabajos realizados para la entidad	-	-
e) Otros gastos de gestión	2.605.303,20	1.976.520,99	c) Otros ingresos de gestión	110.896,04	548.413,58
f) Gastos financieros y asimilables	30.621,87	24.736,48	d) Ingresos de participaciones en capital	-	-
g) Variación de las provisiones de inversiones financieras	-	-	e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del ac	-	-
h) Diferencias negativas de cambio	-	-	f) Otros intereses e ingresos asimilados	27.676,09	24.975,47
i) Gastos de operaciones de intercambio financiero	-	-	g) Diferencias positivas de cambio	-	-
<b>4. Transferencias y subvenciones</b>	<b>109.161,27</b>	<b>104.687,01</b>	h) Ingresos de operaciones de intercambio financiero	-	-
a) Transferencias y subvenciones corrientes	108.661,27	104.687,01	<b>5. Transferencias y subvenciones</b>	<b>2.104.117,14</b>	<b>1.135.136,08</b>
b) Transferencias y subvenciones de capital	500,00	-	a) Transferencias corrientes	1.052.377,02	1.129.651,84
<b>5. Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>217.247,89</b>	<b>(25.961,30)</b>	b) Subvenciones corrientes	690.686,43	5.484,24
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	-	-	c) Transferencias de capital	-	-
b) Variación de provisiones de inmovilizado	-	-	d) Subvenciones de capital	361.053,69	-
c) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	-	-	<b>6. Ganacias e ingresos extraordinarios</b>	<b>54.884,68</b>	<b>(31.653,84)</b>
d) Gastos extraordinarios	-	-	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	-	-
e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	217.247,89	(25.961,30)	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	-	-
<b>AHORRO</b>	<b>760.700,75</b>	<b>873.380,99</b>	c) Ingresos extraordinarios	-	267.732,52
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	54.884,68	(299.386,36)
			<b>DESAHORRO</b>	-	-

Las cifras de 2005 se presentan homogeneizadas de acuerdo a la nueva ICMN

**Anexo II.3**  
**2006**  
**RESULTADO PRESUPUESTARIO**  
**(Euros)**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	6.448.129,34	4.891.665,59		1.556.463,75
b. Otras operaciones no financieras	361.053,69	965.319,03		(604.265,34)
1. Total operaciones no financieras (a + b)	6.809.183,03	5.856.984,62		952.198,41
2. Activos financieros	-	-		-
3. Pasivos financieros	-	395.535,19		(395.535,19)
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>6.809.183,03</b>	<b>6.252.519,81</b>		<b>556.663,22</b>
<b>Ajustes</b>				
4. Créditos gastados financiados con remenente de tesorería para gastos generales			-	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			631.562,65	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			209.933,52	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>978.292,35</b>

Nota: El resultado presupuestario reflejado en este anexo difiere del contenido en el Informe de las Cuentas Generales de las CCLL. Ejercicio 2007. Esta diferencia es debida a la no inclusión en el fichero XML de la cuenta remitida a través de la plataforma de las desviaciones de financiación.

**Anexo II.4**  
**2006**  
**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA**  
**(Euros)**

	<b>EJERCICIO 2006</b>	<b>EJERCICIO 2005</b>
<b>1 (+) Fondos liquidos</b>	<b>1.819.775,97</b>	<b>1.054.012,86</b>
<b>2 (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>1.332.866,94</b>	<b>1.013.371,44</b>
(+) del presupuesto corriente	993.511,32	497.785,68
(+) del presupuesto cerrado	541.262,30	654.241,22
(+) de operaciones no presupuestarias	114.887,75	107.938,94
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(316.794,43)	(246.594,40)
<b>3 (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>1.870.079,81</b>	<b>1.185.749,03</b>
(+) del presupuesto corriente	395.345,55	570.076,20
(+) del presupuesto cerrado	34.087,81	91.071,78
(+) de operaciones no presupuestarias	1.819.377,58	648.679,77
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(378.731,13)	(124.078,72)
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3)</b>	<b>1.282.563,10</b>	<b>881.635,27</b>
II. Saldos de dudoso cobro	462.426,84	564.500,52
III. Exceso de financiación afectada	769.536,09	1.005.078,43
<b>IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>	<b>50.600,17</b>	<b>(687.943,68)</b>

Las cifras de 2005 se presentan homogeneizadas de acuerdo a la nueva ICMN

**Anexo III.1**  
**2005**  
**BALANCE DE SITUACIÓN**  
**(Euros)**

ACTIVO	IMPORTE	%	PASIVO	IMPORTE	%
Inmovilizado material	8.167.742,45	53	Patrimonio y reservas	8.099.334,90	53
Inmovilizado inmaterial	34.177,68	0	Subvenciones de capital	3.731.963,98	24
Inversiones infraest. y bienes destinados uso gral.	4.735.759,98	31	Provisiones	-	-
Inmovilizado financiero	(1.489,53)	-	Deudas a largo plazo	1.130.871,98	7
Gastos a cancelar	-	-	Deudas a corto plazo	1.292.101,75	8
Existencias	-	-	Partidas pendientes de aplicación	250.876,50	2
Deudores	1.259.965,84	8	Ajustes por periodificación		
Cuentas financieras	1.182.373,68	8	Resultados	873.380,99	6
Situaciones transitorias de financiación	-	-			
Ajustes por periodificación	-	-			
Resultados pendientes de aplicación	-	-			
<b>Total Activo</b>	<b>15.378.530,10</b>	<b>100</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>15.378.530,10</b>	<b>100</b>
Cuentas de control presupuestario	-		Cuentas de control presupuestario	-	
Cuentas de orden	674.226,35		Cuentas de orden	674.226,35	
<b>Total Ctas. Control Presupuest. y de Orden</b>	<b>674.226,35</b>		<b>Total Ctas. Control Presupuest. y de Orden</b>	<b>674.226,35</b>	

Nota: Balance de situación presentado de acuerdo con la estructura de la ICAL de 1990.

**Anexo III.2  
2005**

**CUENTA DE RESULTADOS  
(Euros)**

<b>DEBE</b>		<b>HABER</b>	
<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
Resultados corrientes del ejercicio (Saldo Deudor)	-	Resultados corrientes del ejercicio (Saldo Acreedor)	879.073,53
Resultados extraordinarios (Saldo Deudor)	-	Resultados extraordinarios (Saldo Acreedor)	267.732,52
Resultados de la cartera de valores (Saldo Deudor)	-	Resultados de la cartera de valores (Saldo Acreedor)	-
Modificación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (Saldo Deudor)	273.425,06	Modificación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (Saldo Acreedor)	-
Beneficio neto total (Saldo acreedor)	873.380,99	Pérdida neta total (Saldo Deudor)	-
<b>Total</b>	<b>1.146.806,05</b>	<b>Total</b>	<b>1.146.806,05</b>

Nota: Cuenta de resultados presentado de acuerdo con la estructura de la ICAL de 1990.



**Anexo III.3  
2005**

**RESULTADO PRESUPUESTARIO  
(Euros)**

	<b>IMPORTES</b>		
Derechos reconocidos netos	6.358.817,74		
Obligaciones reconocidas netas:	5.752.727,05		
<b>Resultado presupuestario:</b>			<b>606.090,69</b>
Desviaciones positivas de financiación:		1.102.811,13	
Desviaciones negativas de financiación:		302.882,10	
Gastos financiados con remanente líquido de tesorería:		-	
Resultado de operaciones comerciales:		-	
<b>Resultado presupuestario ajustado:</b>			<b>(193.838,34)</b>

Nota: Resultado presupuestario presentado de acuerdo con la estructura de la ICAL de 1990.

**Anexo III.4  
2005**

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA  
(Euros)**

	<b>IMPORTES</b>		
<b>Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio</b>		<b>448.871</b>	
De presupuesto de ingresos presupuesto corriente	497.785,68		
De presupuesto de ingresos presupuestos cerrados	654.241,22		
De operaciones comerciales	-		
De recursos de otros entes públicos	-		
De otras operaciones no presupuestarias	107.938,94		
Saldos de dudoso cobro	564.500,52		
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	246.594,40		
<b>Acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio</b>		<b>1.186.936,09</b>	
De presupuesto de gastos presupuesto corriente	570.076,20		
De presupuesto de gastos presupuestos cerrados	91.071,78		
De presupuesto de ingresos	1.187,06		
De operaciones comerciales	-		
De recursos de otros entes públicos	-		
De otras operaciones no presupuestarias	648.679,77		
Pagos realizados pendientes de aplicación	124.078,72		
<b>Fondos líquidos en la Tesorería a fin del ejercicio</b>		<b>1.054.012,86</b>	
<b>Remanente de Tesorería afectado</b>			<b>1.005.078,43</b>
<b>Remanente de Tesorería para gastos generales</b>			<b>(689.131)</b>
<b>Remanente de Tesorería Total</b>			<b>315.947,69</b>

Nota: Remanente de tesorería presentado de acuerdo con la estructura de la ICAL de 1990

## ANEXO IV

### MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR TIPO DE MODIFICACIÓN.

<b>TIPO</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>
Créditos extraordinarios	437.793,84	-	233.175,74
Suplementos de crédito	108.709,82	-	-
Ampliaciones de crédito	-	-	-
Transferencias positiva	418.320,08	569.499,30	1.147.148,53
Transferencias negativas	(418.320,08)	(569.499,30)	(1.147.148,53)
Incorporación de remanentes	236.055,15	1.442.680,58	779.513,20
Generaciones de crédito	724.577,85	616.509,69	616.619,90
Bajas por anulación	-	-	-
Ajuste de prórroga	-	-	-
Total modificaciones	1.507.136,66	2.059.190,27	1.629.308,84

## ANEXO V

### RELACIÓN DE PRINCIPALES ORDENANZAS FISCALES

<b>Denominación</b>	<b>Fecha aprobación Pleno Ordenanza</b>	<b>Fecha publicación BOCM Ordenanza</b>
Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)	30/10/1989	08/12/1989
Impuesto sobre actividades económicas (IAE)	13/04/1992	17/06/1992
Impuesto circulación vehículos de tracción mecánica (IVTM)	28/10/1996	20/12/1996
Impuesto sobre el incremento valor terrenos de naturaleza urbana (IIVT)	30/10/1989	08/12/1989
Impuesto construcciones, instalaciones y obras (ICIO)	28/10/1992	15/12/1992
Tasa otorgamiento licencias urbanísticas	30/10/1989	08/12/1989
Tasa licencias autotaxis	30/10/1989	08/12/1989
Tasa escuela música	28/06/2000	26/09/2000
Tasa licencias apertura	30/10/1989	08/12/1989
Tasa vertidos	03/05/2001	09/07/2001
Tasa aprovechamiento suelo, subsuelo y vuelo	28/10/1998	28/12/1998
Tasa asistencia casa niños	28/12/1998	29/01/1998
Precios públicos actividades deportivas	28/07/2000	11/10/2000
Precios públicos actuaciones públicas	05/05/2005	13/07/2005

**ANEXO VI**  
**RELACIÓN DE CONTRATOS FORMALIZADOS Y FISCALIZADOS**  
**(Euros)**

Nº E.F.	DESCRIPCION DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
1	Suministro vehículo de vehículo de asistencia sanitaria	Suministro	Negociado	10.100,00
2	Suministro vehículo de obras con pluma	Suministro	Negociado	79.993,00
3	Arrendamiento local Centro de Mayores	Alquiler	Negociado	50.396,00
4	Obras de ampliación casa de niños	Obras	Negociado	126.574,00
5	Rehabilitación edificio policía local	Obras	Negociado	53.867,00
6	Suministro vehículo limpieza viaria	Suministro	Abierto	118.850,00
7	Suministro vehículo obras	Suministro	Negociado	17.400,00
8	Capas asfálticas avenidas Príncipes de España	Obras	Abierto	145.385,00
9	Reparación acabado asfáltico plaza de Santiago C/ Ciego	Obras	Negociado	25.680,00
10	Suministro instalación contenedores soterrados	Suministro	Abierto	132.223,00
11	Capa de rodadura C/ Panadero y antigua	Obras	Negociado	26.012,00
12	Restauración pavimento C/ Manuel Mac-Crohon y Glorieta S.	Obras	Negociado	27.183,00
13	Pavimentación de la plaza Fernando Porras	Obras	Negociado	19173,11
14	Pavimentación Avenida de la Constitución 2º fase	Obras	Abierto	165.989,00
15	Pavimentación C/ Carmen 2ª fase	Obras	Abierto	251.689,00
16	Saneamiento C/ Carmen y Vega (lote 1)	Obras	Abierto	45.347,00
17	Saneamiento C/ Cuesta de Arganda y C/ Ferrocarril (lote 4)	Obras	Abierto	27.420,00
18	Saneamiento C/ Domingo Rodelgo	Obras	Abierto	70.296,00
19	Saneamiento C/ Vías y estación (lote 3)	Obras	Abierto	72.400,00
20	Suministro de equipos hidráulicos de recogida selectiva de residuos urbanos mediante contenedores soterrados y realización de las obras de soterramiento e instalación.	Suministro	Abierto	402.394,93
21	Monumento conmemorativo Brigadas Internacionales	Suministro	Negociado	38.280,00
22	Festejos Taurinos	Servicios	Negociado	187.000,00
23	Obras urbanización viales UA-3	Obras	Abierto	255.886,80
24	Enajenación parcela PR 1	Privado	Abierto	1.109.997,00

## ANEXO VII

### RELACIÓN DE CONTRATOS NO FORMALIZADOS

Nº E.F	DESCRIPCION PRESTACIONES	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE TOTAL EJERCICIOS 05/07
1	Instalación luces fiestas patronales	Privado	35.509,45
2	Servicio de lavado de contenedores	Servicios	31.380,53
3	Mantenimiento alumbrado público	Servicios	239.169,89
4	Mantenimiento vías públicas, parques y jardines	Servicios	15.941,70
5	Servicios limpieza de vertedero	Servicios	3.051,96
6	Limpieza de parques y reposición de plantas.	Servicios	33.932,14
7	Poda de árboles en casco urbano	Servicios	12.966,48
8	Servicio de limpieza de vertedero	Servicios	66.340,86
9	Limpieza de parques y reposición de plantas.	Servicios	36.957,34
10	Servicio de enseñanza musical	Servicios	196.242,80
11	Dirección y clases impartidas en la Escuela de Música	Servicios	53.040,66
12	Fuegos artificiales	Privado	22.672,00
13	Carpa fiestas patronales	Privado	12.354,00
14	Obras de acondicionamiento del Camino del Fraile	Obras	34.555,01
15	Asesoramiento asuntos judiciales	Consultoría	6.960,00
16	Copias del Plan General de Morata	Servicios	65.728,76
17	Clases impartidas en agrupación banda Escuela de Música	Servicios	27.836,79
18	Acondicionamiento de las calles Toril, Ciego y Peña Redonda	Obras	54.035,12
19	Servicios educativos en escuelas deportivas	Servicios	68.728,39
20	Reforma Polideportivo	Obras	139.872,62
21	Trabajos realizados en polideportivo	Obras	9.668,46
22	Obras en C/ José M <sup>a</sup> Rodelgo	Obras	91.401,34
23	Fuegos artificiales fiestas patronales	Privado	53.232,00
24	Gastos jurídicos	Servicios	13.920,00
25	Gestión y organización festejos taurinos	Privado	375.840,00
26	Organización concierto Tajuña-Rock	Privado	17.928,96
27	Prestación servicios y piscina municipal	Servicios	31.384,00
28	Prestación servicios en los meses de verano por campamentos.	Servicios	66.300,34
29	Montajes y desmontaje, ferretería, arreglos varios	Servicios	29.284,20

<b>Nº E.F</b>	<b>DESCRIPCION PRESTACIONES</b>	<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>IMPORTE TOTAL EJERCICIOS 05/07</b>
30	Pintado de puertas en colegio público, ventanas, acristalamiento.	Obras	15.834,00
31	Montaje y desmontaje de la plaza en las fiestas de 2006	Privado	30.748,41
32	Clases de yoga	Servicios	15.679,52
33	Organización de festejos populares	Privado	164.887,42
34	Prestación servicios atención personalizada conceptos IBI rústica y urbana	Servicios	19.000,00
35	Festejos populares, actividades de juventud	Privado	110.258,00
36	Actuación musical fiestas patronales	Privado	27.840,00
37	Trabajos Plan General	Servicios	71.145,12
38	Clases de Tenis	Servicios	31.560,68
39	Clases de Karate	Servicios	35.449,60
40	Suministro y montaje Plataforma elevadora	Servicios	37.120,00
41	Arquitecto del Ayuntamiento	Servicios	125.142,32
42	Actividades deportivas y mantenimiento instalaciones deportivas	Servicios	63.745,92
43	Alquiler carpa, sonido y actuaciones musicales fiestas patronales	Servicios	22.794,00
44 <sup>1</sup>	Servicio de apoyo y colaboración a los servicios de gestión tributaria y recaudación municipal.	Servicios	339.232,95

(\*) La calificación del contrato es indicativa, se ha realizado de acuerdo con la descripción de las prestaciones que aparece en la justificación del asiento contable.

---

<sup>1</sup> Este contrato se formalizó el 1 de julio de 2004 y se ha prorrogado hasta el año 2008.